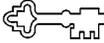
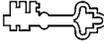


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Contraloría General de la República



*Informe de Gestión*  
*2011*

 CONTRALORÍA  
 GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA  
HACIA LA TRANSPARENCIA



# **PRESENTACIÓN**



SEÑORAS PARLAMENTARIAS

SEÑORES PARLAMENTARIOS

Ciudadanas

Ciudadanos

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 276 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 14, numeral 13, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), en mi carácter de Contralora General de la República encargada, acudo a ustedes para presentar el informe que recoge los resultados de la gestión cumplida por el máximo Organismo Contralor durante el año 2011.

Consideramos propicia la ocasión para enumerar parte de los cambios logrados para adecuar las labores de control fiscal a los nuevos tiempos. A 10 años de vigencia de la LOCGRSNCF son indiscutibles las bondades de la reforma legislativa impulsada desde la Contraloría General para que el control fiscal en Venezuela se adecuara al marco constitucional y a los cambios que el nuevo Estado exige, en el marco de los cometidos que propugna la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; cambios que, sin lugar a dudas, convirtieron a la Institución en referencia para otras Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en el mundo. Son numerosas las incidencias de la citada reforma; vale señalar los mecanismos que buscan lograr la idoneidad y capacidad para el ejercicio de los cargos de titulares de órganos de control fiscal, exigida por el constituyente en los artículos 163 y 176 de la Carta Fundamental, así como las disposiciones que fortalecen la gestión del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF), las cuales se constituyeron como bases objetivas que permiten hoy garantizar a la Administración Pública y al país en general, si se aplican con eficacia, la capacidad e idoneidad de quienes desempeñen dichos cargos; además de la potestad de revisión de los concursos públicos para la selección de los referidos funcionarios y la facultad para intervenir los órganos de control fiscal en caso de determinar graves irregularidades.

Igualmente importantes son las previsiones que establecen la obligatoriedad de que cada municipio cuente con un órgano de control fiscal profesional y al margen de políticas partidistas, que vele de forma ética, imparcial y objetiva por la buena administración del patrimonio público de esas entidades territoriales; así como las dirigidas a garantizar que todo ente u organismo del sector público cuente con una unidad de auditoría interna y una oficina de atención al ciudadano con competencias claras y recursos adecuados para su funcionamiento.

La institución contralora, durante esta gestión en particular, continuará apegada al camino esbozado por el Contralor Clodosbaldo Russián, fallecido en junio de 2011. Por eso, consecuentes con esa guía, no podemos pasar inadvertidas algunas circunstancias que concitan nuestra legítima preocupación, por sus implicaciones en la estructura moral de la República, su repercusión en la conducta social y en el funcionamiento de las instituciones.

Nos referimos en particular al tratamiento que se le ha dado a algunas de las sanciones administrativas adoptadas por la Contraloría en el ejercicio ineludible de sus potestades sancionatorias. Ya nadie ignora el carácter de estas decisiones, su fundamentación y las razones que motivan a la entidad fiscalizadora para adoptarlas. Se trata de medidas a las cuales se arriba luego de un riguroso y estricto procedimiento de análisis y verificaciones exhaustivas, donde se respetan con celosa observancia los principios y las disposiciones normativas del debido proceso y del derecho a la defensa de los posibles infractores. La constitucionalidad y legalidad de esas decisiones ha sido refrendada por el alto tribunal de la República, e incluso, el Tribunal Supremo de Justicia ha buscado desde el propio espíritu correctivo del ordenamiento jurídico de la República, las maneras para que no se haga nugatorio el propósito profiláctico de esas decisiones, en especial la relativa a la inhabilitación administrativa para el desempeño de cargos públicos, y para que esta pueda cumplirse al término del ejercicio del cargo para el cual fueron electos, sin perjuicio de los mandatos populares, cuando los sancionados ostenten cargos de elección popular.

Este tipo de sanciones no genera dudas. Una vez firmes no pueden utilizarse subterfugios para eludir sus efectos. Es tan irresponsable el sancionado conciente de que sobre él pesa una prohibición administrativa

de ejercer funciones públicas, como quien se presta para servirle de pivote en sus inmorales pretensiones de hacer creer a la colectividad, que no tiene impedimento para acceder de manera legítima a un cargo oficial. Esas conductas causan un gran daño a la credibilidad pública. Crean una distorsión en la percepción de las instituciones en perjuicio de estas, pero eventualmente a la larga también en detrimento de la persona y de los postulados que enarbole, que sucumben ante la repulsa de los ciudadanos cuando se descubren víctimas del engaño y de la manipulación.

Con el mismo sentido, consideramos importante traer al presente acotaciones que señalamos con ocasión de presentar nuestro Informe de Gestión 2007, referidas a que la acción fiscalizadora de la Contraloría es fundamentalmente preventiva, pero ante los hechos irregulares no queda otra opción que castigarlos con ejemplar contundencia; que las potestades sancionatorias que hoy tiene la Contraloría son el producto de la histórica exigencia de amplios sectores de ciudadanos; que algunos ciudadanos que han sido legisladores y altos funcionarios de la dirección política del Estado, olvidan que desde el año 1975 han apoyado, desarrollado y refrendado la potestad del Contralor General para imponer la sanción administrativa de la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos; que para imponer las sanciones, la Contraloría no escruta el color político de los infractores; así como que la sanción administrativa de inhabilitación ha sido aplicada con estricto apego a la Constitución y a las leyes de la República, y cuando las decisiones han sido condenatorias es porque los infractores no han podido demostrar su inocencia.

Igualmente, la Institución Contralora llamó la atención sobre esta situación cuando presentamos el Informe de Gestión 2008, donde señalamos que la inhabilitación para el desempeño de cargos públicos es una medida temporal de profilaxis administrativa, amparada en la Constitución y leyes de la República y consolidada por las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia; además, de que está condenado al fracaso cualquier intento de criminalizar la acción de la Contraloría y su firme propósito de combatir con eficacia la corrupción y la impunidad.

En el contexto planteado, en este Informe de Gestión ponemos a disposición de la honorable Asamblea y del pueblo, todo el balance de la gestión cumplida por la Institución en los ámbitos de la administración pública, en el Sistema Nacional de Control Fiscal, en el ámbito interno y de sus entes descentralizados, así como respecto

a las entidades del Poder Popular, en un nuevo capítulo que hemos introducido, con el cual queremos contribuir desde nuestro campo de acción, con uno de los procesos más importantes para el país en las últimas décadas, como lo es la edificación del estado comunal, proceso que tiene como principal protagonista al ciudadano en su derecho constitucional a participar en la formulación, ejecución y control de las políticas públicas. Ese capítulo contiene los resultados de la gestión contralora en las instancias del Poder Popular y en las instituciones del sector público que destinan recursos para el manejo directo en dichas instancias; además de la gestión cumplida por nuestra institución a través del servicio de atención al ciudadano, establecido para, entre otros cometidos, cumplir la misión de creación de ciudadanía que nos asigna la Carta Magna y principal medio a través del cual se orienta en forma personalizada a los ciudadanos.

Finalmente, debemos señalar que el informe también contiene un Apéndice con información sobre las personas (naturales o jurídicas) declaradas responsables en el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, así como por incumplimiento de la Ley Contra la Corrupción, un Anexo con la síntesis, en forma de resumen ejecutivo, de las principales actuaciones de control realizadas durante el año y; un conjunto de actuaciones y actividades especiales, entre las cuales queremos hacer referencia a la XXI Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), celebrada en Caracas durante los días 18 al 22 de octubre de 2011; con la cual, además de cumplir los objetivos previstos, demostramos gratitud a la generosa decisión de la comunidad de entidades fiscalizadoras superiores de latinoamérica y del caribe, de efectuar en nuestro país ese importante evento, gratitud con especial significación, porque sabemos de la noble voluntad integracionista y libertaria que debió inspirar a los delegados de la XX Asamblea en su selección, concientes de que con ello rendían tributo al Bicentenario de nuestra Independencia, a la par de colmarnos del regocijo de compartir la feliz coincidencia del evento, con la celebración del 73 Aniversario de la instalación de la Contraloría venezolana y en especial, porque fue un evento para agradecer a quien tuvo la iniciativa de formular la solicitud de la sede de esta XXI Asamblea de OLACEFS para Caracas, Clodosbaldo Russián, el Contralor, para llamarlo con el título con que lo distinguí

el pueblo venezolano, en su deseo de atesorar en ese recio vocablo, la significación que cabe en la honradez, la firmeza, la verticalidad y la humildad.

Además, debemos mencionar el valioso legado del Contralor Russián para la consolidación y el fortalecimiento del SNCF, alcanzado con la frase “Contralores somos todos”, con la cual promovió en forma sencilla y directa el ejercicio del control social por parte de todos los ciudadanos en todos los rincones del país, como herramienta revolucionaria para el combate de la ineficacia, la ineficiencia y la corrupción, frase con la cual logró, además, la cohesión del funcionario del SNCF que día a día lucha por mayor transparencia y honestidad en el ejercicio de las funciones en la administración del patrimonio de todos los venezolanos.

“Contralores somos todos”

**ADELINA GONZÁLEZ**  
Contralora General de la República (E)



## **CAPÍTULO I**

### **GESTIÓN EN LAS INSTANCIAS DEL PODER POPULAR**



## **GESTIÓN EN LAS INSTANCIAS DEL PODER POPULAR**

### **VISIÓN CRÍTICA**

La Contraloría General de la República en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley que rige sus funciones, así como en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 y de su Plan Estratégico 2009-2015, en aras de contribuir, desde su campo de acción, con uno de los procesos más importantes para el país en las últimas décadas, como lo es la edificación del estado comunal, el cual tiene como principal protagonista el ciudadano en su derecho constitucional a participar en la formulación, ejecución y control de las políticas públicas, durante el año 2011 ejerció un conjunto de acciones dirigidas a conocer los procesos administrativos y financieros para la ejecución de proyectos comunitarios, sociales y productivos; mediante las cuales se busca el fortalecimiento de las instancias del poder popular. En ese sentido, se evaluó una muestra de consejos comunales, así como importantes instituciones del sector público que destinan recursos para ser manejados de manera directa por dichos consejos; las acciones incluyeron además, un conjunto de actividades de empoderamiento de los ciudadanos a través de nuestro servicio de atención al ciudadano, principal medio para cumplir nuestra misión de contribuir a promover la educación como proceso creador de la ciudadanía y para la recepción y atención de denuncias.

Los resultados de la gestión cumplida permitieron constatar la efectiva asignación de recursos a las instancias del poder popular por parte del Estado venezolano, la implementación de políticas orientadas al desarrollo de una estructura social incluyente, un nuevo modelo social, productivo, humanista y endógeno, dirigido a lograr que los ciudadanos puedan vivir en condiciones de igualdad; así como debilidades de control interno en la rendición de cuentas y fallas en el seguimiento y supervisión en la ejecución de proyectos situaciones, estas últimas, sobre las cuales estimamos hacer un llamado de atención a los ciudadanos y ciudadanas integrantes de consejos comunales, a los fines de asumir la transparencia como principio fundamental en la administración, manejo o custodia de recursos públicos y a los órganos y entes que asignan recursos a los consejos comunales, la responsabilidad que tienen por la orientación sobre los mecanismos de control interno que deben cimentar las respectivas operaciones y fundamentalmente, condicionar a su

cumplimiento la aprobación de nuevos recursos y proyectos.

Finalmente, es conveniente destacar, que aun tomando en consideración las funciones de control interno poco fortalecidas en las instancias del poder popular, no podemos negar que la puesta en práctica de este novedoso proceso de descentralización, traduce el ejercicio pleno de soberanía por parte del pueblo y constituye un gran paso en la construcción de ese Estado social, de derecho y de justicia que propugna la Constitución aprobada en 1999.

## GESTIÓN DE CONTROL SOBRE EL MANEJO DIRECTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Las actuaciones enfocadas en el sector de Participación Ciudadana desarrolladas durante el año 2011, se practicaron bajo la modalidad de control posterior, orientándose la gestión de control en los siguientes objetivos fundamentales: evaluación de los procesos administrativos y financieros para la ejecución de los proyectos tales como: Sustitución de Ranchos por Viviendas (SUVI), Rehabilitación de Viviendas, así como proyectos socio productivos; por otra parte se evaluaron los procesos administrativos aplicados por el Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC); para llevar a cabo el financiamiento de los proyectos comunitarios, sociales y productivos, a las organizaciones del Poder Popular, el proceso de transferencia de recursos efectuado por el Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI) a los bancos comunales y los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y de recursos humanos que integran la Fundación Misión Madres del Barrio, desde el año 2006 hasta el primer trimestre de 2011.

### GUÍA DE PLANIFICACIÓN

La programación de las actuaciones reflejadas en los planes operativos anuales de este Organismo Contralor en el ámbito de la administración de las instancias del Poder Popular, se formularon en atención a los lineamientos del Plan Estratégico de la Contraloría General de la República (CGR) 2009-2015, específicamente en correspondencia con el objetivo institucional N° 4 referido a Consolidar la Participación Ciudadana en el ejercicio del control de la Gestión Pública, relacionado con la optimización de tales mecanismos, cuya programación se enfocó en evaluar el cumplimiento en la ejecución de proyectos financiados con recursos del Estado.

Asimismo, la programación atiende a los “Lineamientos para la Planificación de las Actuaciones del Control de la Contraloría General de la República (CGR) para el ejercicio 2011”, contenidos en el Memorando N° 01-00-000016 de fecha 09-12-2010, suscrito por el Contralor General de la República, orientados entre otros aspectos a la atención de denuncias relacionadas con la gestión administrativa de los recursos públicos.

## **RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL EN EL ÁMBITO DEL PODER POPULAR**

### Instancias del poder popular evaluadas

Durante el año 2011, se efectuaron 7 actuaciones de control, todas auditorías operativas, pertenecientes al sector Desarrollo Social y Participación; de las cuales 4 fueron practicadas en los Consejos Comunales: “Comunidad del Sector de Santa Bárbara” Municipio Bolívar del estado Anzoátegui, “El Carmen Sector La Bloquera” Municipio Iribarren del estado Lara, “San Blas Sector I Matapalo” Municipio Sucre del estado Miranda y “Chaparral Los Pinos” parroquia Catia La Mar del estado Vargas, los cuales fueron creados en el marco constitucional, con el fin que éstos ejerzan directamente la gestión de las políticas públicas y los proyectos orientados a responder las necesidades y aspiraciones de las comunidades; una en el SAFONACC al cual le corresponde apoyar y fortalecer el crecimiento del poder popular; una en el FONDEMI fundado para el establecimiento de políticas de fomento desarrollo y fortalecimiento del sistema microfinanciero y una en la FMB, creada para apoyar a las amas de casa que se encuentren en estado de necesidad.

### **Fallas y deficiencias**

En las actuaciones practicadas, se determinaron debilidades de control interno, que afectan la gestión de las organizaciones y entes evaluados, los cuales se resumen de seguida:

- De la evaluación efectuada a los Consejos Comunales, no se evidenció documentación relacionada con la verificación técnica de proyectos comunitarios, que debe emanar la Coordinación de Proyecto de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Popular (FUNDACOMUNAL), tal situación no permite determinar si los proyectos cumplen con los requerimientos técnicos necesarios para su financiamiento. Asimismo, se determinaron debilidades de control interno en lo que respecta a la documentación que respalda las operaciones financieras, en virtud de que se realizaron pagos por la totalidad de Bs.F. 1,78 millones, los cuales carecen de los soportes demostrativos de los conceptos que generaron el pago. De igual manera, prevalecieron deficiencias en cuanto a los procedimientos de seguimiento y supervisión en la ejecución de los proyectos; toda vez que la instalación de uno de los proyectos socio productivos se

encuentra en estado de abandono, los contratos elaborados para la ejecución de trabajos de construcción de la Comunidad “Chaparral Los Pinos” no están firmados por las partes, y las actas de asambleas de ciudadanos del Consejo Comunal “San Blas”, no especifican los avances y resultados del proyecto de Rehabilitación de Viviendas.

- En la auditoría practicada en el SAFONACC, se constató debilidades de control interno en virtud de la inexistencia de reglamento interno e instrumentos que permitan la evaluación y seguimiento de los planes operativos; por otra parte, el financiamiento y seguimiento de las organizaciones del Poder Popular, no disponen de un sistema automatizado que les permita mantener una base de datos centralizada y actualizada de cada uno de los Consejos Comunales, lo cual no garantiza la exactitud de las transferencias efectuadas, así como el control oportuno y efectivo de la ejecución de los recursos otorgados.
- Se evidenció en el FONDEMI, un inadecuado seguimiento y control de los recursos otorgados a los bancos comunales, toda vez que éstos no fueron transferidos en su totalidad a las comunidades organizadas; así mismo los expedientes examinados no contienen los informes técnicos mediante los cuales los bancos comunales hayan presentado la rendición de cuenta. Por otra parte, sobre la amortización de los préstamos, no se constataron, los resultados de las diligencias orientadas a recuperar los recursos, así como la aplicación de las respectivas sanciones.
- En la Fundación Misión Madres del Barrio, se observó a través de Actas de Reunión de Junta Directiva Nos. 04 y 09 de fechas 25-05-2009 y 06-10-2009, respectivamente, la existencia de presuntas irregularidades en el procesamiento y pago de las nóminas de Madres del Barrio, como montos cobrados por personas distintas a las beneficiarias quienes no reunían el perfil de extrema pobreza, sin dirección de habitación e incorporación en la nómina de todos los miembros de un comité de Madres del Barrio. Por otra parte, la fundación no contaba con información actualizada sobre el estatus de los proyectos socioproductivos; presentan cuentas bancarias con fondos inmovilizados e inactivos; en relación con la caja chica, su administración no se ajustó a la normativa legal, y revelan debilidades de control interno en cuanto al manejo de los bienes nacionales. Igualmente, se constató la ausencia en el trabajo de gran parte del cuerpo directivo

y del personal de la fundación, aunado a la falta de controles de asistencia y de entradas y salidas; no existe una clasificación de cargos que considere el nivel académico y experiencia laboral; y no se formalizó la contratación de los asesores mediante la suscripción de un contrato. Asimismo, existen situaciones en los sistemas de controles internos administrativos, presupuestarios, financieros y en materia de recursos humanos, que no se ajustan a la normativa que los regula.

## **Recomendaciones**

En atención a la evaluación realizada a los Consejos Comunales, y a los fines de que se cumplan los principios de corresponsabilidad, transparencia, rendición de cuentas y en definitiva, lograr que a través de los Consejos Comunales se satisfagan las necesidades y aspiraciones de las comunidades, este Órgano de Control recomendó al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y a la SAFONACC, que efectúe las acciones pertinentes para atender los siguientes aspectos:

- El SAFONACC, antes de proceder al desembolso de los recursos, deberá asegurarse que los proyectos comunitarios hayan sido objeto de la verificación técnica que debe realizar la Dirección de Coordinación de proyectos FUNDACOMUNAL. Asimismo, exigir a los Consejos Comunales el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, especialmente, lo referente a la rendición de cuenta ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y demás organismos con competencia en la materia; a tales efectos, el SAFONACC deberá, planificar y dictar talleres a los integrantes de los Consejos Comunales, con el objeto de asesorarlos para que mejoren sus procedimientos administrativos y financieros. Por otro lado, el SAFONACC y la Contraloría Social del Consejo Comunal, deben implementar mecanismos de control orientados a efectuar seguimiento y supervisión de los proyectos en ejecución, a los fines de garantizar su continuidad y operatividad en beneficio de la comunidad.
- Realizar las gestiones por parte de la máxima autoridad de el SAFONACC, tendentes a la elaboración y aprobación del Reglamento Interno, así como implementar y formalizar procedimientos relacionados con el control y seguimiento de la planificación a los fines de detectar y corregir las desviaciones en función de los objetivos y metas previstos, e implementar un sistema con información detallada sobre

los Consejos Comunales, con el fin de identificar oportunamente todas las operaciones vinculadas con los mismos.

- Se insta a la máxima autoridad de el FONDEMI, a establecer mecanismos de control y seguimiento que permitan de manera eficiente y oportuna distribuir los recursos a las comunidades organizadas, a fin de satisfacer sus necesidades, en pro del aprovechamiento y buen uso de los recursos públicos, así como la rendición de cuentas de los mismos.
- La máxima autoridad de la Fundación Madres del Barrio, deberá emprender las acciones dirigidas a la revisión, depuración y actualización de las nóminas para cumplir adecuadamente con el mandato de su creación y girar las instrucciones a los fines de actualizar el estatus de los proyectos socioproductivos; establecer los mecanismos de control interno, remitir los resultados de las ejecuciones físicas y financieras dentro de los lapsos previstos, instar a los funcionarios responsables de caja chica a cumplir con lo señalado en la normativa legal, tomar las medidas relacionadas con el manejo del recurso humano, en cuanto a la clasificación de cargos, asistencia y funciones asignadas; formalizar mediante la suscripción de contratos la prestación de servicios; por parte de asesores.

## ATENCIÓN AL CIUDADANO

En nuestra gestión contralora de los recursos públicos, es importante señalar, además, el acompañamiento para la construcción del estado comunal que realiza nuestro servicio de atención al ciudadano, actividad que se ha asumido como un medio fundamental para involucrar a los ciudadanos con la CGR, lo cual contribuye a fortalecer su cultura ciudadana y a empoderarlos en materia de ejecución y control de la gestión pública; así como en la formulación de denuncias relacionadas con el manejo de fondos o bienes públicos.

La gestión en materia de atención al ciudadano ofrece un medio para participar de manera directa y organizada, individual o asociativa, en la actividad de control fiscal de la gestión pública, a través de denuncias debidamente sustentadas, quejas, reclamos, peticiones y sugerencias, actividad esta que registra durante el año 2011 un total de 588 casos tramitados, de los cuales 438 fueron presentados de forma escrita y 150 de manera personal.

Del total de casos la cantidad de 313 fueron asumidos por la Institución Contralora, de éstos 21 casos corresponden a los Poderes Públicos Nacionales, 66 casos a la Administración Nacional Descentralizada, 73 casos a los estados y municipios, un caso en materia patrimonial, 152 casos de solicitudes de asesoría realizadas por los ciudadanos.

De los casos restantes, 14 no fueron admitidos por ser manifiestamente improcedentes, 56 fueron remitidos a diferentes órganos de control fiscal, para que procedieran a realizar las investigaciones tendentes a verificar los hechos e iniciaran las actuaciones correspondientes, 2 casos que escapaban de nuestras competencias fueron remitidos a otros organismos y 203 casos quedaron en proceso.

Además, se impartió asesoría en materia de control social a comunidades y de creación de oficinas de atención al ciudadano a organismos públicos, entre los cuales están: el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, Cabildo Metropolitano de Caracas, Café Venezuela, Policía Nacional Bolivariana, Alcaldía del Municipio Plaza del estado Miranda, Universidad de los Andes, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, Corporación Venezolana del Café, S.A, Contraloría del Municipio Vargas estado Vargas, Corporación Eléctrica Nacional, C.A, Contraloría del Municipio Libertador estado Monagas, C.V.G. Bauxilum C.A, C.A Hidrológica del Centro, Consejo Nacional Electoral, Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar, Consejo Nacional de Universidades, Contraloría del Municipio San Cristóbal del estado Táchira, Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública. De igual manera, en cumplimiento de nuestras competencias y a los fines de optimizar el ejercicio del control ciudadano, continuamos la actualización del universo de las oficinas de atención al ciudadano existentes en el ámbito Nacional, Estatal y Municipal, cerrando el ejercicio con la identificación de 179 oficinas creadas.

## **CAPÍTULO II**

### **GESTIÓN EN LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL PODER PÚBLICO**



## **CONTROL FISCAL**



## **GESTIÓN EN LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL PODER PÚBLICO**

### **VISIÓN CRÍTICA**

A la Contraloría General de la República le corresponde ejercer el control, vigilancia y fiscalización sobre la Administración Pública, con el objeto de fortalecer la capacidad del Estado para que ejecute eficazmente su función de gobierno, así como establecer las responsabilidades por la comisión de hechos irregulares relacionados con la gestión de los órganos, entes y personas que administren recursos públicos y contribuir en la lucha contra la corrupción y la impunidad. De igual forma por mandato legal debe promover y fomentar la participación ciudadana en el ejercicio de control sobre la gestión pública y la cultura de la probidad, cooperar con la ciudadanía proporcionándole orientación sobre su actuación y crear vínculos directos entre la sociedad y los órganos de control fiscal.

La gestión de control desarrollada por este Organismo Contralor, durante el ejercicio fiscal 2011, se cumplió en el marco de la normativa que establece el máximo Órgano Contralor y sus políticas institucionales, entre ellas el Plan Operativo Anual, los Lineamientos para la Planificación de las Actuaciones de Control de la CGR y el Plan Estratégico 2009-2015 del Organismo. La labor de control se enfocó en la atención de las denuncias vinculadas con la gestión administrativa de los recursos de carácter público, fomentando así la participación ciudadana en la ejecución y control de la gestión pública. Además se previeron actuaciones dirigidas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Las Actuaciones fiscales fueron practicadas en los órganos y entes, cuyo alcance incluyó al sector salud de la administración y el área de contrataciones públicas; así como el funcionamiento de otras áreas complementarias necesarias para evaluar el manejo de los recursos públicos, entre otras, rendición de cuentas, presentación de actas de entrega y organización y funcionamiento de los órganos y entes, procesos aduanales y tecnología de información. Entre los objetivos se plantearon la evaluación selectiva de las operaciones administrativas ejecutadas por los centros de salud, con ocasión del proyecto de modernización y actualización de los equipos médicos y electromecánicos y la rehabilitación, ampliación y modernización de la infraestructura y servicios de apoyo a la red pública de hospitales

del país, en la ejecución de los recursos financieros otorgados para la dotación de material médico quirúrgico y medicamentos, la donación de equipos médicos, así como el resguardo y operatividad de dichos equipos, la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y contables, relacionadas con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; los lineamientos de control relativos a la seguridad tecnológica y al uso de los recursos tecnológicos; el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regularon los procesos de almacenamiento y disposición final de las mercancías y sustancias químicas abandonadas, y sus efectos sobre el medio ambiente; así como evaluar la administración, control y pagos relacionados con los gastos de personal. Determinar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas y presupuestarias relacionadas con los gastos de funcionamiento y de personal, el otorgamiento del servicio de gas doméstico, la adquisición, registro y desincorporación de bienes muebles, las exoneraciones de impuestos sobre inmuebles urbanos, espectáculos públicos y actividades económicas, industriales y comerciales; transferencia de recursos para la recuperación de parques de recreación así como la cancelación de compromisos de ejercicios anteriores.

De igual forma, evaluar los procesos de planificación, contratación y ejecución de obras, y la verificación técnico-administrativa de obras, financiadas con recursos provenientes del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE), así como la verificación del cumplimiento de la normativa en cuanto a la cancelación de los emolumentos a los Concejales y Miembros de Juntas Parroquiales y la evaluación de los hechos irregulares denunciados; además, de verificar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional y las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias.

Se realizaron un total de 606 actuaciones de distinta naturaleza, las cuales de acuerdo al ámbito de control, se clasifican de la manera siguiente: 94 en el ámbito de la Administración de Poderes Públicos

Nacionales; 42 en la Administración Nacional Descentralizada y 470 en la Administración Estatal y Municipal.

En los resultados de las acciones fiscales realizadas, se observa con preocupación fallas y debilidades en la gestión administrativa de los diferentes entes y organismos evaluados, expuestas en informes anteriores, no obstante los esfuerzos de este Organismo Contralor para que las autoridades competentes consideren las observaciones formuladas y adopten correctivos necesarios para hacer más eficiente la gestión pública; destacándose, la inobservancia de la normativa legal y sublegal y la indisciplina en el manejo y administración de los recursos.

El contexto planteado, expresa que persisten fallas y deficiencias, que inciden en los esfuerzos para prestar mejores servicios a los ciudadanos, a fin de alcanzar avances en la calidad de vida de la población y lograr mayor rendimiento de los recursos públicos; siendo las principales causas las vinculadas con las debilidades que presentan éstas entidades en la implementación y evaluación de los sistemas de control interno organizacional, presupuestario, financiero, y en materia de contrataciones, lo que afecta su gestión y por tanto el alcance de los objetivos institucionales, afectando la administración de los fondos y bienes del Estado y en consecuencia la satisfacción del interés colectivo.

Esta situación requiere que las máximas autoridades de los órganos y entes se concienticen de la necesidad de impulsar cambios estructurales; adoptar las medidas necesarias para establecer y mantener un sistema de control interno adecuado, que asegure el acatamiento de la normativa que lo regula; el buen administrar tanto de los fondos como de los bienes públicos, y procesar la información de manera oportuna y veraz para que contribuya a una adecuada toma de decisiones para una sana administración a fin de que se constituyan en entidades pública eficaces y eficientes en el logro de su misión, como es, la satisfacción de las necesidades básicas de la colectividad y garantizar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión pública.

## GESTIÓN EN CIFRAS

De acuerdo a la ejecución del plan operativo 2011, este máximo Órgano de Control practicó bajo la modalidad de control posterior 606 actuaciones fiscales, entre las que destacan 56 son auditorías operativas, 34 de cumplimiento y le dieron respuestas a 471 consultas escritas a diferentes órganos y/o entes; así como a ciudadanos de las comunidades organizadas, lo que permitió tener una visión acerca del funcionamiento de la administración de los poderes públicos nacionales, así como de la administración nacional descentralizada y la administración estatal y municipal, las cuales continúan presentando fallas y debilidades recurrentes en la gestión administrativa, caracterizada por la inobservancia de normas y disposiciones legales y sublegales en el manejo de los recursos.

**CUADRO N° 1  
 CONSOLIDADO DE ACTUACIONES CONCLUIDAS  
 SEGÚN ÁMBITO DE CONTROL  
 AÑO 2011**

ACTUACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS NACIONALES	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA	ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL	TOTAL
Auditoría de Cumplimiento	28		6	34
Auditoría de Tecnología de la Información	1			1
Auditoría Operativa	18	20	18	56
Avalúo	1			1
Consultas Escritas	20	19	432	471
Ejercicio de la Potestad Investigativa	4		14	18
Examen de Cuentas	13			13
Reparo	1			1
Seguimiento a la Acción Correctiva	8	3		11
<b>TOTALES</b>	<b>94</b>	<b>42</b>	<b>470</b>	<b>606</b>

Una vez reflejada en el cuadro anterior el consolidado de las actuaciones concluidas, se detallan en el cuadro siguiente solo las actuaciones de control, realizadas en sectores, áreas o proyectos, que generan resúmenes ejecutivos, los cuales reflejan parte de la situación en la administración de los Órganos y Entes según el ámbito de control.

**CUADRO N°2  
RESÚMENES EJECUTIVOS DE ACTUACIONES  
POR SECTORES, ÁREAS O PROYECTOS  
SEGÚN ÁMBITO DE CONTROL  
AÑO 2011**

<b>SECTORES, ÁREAS O PROYECTOS</b>	<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS NACIONALES</b>	<b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA</b>	<b>ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL</b>	<b>TOTAL</b>
Acta de Entrega	27			27
Examen de la Cuenta	13			13
Desarrollo Social y Participación	5	2		7
Otras Actuaciones	4	6	3	13
Salud	2	6		8
Organización y Funcionamiento	12	6	5	23
Evaluación de Concurso para la Designación de Titulares de Órganos de Control	1	1	6	8
Contratación	4	2	3	9
Actuaciones Coordinadas			7	7
<b>TOTALES</b>	<b>68</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>115</b>

En atención a la actividad económica en la cual realizan sus operaciones, el universo de órganos y entes que pertenecen al ámbito de control de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales, de la Administración Nacional Descentralizada y la Administración Estadal y Municipal, a la fecha de este informe, está conformado por un total de 4.210, tal como se especifica a continuación:

**CUADRO N° 3  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL UNIVERSO DE ENTES  
 SEGÚN ÁMBITO DE CONTROL  
 AÑO 2011**

ACTIVIDAD ECONÓMICA	ADMINISTRACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS NACIONALES	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA	ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL	TOTAL
Educación	2	124	46	172
Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos	2	95	304	401
Salud	1	44	93	138
Desarrollo Social y Participación	4	14	657	675
Seguridad Social	2	1	151	154
Cultura y Comunicación Social	2	59	146	207
Ciencia y Tecnología	1	62	12	75
Agrícola	2	67	44	113
Transporte y Comunicación	2	52	87	141
Industria y Comercio	2	185	108	295
Energía, Minas y Petróleo	2	80	8	90
Turismo y Recreación	2	22	79	103
Seguridad y Defensa	1	90	162	253
Dirección Superior del Estado	15		1.377	1.392
FIDES	1			1
<b>TOTALES</b>	<b>41</b>	<b>895</b>	<b>3.274</b>	<b>4.210</b>

La naturaleza jurídica de los 3.274 órganos y entes del ámbito de control estatal y municipal, se especifica en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 4  
NATURALEZA JURÍDICA DE ÓRGANOS Y ENTES  
SEGÚN ÁMBITO DE CONTROL ESTADAL Y MUNICIPAL  
AÑO 2011**

<b>NATURALEZA JURÍDICA DE ÓRGANOS Y ENTES</b>	<b>ESTADAL</b>	<b>MUNICIPAL</b>	<b>TOTAL</b>
Gobernaciones	23		23
Gobierno Distrital	1		1
Consejos Legislativos	23		23
Contralorías Estadales	23		23
Procuradurías	23		23
Servicios Autónomos sin personalidad jurídica	49	36	85
Institutos Autónomos	132	710	842
Empresas	15	67	82
Fundaciones	163	396	559
Fondos	39	65	104
Mancomunidades		24	24
Consejos de Derecho		73	73
Corporaciones	25	10	35
Asociaciones Civiles	6	37	43
Alcaldías		336	336
Concejos Municipales		336	336
Alcaldías Distritales		2	2
Cabildos Distritales		2	2
Contralorías Municipales		324	324
Consejos Locales de Planificación		271	271
Otros	63		63
<b>TOTALES</b>	<b>585</b>	<b>2.689</b>	<b>3.274</b>

De acuerdo con su naturaleza jurídica, los entes que conforman el ámbito de la Administración Nacional Descentralizada, están distribuidos como se indica a continuación:

**CUADRO N° 5  
SEGÚN NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ENTES DE LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA  
AÑO 2011**

<b>NATURALEZA JURÍDICA</b>	<b>CANTIDAD</b>
Empresas del Estado bancarias	12
Servicios autónomos sin personalidad jurídica	1
Institutos autónomos	81
Empresa del Estado no bancaria	30
Empresas del Estado no financieras	287
Soc. Part. del Estado > o = 50%	73
Participación minoritaria entidades públicas desconcentrados	139
Fundaciones estatales	211
Asociaciones civiles estatales	20
Establecimientos públicos corporativos	36
Personalidad Jurídica de carácter público	5
<b>TOTAL</b>	<b>895</b>

La situación administrativa de los entes bajo el ámbito de control de la Administración Nacional Descentralizada, estuvo conformada por 895, entidades públicas, tal como se detalla seguidamente:

**CUADRO N° 6  
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ENTES  
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA  
AÑO 2011**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
Activo	664
Inactivo	45
En reorganización	17
Liquidado	17
En proceso de liquidación	63
Preoperativo	72
Intervenido	5
Fusión con otros entes	4
Cambio de denominación	8
<b>TOTAL</b>	<b>895</b>

En materia de denuncias, las Direcciones Generales de Control recibieron de la oficina de atención al ciudadano 160 casos para su tramitación; de este monto mas los casos en proceso recibidos en años anteriores, la Contraloría General de la República para el año 2011 atendió 209 denuncias, de las cuales 52 fueron concluidas, 37 resultaron desestimadas y 120 fueron remitidas a las Unidades de Auditoría Interna de los respectivos organismos y entes, a los fines de su revisión y análisis, tal como se detallan de seguida, agrupadas por conceptos y ámbito de control.

**CUADRO N° 7  
SITUACIÓN DE LAS DENUNCIAS ATENDIDAS  
SEGÚN ÁMBITO DE CONTROL  
AÑO 2011**

SITUACIÓN DENUNCIAS ATENDIDAS	ADMINISTRACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS NACIONALES	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA	ADMINISTRACIÓN ESTADAL MUNICIPAL	TOTAL
Concluidas	16		36	52
Desestimadas	31	6		37
Remitidas al órgano de control	11	38	71	120
<b>TOTALES</b>	<b>58</b>	<b>44</b>	<b>107</b>	<b>209</b>

Se revisaron 594 informes de auditoría a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad investigativa, de los cuales en 551 se ordenó auto de archivo.

**CUADRO N° 8  
EJERCICIO DE LA POTESTAD INVESTIGATIVA  
SEGÚN ÁMBITO DE CONTROL  
AÑO 2011**

ESTATUS	ADMINISTRACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS NACIONALES	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA	ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL	TOTAL
Concluidos	4		14	18
Auto de Archivo	392	1	158	551
En Proceso:		23	2	25
-Auto de Proceder		8	1	9
-Notificaciones		7		7
-Informe de Resultados		8	1	9
<b>TOTALES</b>	<b>396</b>	<b>24</b>	<b>174</b>	<b>594</b>

## GESTIÓN DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

La gestión de control realizada durante el ejercicio fiscal 2011 se dirigió principalmente hacia la evaluación de importantes sectores de la administración del Estado, así como al análisis de actividades complementarias que permitieron verificar los actos de administración, el manejo de fondos y bienes públicos. Los resultados de las actuaciones permitió conocer la situación de algunos sectores de la administración entre ellos: salud y contratación pública; así como el funcionamiento de otras áreas complementarias necesarias para evaluar el manejo de los recursos, rendición de cuentas, presentación de actas de entrega y organización y funcionamiento de los órganos y entes, procesos aduanales y tecnología de información entre otras.

La Gestión de control por ámbito fue desarrollada de la manera siguiente: la Administración de Poderes Públicos Nacionales se enfocó a la evaluación de rendición de cuentas de acuerdo a los establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y actas de entregas de los órganos y entes; la Administración Nacional Descentralizada se orientó al sector salud, así como de otras actuaciones entre ellas el manejo y uso de los fondos y bienes públicos recibidos, y la Administración Estadal y Municipal en las contrataciones públicas, así como en la organización y funcionamiento de los órganos y entes.

### **GUÍA DE PLANIFICACIÓN**

La planificación de la Contraloría General de la República, en la gestión de control para el ejercicio fiscal 2011, se basó en atención a los ámbitos de la Administración de Poderes Públicos Nacionales; la Administración Nacional Descentralizada y la Administración Estadal y Municipal, para la programación de las actuaciones reflejadas en los planes operativos anuales 2011 de los distintos ámbitos, se formuló en atención a los Lineamientos para la Planificación de las Actuaciones de Control de la Contraloría General de la República para el ejercicio 2011, contenidas en el memorando N° 01-00-000016 de fecha 09-12-2010, dictados por el Contralor General de la República dirigidas a incrementar la eficacia y la eficiencia de la gestión Contralora para optimizar la atención de las denuncias vinculadas con la gestión administrativa de los recursos de carácter público, fomentando así la participación ciudadana en la ejecución y control de la

gestión pública, así como, en el Plan Estratégico 2009-2015 de este Organismo Contralor, en el desarrollo de las estrategias para cumplir con los objetivos institucionales; por otra parte, se consideraron las directrices estratégicas contenidas en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 y en el Plan Operativo Anual Nacional 2011; con énfasis en los programas de carácter social ejecutados por el Ejecutivo Nacional dirigidos atender las necesidades básicas de los ciudadanos, el monto de los recursos presupuestarios asignados, así como el impacto social de su gestión.

### **RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL**

En el desarrollo del plan operativo anual 2011 se concluyeron 606 actuaciones, 94 en el ámbito de la Administración de Poderes Públicos Nacionales; 42 en la Administración Nacional Descentralizada y 470 en la Administración Estatal y Municipal. De los resultados de las actuaciones realizadas, se puso en evidencia la existencia de deficiencias de control interno, vinculadas con la planificación, contratación y ejecución de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, materiales y suministros, así como el incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que rigen tales procesos, lo cual no garantiza el cumplimiento de los requisitos formales que regulan la materia e incidieron en que las actividades no se desarrollaran sobre la base de los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, igualdad y competencia, que rigen el funcionamiento de la administración pública. En cuanto a la evaluación efectuada a la estructura funcional y la ejecución de los recursos otorgados para el funcionamiento, así como el seguimiento a las recomendaciones realizadas por este máximo Órgano de Control, se constató deficiencias en el sistema de control interno, específicamente en las áreas técnicas, administrativas, recursos humanos y de planificación, debido a que se efectuaron operaciones y acciones al margen de los procedimientos establecidos en la normativa inherente a la misma, por cuanto no han elaborado los manuales de: organización, compras y servicios, y descriptivo de cargos; ausencia de una estructura organizativa acorde con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y no se elaboró el plan de acciones correctivas; lo cual ha incidido en el cumplimiento de los objetivos y metas trazados y por ende en el logro de su misión y visión.

Persisten fallas y deficiencias en la implantación del sistema de control interno, por parte de las máximas autoridades jerárquicas de las dependencias hospitalarias al no dictar formalmente la normativa interna como mecanismo eficaz para regular los procedimientos para el control, disposición, uso, resguardo y seguimiento de los equipos médicos y electromecánicos, generando discrecionalidad en cada proceso de uso y manejo de los bienes nacionales por cuanto, se evidenció falta de planificación y coordinación.

Cabe destacar que los resultados de las actuaciones realizadas en los Órganos y Entes que se mencionan a continuación serán presentados en el capítulo III del presente informe: Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (MPPCPS), el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la Procuraduría General de la República (PGR), el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el Ministerio Público, el Consejo Nacional Electoral (CNE), el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), la Defensoría del Pueblo (DP) y la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB); así como Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), Banco Agrícola de Venezuela C.A (BAV), Banco Bicentenario (BB), Banco de Comercio Exterior C.A. (BANCOEX). Asimismo se presentan como parte de la gestión del sistema nacional de control fiscal, capítulo III, los resultados de las actuaciones coordinadas y de otras realizadas en los siguientes órganos de control fiscal: la Contraloría del Municipio Caroní del estado Bolívar; Contraloría Municipal del Municipio Valencia del estado Carabobo; Contraloría Municipal del Municipio Baruta del estado Miranda; Contralorías de los estados Mérida, Monagas y Nueva Esparta. Así como las auditorías de cumplimiento concernientes a la revisión de concursos públicos para la designación de los titulares de los Órganos de Control Externos Locales, se practicaron en los Concejos de los Municipios: Guaicaipuro, Rafael Urdaneta y Baruta del estado Miranda y Mara del estado Zulia, así como la revisión de los concursos para la designación de Auditor Interno en la Fundación Carabobeña para el Desarrollo del Deporte (Fundadeporte) del estado Carabobo y en el Consejo Legislativo del estado Táchira.

Además, se concluyeron en el ámbito de la administración de los poderes públicos nacionales otras actuaciones emanadas de 20 consultas escritas formuladas por diferentes organismos cuyo control le compete a este Organismo Contralor, relacionadas fundamentalmente, con la aplica-

ción de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público (LOEPJAFPP), Gaceta Oficial N° 39.592 de fecha 12-01-2011, entre éstas, lo referente a la solicitud de autorización, por un órgano de control fiscal, para transferir expedientes administrativos a un servicio autónomo, a los fines de que ejerzan funciones de control; reintegro de excedente de recursos depositados en cuenta bancaria en atención a la LOEPJAFPP; y otras actividades vinculadas con el control fiscal; igualmente, se practicó un avalúo a los fines de determinar el valor de mercado de un bien inmueble ofertado al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Así como en el ámbito de la Administración Nacional Descentralizada se atendieron 19 consultas y opiniones solicitadas por representantes de los entes sujetos a control, en atención de las disposiciones de la LOCGRSNCF, en materia administrativa, técnica y legal en general; y las realizadas por los órganos de control interno, en cuanto a su funcionamiento y competencia, y en materia de la potestad de investigación. Y en la Administración Estadal y Municipal fueron atendidas, 432 consultas escritas solicitadas por las máximas autoridades de los entes y organismos estadales y municipales, y por las comunidades organizadas, las cuales según su naturaleza requirieron asesorías en distintas materias relacionadas con: personal; presupuestos; procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades; concurso público para la designación de los titulares de los Órganos de Control Fiscal; emolumentos; procesos de selección de contratistas; seguridad social; criterios técnicos referentes a actuaciones fiscales y en materia de control fiscal de la Unidades de Auditoría Interna; instructivos normativos internos de los entes y organismos que conforman el Sistema Nacional de Control Fiscal; análisis de leyes, reglamentos y normativas vinculados con los Entes y Organismos que integran el Poder Público Estadal y Municipal.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones realizadas en el contexto de los sectores evaluados, pueden ser revisados en el libro “Actuaciones” anexo al Informe de Gestión.

## **SECTOR SALUD**

Se realizaron 8 auditorías operativas, practicadas en los centros hospitalarios siguientes: Hospital Maternidad Concepción Palacios; Servicio Autónomo Hospital Central de Maracay; Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC); Hospital Industrial “San

Tomé”; Hospital Vargas de Caracas, Hospital de Niños “José Manuel de los Ríos” (J. M. de los Ríos); Hospital Médico Quirúrgico “Dr. Ricardo Baquero González”, Periférico de Catia; Hospital General “Dr. Victorino Santaella Ruiz”, el alcance se enmarcó en el período comprendido desde el 01-01-2005 hasta 31-09-2011.

Los resultados de la gestión de control en este sector permiten tener una apreciación general sobre la ejecución del proyecto de modernización, específicamente la dotación de equipos médicos, electromecánicos, así como la rehabilitación, ampliación y modernización de la infraestructura y servicios de apoyo a la red pública de hospitales del país, ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), a través de la misión Barrio Adentro III. Asimismo, se evaluó la ejecución de los recursos financieros otorgados al Hospital Médico Quirúrgico “Dr. Ricardo Baquero González”, Periférico de Catia y al Hospital General “Dr. Victorino Santaella Ruiz” para la dotación de material médico quirúrgico y medicamentos, la donación de equipos médicos, así como el resguardo y operatividad de dichos equipos.

En lo relativo a los equipos se observó la persistencia de fallas y deficiencias en la implantación del sistema de control interno, por parte de las máximas autoridades jerárquicas de las dependencias hospitalarias al no dictar formalmente la normativa interna como mecanismos eficaces para regular los procedimientos para el control, disposición, uso, resguardo y seguimiento de los equipos médicos y electromecánicos, generando discrecionalidad en cada proceso de uso y manejo de los bienes nacionales por cuanto, se evidenció falta de planificación y coordinación entre el MPPS, y las directivas de los hospitales por cuanto se le entregaron equipos médicos y electromecánicos a los centros de salud, los cuales a pesar de haber transcurrido más de 3 años, aún estaban embalados; otros se encontraban ubicados en las distintas áreas de servicios sin operar por cuanto no se ajustaron a la infraestructura de los mencionados centros de salud; hospitales que disponen de equipos operativos sin darle el uso adecuado, que podrían ser utilizados por otros centros hospitalarios; equipos médicos y electromecánicos dañados y desvalijados sin que los centros de salud cuenten con planes de mantenimiento preventivos y correctivos; los equipos no poseen placas con el número de bien nacional que los identifique, no están

registrados en el inventario ni en el Registro de Bienes Nacionales; equipos que al momento de su instalación estaban dañados y a los cuales se les había vencido su garantía.

En torno a la rehabilitación, ampliación y modernización de la infraestructura hospitalaria, se determinó que no hay coordinación entre las autoridades de los hospitales, la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH) y el MPPS, para la ejecución de las obras y el mantenimiento de la infraestructura, por cuanto se constató que las obras que se iniciaron en los servicios de emergencia, quirófanos y anatomía patológica, entre otros de los centros hospitalarios, no habían sido concluidas y presentaban atraso en su ejecución de más de 2 años, situación que ha repercutido negativamente en la prestación de los mencionados servicios y en la recuperación de la infraestructura hospitalaria que presenta deterioro. Por otra parte se constató que los citados centros hospitalarios no tienen un adecuado manejo y control de los desechos hospitalarios, por cuanto no se clasifican en desechos comunes, potencialmente peligrosos e infecciosos, transportándolos en vehículos manuales en mal estado y depositándolos en recipientes y bolsas inadecuadas.

De la evaluación de la ejecución de los recursos financieros otorgados al Hospital Médico Quirúrgico “Dr. Ricardo Baquero González”, Periférico de Catia y al Hospital General “Dr. Victorino Santaella Ruiz” para la dotación de material médico quirúrgico y medicamentos, la donación de equipos médicos, así como el resguardo y operatividad de dichos equipos, se evidenció que los materiales médico quirúrgico y medicamentos carecen de un sistema de registro confiable e integrado de entradas, salidas y desincorporación; existencia de material médico quirúrgico y medicamento vencido entre 1 y 6 años, ubicados sin la debida seguridad e identificación; equipos médicos recibidos en calidad de donación, que se encontraban inoperativos por falta de instalación y/o mantenimiento, así como a la carencia de personal calificado para su manejo.

### **Fallas y Deficiencias**

Producto de las actuaciones practicadas, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan negativamente la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- Ausencia de mecanismos de planificación y coordinación de los

distintos actores gubernamentales involucrados en el proyecto de modernización y actualización de los equipos médicos y electromecánicos y la rehabilitación, ampliación y modernización de la infraestructura y servicios de apoyo a la red pública de hospitales del país, ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), a través de la misión Barrio Adentro III.

- Carencia de efectivos mecanismo de seguimiento, control, y supervisión de las actividades y operaciones desarrolladas para la dotación de los equipos médicos y electromecánicos.
- Ausencia de planes de mantenimiento preventivos y correctivos para los equipos médicos y electromecánicos.
- Los hospitales no cuentan con registros de bienes nacionales y sus movimientos de entradas y salidas.
- Materiales médico-quirúrgicos y medicamentos vencidos entre 1 y 6 años, ubicados en dependencias de los centros de salud, sin la debida seguridad e identificación.
- Debilidades en la supervisión y control en la ejecución de las obras de ampliación y modernización de la infraestructura y servicios de apoyo a la red pública de hospitales, al encontrarse obras con atraso en su ejecución, otras no concluidas y las concluidas presentaban signos de deterioro.
- Ausencias de un adecuado manejo y control de los desechos hospitalarios, por cuanto no se clasifican de acuerdo a su peligrosidad.

## **Recomendaciones**

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención a las debilidades antes referidas:

- Se instó a la máxima autoridad jerárquica de los citados centros hospitalarios a realizar las diligencias necesarias con la máxima autoridad del MPPS para la reubicación a otros centros de salud, de los equipos que se encuentran en condiciones operativas y no son funcionales en el hospital, dada las características de su infraestructura.
- Elaborar planes anuales de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto para los equipos médicos y electromecánicos como para su infraestructura, con el fin de contar con la disponibilidad de los recursos por parte del MPPS para las reparaciones de los

equipos inoperativos y de las obras de infraestructura dañadas.

- Realizar con la celeridad que amerita el inventario y el registro de los equipos médicos y electromecánicos recibidos, así como, la colocación de las placas con el número de registro del bien nacional que se encuentran bajo la guarda y custodia de los centros hospitalarios.
- Empezar las acciones pertinentes ante el MPPS y FUNDEEH, dirigidas a coordinar la culminación de las obras de infraestructura que se realizan en las diferentes áreas de los servicios que presta el hospital, que se encuentran paralizadas, con el fin de ponerlos en funcionamiento en beneficio de los usuarios de esos centros hospitalarios.
- Elaborar y aprobar un instrumento normativo que recoja los procesos administrativos de registro, almacenamiento y distribución de los insumos médicos, a fin de garantizar la operatividad y eficiencia en la atención médica y hospitalaria.
- Coordinar con el MPPS, la ejecución de actividades, para el manejo, control y disposición final de los desechos generados en los hospitales, en condiciones de seguridad y protección de los trabajadores que realizan dicha labor, así como, adecuar las áreas de almacenaje de los desechos generados por los hospitales.

## **CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Se concluyeron 9 auditorías operativas, los principales objetivos estuvieron dirigidos a verificar los procesos de adquisición de bienes, materiales y suministros; contratación de servicios; legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones vinculadas con los procesos de planificación, contratación, ejecución y supervisión de las obras; otorgamiento del servicio de gas doméstico y contratación y ejecución de obras financiadas con recursos FIDES y LAEE, transferencia de recursos económicos para la recuperación de parques de recreación, el alcance se enmarcó en el período comprendido desde el 2005 hasta el primer semestre 2010. Las actuaciones fueron realizadas en los extintos Ministerios del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (MPPPD) y de la Economía y Finanzas (MPPEF), actual Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas (MPPPF), Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MPPA), Consejo Nacional Electoral (CNE), Fondo Nacional

para Edificación Penitenciarias (FONEP), Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) y Alcaldía del Municipio Cabimas del estado Zulia, determinando lo siguiente:

### **Fallas y Deficiencias**

- Debilidades en los mecanismos de control interno en la ejecución de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, en los extintos Ministerios del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (MPPPD) y de la Economía y Finanzas (MPPEF), actualmente Planificación y Finanzas, que no permitieron garantizar las mejores condiciones de precios y calidad al obviar los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y competencia.
- En 4 consultas de precios, por Bs.F. 966,29 mil, durante el lapso septiembre a noviembre 2009, para el servicio de mantenimiento de la plataforma tecnológica y adecuación de los cuartos de cableado de la red del área local ubicados en los pisos 20 al 26, 28 y 29 de las instalaciones físicas del MPPPD, en atención a la naturaleza, oportunidad y monto del servicio, debió llevarse a cabo un concurso cerrado.
- El MPPEF realizó 5 pagos por Bs.F. 2,37 millones a 3 empresas durante el año 2009, por concepto de adquisición de equipos de seguridad perimetral, de firmas digitales y equipos telefónicos IP, sin que exista evidencia documental que soporte el proceso de compras, así como, no pudo determinar la ubicación física de los referidos bienes. Lo que denota fallas en los mecanismos de control previo establecidos por la dependencia para los pagos por adquisición de bienes, de los cuales no se ha recibido su contraprestación, con la consecuente presunción del detrimento de los recursos públicos destinados para tal fin.
- El 29-09-2009 el MPPEF pagó un anticipo a una empresa contratista por Bs.F. 2,76 millones, equivalente al 50% del monto contratado (sin impuesto al valor agregado), para la modernización de ascensores bajo la modalidad de contratación directa, y a la fecha de culminación de la actuación fiscal en campo (17-12-2010), transcurridos más de 17 meses, los trabajos no se habían iniciado, contrario a lo establecido en la cláusula octava del contrato en el

cual se fijó un plazo de 10 meses para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

- Debilidades en la planificación de las obras relacionadas con el proyecto “Saneamiento de la Cuenca del Río Guaire” el MPPA que conllevó a la necesidad de ejecutar trabajos no previstos y en consecuencia a la utilización de recursos que afectaron los trabajos originalmente contratados, al no considerar para efectos de la contratación de las obras y suscripción del referido contrato el período donde la precipitación era mayor, según el “Registro de Precipitación Mensual” emitido por el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH).
- 50 días después de haberse iniciado la ejecución de los trabajos de obras según acta emitida en fecha 16-08-2006, relacionada con el proyecto “Saneamiento de la Cuenca del Río Guaire”, fue suscrito el contrato de inspección. Tal situación denota debilidades en los procedimientos administrativos en las contrataciones e impide la supervisión desde el inicio de la obra.
- Los actos motivados para la adjudicación directa de 28 contratos suscritos por el Consejo Nacional Electoral durante los ejercicios económicos financieros 2007 y 2008, por Bs.F. 8,26 millones, fueron aprobados con posterioridad al momento de realizar la referida adjudicación.
- En 17 contrataciones realizadas por CNE por Bs.F. 267,78 millones, no se evidenció que se hubiere implementado alguno de los procedimientos de selección de contratistas, ni se observó que la Comisión de Licitaciones, hubiere elaborado un informe donde se declarara desierto algún proceso licitatorio; ni la existencia de la justificación emitida por parte de la máxima autoridad para proceder a la adjudicación directa.
- De 71 contratos, 56 por Bs.F. 27,95 millones, fueron sometidos a la consideración de las máximas autoridades del CNE, con posterioridad a las fechas en que se asumieron tales compromisos, y en 15 por Bs.F. 254,74 millones, no se evidenciaron los respectivos documentos de aprobación; no obstante lo dispuesto en el artículo 33, numeral 32 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.
- En 7 de las contrataciones realizadas por el CNE se acordó el

pago a las respectivas empresas en moneda extranjera por US\$ 122,88 millones (Bs.F. 264,19 millones), no obstante, que el artículo 116 de la Ley del Banco Central de Venezuela, establece que los pagos estipulados en monedas extranjeras se cancelan, salvo convención especial, con la entrega de lo equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio corriente en el lugar de la fecha de pago, es decir, en la unidad monetaria bolívar, calculado sobre la base de Bs.F., por cada dólar (US\$). Además, el procedimiento para el trámite de divisas aplicado, está al margen de las disposiciones previstas en el literal “i”, artículo 2, del Convenio Cambiario N° 7, suscrito entre el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela, cuya disposición es atribuible específicamente, a los gastos corrientes y de inversión del Ejecutivo Nacional en el exterior.

- No se evidenciaron los proyectos de ingeniería (original y modificado) relacionados con las obras para la construcción de la comunidad penitenciaria en el estado Barinas, situación que originó que el FONEP no previera las acciones pertinentes, que le permitiera realizar la planificación y programación adecuada para la culminación de los proyectos, antes de la suscripción de los contratos de obras. La ausencia de los planos trajo como consecuencia que la obra se paralizara 5 días después del inicio de la misma, sin cumplir el objetivo previsto de la contratación y con la consiguiente rescisión del contrato.
- La selección de la empresa contratista, para la ejecución de la obra “Comunidad Penitenciaria de Monagas (movimiento de tierra)”, fue realizada bajo la modalidad de adjudicación directa, amparada mediante acto motivado (según el supuesto invocado de emergencia comprobada dentro del respectivo ente), el cual no se justificaba por cuanto no existía la paralización total o parcial de las actividades del ente contratante, evidenciándose la inobservancia del procedimiento de licitación general.
- El extinto Ministerio de Interior y Justicia suscribió en fecha 20-11-2001 el contrato S/N para la construcción de la “Comunidad Penitenciaria Marhuanta”, ubicada en el estado Bolívar y otorgó por concepto de anticipos contractuales por US\$ 3,00 millones para cada una de las Fases I y II, de los cuales han amortizado

US\$ 1,54 millones y US\$ 0,86 millones respectivamente, según se evidencia en las valuaciones canceladas, de los cuales falta por amortizar US\$ 1,46 millones equivalentes a Bs.F. 6,28 millones y US\$ 2,14 millones equivalentes a Bs.F. 9,20 millones, calculados a la tasa oficial de Bs.F. 4,30 por cada dólar, totalizando por concepto de anticipos no amortizados US\$ 3,60 millones equivalentes a Bs.F. 15,48 millones, sin que el ministerio haya recuperado el saldo del anticipo entregado al consorcio, habiendo transcurrido 9 años y 3,5 meses aproximadamente desde la fecha de inicio de las obras en la fase I.

- El INPARQUES, suscribió un contrato por Bs.F. 7,29 millones, para la ejecución de la obra correspondiente a la construcción I etapa de las obras del Museo “Buque Leander”, sin contar con el proyecto de la obra. Al respecto, se observa que no existió la coordinación efectiva entre el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente e INPARQUES a los efectos de una planificación adecuada que permitiera llevar a feliz término la ejecución, toda vez que el referido proyecto no fue suministrado a INPARQUES para la firma del contrato. Lo que trajo como consecuencia que no se concluyera la obra contratada.
- INPARQUES otorgó un anticipo por Bs.F. 3,64 millones correspondiente al 50% del monto de un contrato, sin que la obra se estuviere ejecutando, dado que se suscribió el acta de inicio en fecha 15-04-2008. No obstante, en esa misma fecha se suscribió el acta de paralización de la obra, motivado a que no estaban dadas las condiciones para el inicio de los trabajos previstos en el contrato, situación evidenciada en que en fecha 05-12-2008, se firmó el *adendum* N° 1 al contrato, que establece en la cláusula cuarta que la compañía se compromete a ejecutar en beneficio de INPARQUES las demoliciones del dique y de las paredes del lago N° 9 y el movimiento de tierras que corresponden a un volumen de 26.000,00 metros cúbicos, situación que tiene como origen que el Instituto no contempló en las cláusulas del contrato, la demolición de las estructuras existentes ni la excavación, lo que no permite la amortización del anticipo a través de las valuaciones de obras, manteniendo en su poder la empresa contratista, recursos del Instituto sin contraprestación alguna, en detrimento de su patrimonio.

- El SENIFA, contrató con 22 empresas no inscritas en el Registro Interno de Proveedores; asimismo, efectuó adquisiciones sin la correspondiente orden de compra, otras sin la requisición de la unidad solicitante, además, algunas facturas presentan fecha anterior a las respectivas órdenes de compra; así como adjudicación directa de bienes que por su naturaleza y monto, les corresponde procedimiento de concurso cerrado, y pagos sin la evidencia de la recepción de los bienes. Tales situaciones evidencian fallas de control interno en los trámites administrativos de las áreas involucradas en el proceso de contratación de bienes y servicios, lo que dificulta demostrar la sinceridad de dichas operaciones.
- El SENIFA suscribió un contrato con una empresa de servicios profesionales, para realizar el primer censo nacional del programa “HOGAIN”, por Bs.F. 4,35 millones, con un anticipo del 30%. Dicha contratación se efectuó a través de adjudicación directa, sin evidenciarse el acto motivado correspondiente. Tal situación denota debilidades en la aplicación de los instrumentos legales y de controles internos, lo que impide garantizar que las contrataciones se efectúen de manera transparente y confiable.
- La Alcaldía del Municipio Cabimas, no llevó una adecuada supervisión sobre las contrataciones efectuadas, específicamente en la fase de ejecución, así como de los expedientes donde debió reposar toda la documentación correspondiente a los proyectos, ordenada cronológicamente y debidamente foliada. Tal circunstancia obedece a fallas de control interno a los fines de llevar un adecuado seguimiento y control de la ejecución de las obras, así como en el resguardo de la documentación inserta en dichos expedientes.
- Se constató, que la Administración Municipal comprometió recursos sin contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, toda vez que los contratos fueron suscritos antes de que se dictaran los respectivos créditos adicionales por parte del Concejo Municipal. Tal situación, pone de manifiesto deficiencias en los controles presupuestarios llevados por la Municipalidad, así como inobservancia de las atribuciones y obligaciones que le competen a la administración activa, lo cual no le permite llevar un efectivo control sobre las operaciones que realiza.

- De 7 contratos de obras analizados correspondiente a la Alcaldía por un monto global de Bs.F. 2,52 millones, 6 de ellos por Bs.F. 1,77 millones fueron adjudicados a una misma empresa, cuyo Presidente y Representante Legal poseen vínculos o parentescos familiares con quien se desempeñó como Contralora Municipal para las fechas de las contrataciones. Situación que atenta contra la ética y la honestidad que debe imperar en todos los funcionarios públicos al servicio del Estado.
- En el presupuesto original y modificado, así como en el cuadro demostrativo de cierre de obras de los contratos analizados, se incluyó la ejecución de partidas referidas a “nivelación y replanteo”, cuya actividad está incluida en el alcance de las demás partidas relacionadas con la ejecución de las obras, lo que conllevó pagos injustificados por parte de la Alcaldía a favor de las empresas contratistas por Bs.F. 17,89 mil. Lo antes expuesto, pone de manifiesto, fallas en la elaboración de los presupuestos de obras, así como deficiencias en los controles internos llevados por la Municipalidad.
- En 3 de los 7 contratos analizados, se efectuaron pagos a favor de la empresa contratista por Bs.F. 552,80 mil, sin que las empresas hubiesen ejecutado los trabajos correspondientes a ese monto. Lo que motivó el incumplimiento de las metas previstas por la Municipalidad, lo cual pudiera quebrantar en el patrimonio público municipal.

## **Recomendaciones**

En atención a las observaciones expuestas y con miras a evitar la recurrencia de las fallas detectadas, se recomendó a las máximas autoridades de los entes y órganos evaluados, lo siguiente:

- Adoptar mecanismos de control interno que aseguren la aplicación de las modalidades de selección de contratistas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), a fin de garantizar las mejores condiciones de precios y calidad de los bienes y obras a contratar, así como, el control, y fiscalización de los trabajos ejecutados por el contratista.
- Verificar, que previo al pago, se compruebe la efectiva prestación de los servicios, la adquisición de bienes o ejecución de obras,

así como dar estricto cumplimiento al marco jurídico que rige las contrataciones públicas.

- Elaborar una adecuada planificación física y financiera de las obras de saneamiento a contratar, e implementar mecanismos que permita una alta ejecución, a fin de minimizar las modificaciones en las metas físicas programadas y la optimización de los recursos invertidos.
- Con el fin de salvaguardar la documentación que conforman los expedientes de contratos, y garantizar el seguimiento de los trámites administrativos y financieros realizados por la municipalidad, la administración deberá implementar mecanismos de control que permitan el archivo de la información siguiendo un orden cronológico y que faciliten su oportuna localización.
- Implantar adecuados controles que permitan una eficiente supervisión en las etapas de planificación y ejecución de los convenios suscritos, para evitar la paralización de las obras.
- Efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, a fin de garantizar que los compromisos a ser adquiridos cuenten con la debida disponibilidad.
- Ejercer las acciones pertinentes para que las operaciones relativas a las adquisiciones de bienes y servicios, se realicen en el marco de las disposiciones legales que las rigen, y establecer adecuados mecanismos de control interno que garanticen la correcta y adecuada administración de los recursos financieros otorgados por el Estado, en pro de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el programa de hogares de cuidado diario y multihogares.
- La Administración Municipal, antes de suscribir un contrato deberá verificar la posible relación personal o parentesco con cualquiera de los interesados que intervengan en los convenios a suscribirse, lo cual permitirá a los fines de una sana administración, ejercer objetivamente las acciones de control y seguimiento, por parte del Órgano de Control Municipal sobre las contrataciones suscritas con dichas empresas.
- La Municipalidad deberá crear instrumentos de control sobre la administración de los proyectos ejecutados, específicamente en la elaboración y aprobación de los niveles competentes de los presupuestos de obra, sus modificaciones y los respectivos análisis de precios, a fin de garantizar la adecuada elaboración

de los mismos conforme a las normativas que rigen la materia.

- Implementar mecanismos de seguimiento y control que garanticen la calidad y correcta ejecución de las obras, así como efectuar las gestiones necesarias a los efectos de la recuperación de los montos correspondientes a los anticipos no amortizados y de las obras relacionadas y no ejecutadas.

## **RENDICIÓN DE CUENTAS**

Se practicaron 13 actuaciones de rendición de cuenta, los principales objetivos se enfocaron en verificar la legalidad, exactitud, sinceridad, corrección y veracidad de la inversión de los fondos públicos, las cuales fueron realizadas en el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), el Consejo Moral Republicano (CMR), la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI) y el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social (MPPTSS). Además se realizaron 11 exámenes de cuentas, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la LOCGRSNCF, y de conformidad con las Normas para la formación, rendición, examen y control sobre los órganos del poder público nacional (NFRECOPPN), se le atribuye a los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la citada Ley, practicadas en la SUNAI, el CMR y en el MPPTSS, cuyas actuaciones, conforme a los procedimientos de auditoría de general aceptación y convencionales para este tipo de actividad, resultaron, 3 satisfactorias y en consecuencia se declararon fenecidas, siendo objetadas las 8 de la SUNAI, por cuanto se evidenciaron la existencia de fallas administrativas y de control, así como el incumplimiento de normativas de carácter legal y sublegal, las cuales limitaron la ejecución de las actividades. El alcance de la evaluación comprendió desde el año 2003 al 2010.

### **Fallas y Deficiencias**

Producto de las actuaciones practicadas, se evidenciaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos sujetos a control, las cuales se mencionan a continuación:

- En lo concerniente a las adquisiciones realizadas por la SUNAI, éstas no contaron con adecuados mecanismos y procedimientos operativos y administrativos, que garantizaran la observancia de las disposiciones legales prescritas en el desarrollo de las mismas, ni la obtención de economías en tales procesos, mediante la racionalización en el uso de los recursos asignados, la programación de compras, servicios y ejecución de obras, la selección apropiada de los proveedores y contratistas, la conveniencia de precios, ni la oportunidad en la entrega de los materiales y/o servicios, así como de su calidad, lo cual impidió el adecuado manejo y administración de los recursos. Por otra parte, realizó extemporáneamente reintegros al Tesoro Nacional de los fondos en avance y en anticipo por Bs.F. 48.373,78, además se comprobaron debilidades de control interno en virtud de la ausencia de registros de control de los ingresos, salidas y existencias de los materiales y suministros y carencia de planificación en las actividades.
- De la actuación realizada en el MPPTSS, se evidenció la omisión de comprobantes por Bs.F. 5,08 millones, asimismo no fueron suministrados la totalidad de los soportes justificativos de las operaciones realizadas por Bs.F. 13,73 millones. Por otra parte, se constataron adquisiciones de bienes por Bs.F. 2,11 millones, mediante adjudicaciones directas sin reunir los extremos previstos en la ley de licitación.

### **Recomendaciones**

- De la actuación practicada en la SUNAI, se recomienda a la máxima autoridad dar estricto cumplimiento al marco jurídico que rige las contrataciones públicas, así como adecuar el sistema de control interno a los fines de garantizar que previo a la adquisición de bienes y servicios, o a la elaboración de contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la LOCGRSNCF y su Reglamento.
- La SUNAI deberá tomar las provisiones necesarias con el fin de que al cierre de los ejercicios presupuestarios futuros, los remanentes de fondos correspondientes a los créditos presupuestarios no comprometidos ni causados, sean reintegrados al

Tesoro Nacional de conformidad con las disposiciones reglamentarias vinculadas con la liquidación y cierre del ejercicio económico financiero.

- Para el desarrollo de sus actividades, la SUNAI deberá establecer mecanismos que le permitan formular, controlar y avaluar resultados, hacerle seguimiento a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, indicando las observaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas, con el objeto de evaluar su gestión.
- De la evaluación realizada en el MPPTSS se recomienda a las máximas autoridades efectuar las diligencias necesarias a los fines de ubicar los comprobantes de pagos efectuados mediante órdenes de pagos directas y fondos en anticipo por un monto de Bs.F. 5,08 millones, con el fin de demostrar formal y materialmente la administración, manejo y uso de los recursos, e informar a este Organismo Contralor.
- El sistema de archivo implementado por el MPPTSS deberá facilitar la salvaguarda, así como la localización de manera oportuna, rápida y organizada de los documentos que soportan los pagos efectuados, de tal manera que le permita a la dependencia demostrar la legalidad y sinceridad del gasto efectuado.
- El MPPTSS deberá dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, con miras a asegurar la selección de las empresas bajo los principios de economía, igualdad, transparencia y competencia.

#### **ACTAS DE ENTREGA**

Se practicaron 17 auditorías de cumplimiento, los principales objetivos estuvieron orientados a verificar la sinceridad, legalidad y exactitud de las actas, fueron practicadas en el Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC) y la Defensa Pública (DP); y un seguimiento a la acción correctiva, ejecutada en la DP. El alcance de la evaluación comprendió desde el año 2010 al 2011.

De la verificación realizada a las actas de entrega por los servidores públicos salientes y los entrantes, se determinó que las mismas fueron elaboradas con exactitud y claridad, tanto cualitativa como cuantitativamente, estando debidamente respaldados con la información

y documentación soporte relativa a los bienes, los recursos y los asuntos atribuidos a las citadas dependencias, conforme a las normas para regular la entrega de los órganos de la administración pública y de sus respectivas oficinas y dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 del 28-07-2009; salvo la omisión en 3 de las actas de entrega de la DP de la información referida al número de cargos existentes con señalamiento de su condición, DP y MPPC inventario de bienes muebles e inmuebles, y en el MPPC el estatus de ejecución de los planes operativos anuales, índices de archivos, así como de la información relativa al manejo de ramos específicos.

### **Fallas y Deficiencias**

De la verificación realizada a las actas de entrega de la DP y el MPPC, se determinaron fallas administrativas y de control vinculadas con el resguardo de los bienes nacionales.

### **Recomendación**

La DP y el MPPC deberán implantar mecanismos para la incorporación oportuna y correcta identificación de los bienes, conforme lo señalan las Normas General de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, dictada por la CGR, así como el Manual para el Registro de Bienes Muebles y Semovientes, (Gaceta Oficial N° 38.904 del 07-04-2008), aplicable a los Organismos del Poder Público Nacional.

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ENTES**

Se realizaron 3 auditorías operativas, los objetivos estuvieron orientados a evaluar el sistema de control interno y la estructura funcional de los diferentes órganos, entes y organismos descentralizados y a nivel estatal, que ejecutan políticas de Estado vinculadas con la materia relativa a la cultura, de asistencia social y legislativa, así como verificar la implementación de las acciones correctivas emprendidas por la máxima autoridad jerárquica, en atención a las recomendaciones formuladas por este máximo Órgano de Control, Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), Fundación Cinemateca Nacional (FCN) y el Consejo Legislativo del estado Carabobo, teniendo como alcance el lapso comprendido entre el año 2008 y el tercer trimestre del año 2011.

## Fallas y Deficiencias

- En el CNAC se observó debilidades del sistema de control interno, toda vez que no elaboró el plan de acciones correctivas con la finalidad de coadyuvar en la implementación de una sana administración que garantice el manejo transparente y adecuado de los recursos públicos; no había elaborado el manual descriptivo de cargos ni de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias, no elaboraron el Plan Estratégico, y no habían llamado a concurso público a los fines de designar el titular del Unidad de Auditoría Interna.
- La máxima autoridad jerárquica de la FCN, no implementó un plan de acciones correctivas fundamentado en las conclusiones y recomendaciones formuladas por esta Contraloría en el informe definitivo N° 17 del 14-02-2005, no obstante, haber transcurrido 4 años, desde que se practicó la actuación, en ese sentido, se observa que persisten debilidades que no garantizan la existencia de un adecuado sistema de control interno.
- La FCN, no contaba con una estructura organizativa, reglamento interno ni manual de organización aprobados por la máxima autoridad jerárquica y el manual de normas y procedimientos de compras y servicios, no estaba actualizado, asimismo, carece del manual descriptivo de clases de cargos.
- El Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Modificaciones Presupuestarias, no estaba aprobado por la ONAPRE. Tal situación se debe a que en la FCN no se habían concretado las acciones pertinentes dirigidas a materializar la aprobación de tal instrumento normativo, en consecuencia, no existen parámetros para verificar y orientar la gestión presupuestaria del ente, lo que limita un adecuado control sobre las operaciones realizadas en esa área al no disponer de criterios uniformes y actualizados acordes con los lineamientos de la ONAPRE.
- No se encontraban aprobados por la máxima autoridad jerárquica competente los manuales de normas y procedimientos correspondientes a la Dirección General de Servicios Generales, Dirección General del Despacho de Presidencia y Seguridad Integral del Consejo Legislativo del estado Carabobo. Tal situación obedece a debilidades y deficiencias en el sistema de control interno del

Organismo Legislativo Estadal, en razón de que las máximas autoridades, habían implementado instrumentos normativos internos que regulaban sus procesos, sin estar debidamente aprobados, afectando de esta manera la eficacia y eficiencia de su gestión.

- La estructura organizativa que rige al Consejo Legislativo, no concuerda con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Administrativo del Consejo Legislativo del estado Carabobo. Al respecto, el segundo aparte del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, establece que la modificación, supresión y liquidación de órganos y entes administrativos se adoptará mediante actos que gocen de rango normativo igual o superior al de aquellos que determinaron su creación o última modificación.
- El inventario de bienes muebles del Consejo Legislativo del estado Carabobo, no se encontraba actualizado. Tal situación obedece a debilidades y deficiencias en el sistema de control interno, en razón de que el ente Legislativo Regional no cumple a cabalidad con los lineamientos establecidos en el instructivo para la formación de inventarios y cuentas de los bienes muebles, en cuanto al registro, actualización y rendición de cuentas de los mismos, lo que trae como consecuencia que, el referido inventario, no pueda presentar datos y cifras confiables, influyendo de manera directa en la formación del balance de la hacienda pública estadal.
- El Consejo Legislativo del estado Carabobo, durante el año 2010 y el tercer trimestre del 2011, suscribió 73 contratos con personas naturales, con el objeto de que prestaran servicios como auxiliares administrativos, contrario a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Estatuto de la Función Pública. Situación originada por debilidades y deficiencias en el sistema de control interno, en el área de recursos humanos, las cuales limitan o afectan el cumplimiento de la normativa existente en la mencionada área, lo que trajo como consecuencia que el Ente Legislativo Regional, invirtiera recursos presupuestarios y financieros requeridos para la contratación de personal altamente calificado, en la contratación de personal administrativo cuyas funciones pudieran ser ejercidas por funcionarios de la referida área.

## Recomendaciones

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención a las debilidades antes referidas:

- Elaborar y aprobar los respectivos manuales de normas y procedimientos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones y actividades llevadas a cabo por los organismos y entes, asegurando implementación y evaluación periódica.
- Implementar un plan de acciones correctivas, fundamentado en la elaboración y aprobación de los distintos manuales de normas y procesos, diseñar el Plan Estratégico. Asimismo, deberá iniciar el proceso de convocatoria del concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna.
- Empezar las acciones inmediatas en la gestión administrativa de la FCN, dirigidas a elaborar el plan de acciones correctivas, en un lapso no mayor de 60 días, contados a partir de la recepción del informe de auditoría, que incluya las actividades, cronograma y responsables de elaborar y actualizar la estructura organizativa, el reglamento interno, los manuales de organización, de compras y servicios y descriptivo de cargos.
- Establecer mecanismos de control interno en el área de planificación, a los fines de que los instrumentos normativos internos del Consejo Legislativo Estadal sean debidamente aprobados por la máxima autoridad jerárquica del mismo.
- Adecuar la estructura organizativa vigente que rige al Órgano Legislativo Estadal, según lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento Administrativo del Consejo Legislativo del estado Carabobo.
- Desarrollar en el Consejo Legislativo los mecanismos que garanticen la actualización, registro y control del inventario de bienes muebles, acorde con lo establecido en la Publicación N° 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, emanada de la Contraloría General de la República.
- Establecer mecanismos de control interno en el área de recursos humanos, que garanticen que las contrataciones efectuadas por el Consejo Legislativo del estado Carabobo, se ajusten a la normativa legal que regula la materia.

## **OTRAS ACTUACIONES**

Se concluyeron 13 auditorías operativas, los objetivos se enfocaron en la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y contables, relacionadas con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; los lineamientos de control relativos a la seguridad tecnológica y al uso de los recursos tecnológicos; el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regularon los procesos de almacenamiento y disposición final de las mercancías y sustancias químicas abandonadas, así como sus efectos sobre el medio ambiente; y evaluar la administración, control y pagos relacionados con los gastos de personal realizadas en : Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI); Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio del Poder Popular para la Educación (IPASME); Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER); Fundación Casa del Artista; Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP); Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC); Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE); Asamblea Nacional; Concejo Municipal y Junta Parroquial del municipio Naguanagua del estado Carabobo; Alcaldía del municipio Rosario de Perijá del estado Zulia y la Gobernación del estado Apure. La evaluación de la gestión desarrollada, se circunscribió al período comprendido desde 01-01-2000 al 31-03-2011.

Las actuaciones se practicaron fundamentalmente, por la importancia de las actividades en el cumplimiento de las políticas y acciones administrativas del Estado para cada sector, así como, por el monto de los recursos que durante los ejercicios económicos financieros correspondientes, fueron invertidos en las actividades ejecutadas por los entes y órganos en los cuales se practicaron las auditorías.

Como resultado de la evaluación administrativa efectuada a los contratos de obras suscritos por el INAVI y el extinto Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR), para la construcción de desarrollos habitacionales y contratos de obras del Proyecto Misión de Barrio Adentro II, suscritos por el INAVI, se observó: paralización de contratos de obras por causas imputables a las contratistas, sin evidenciarse las respectivas actas de paralización, ni la notificación de las empresas contratistas; asimismo, se constató que el INAVI y el FONDUR no realizaron las gestiones necesarias dirigidas a la recuperación de los anticipos otorgados por Bs.F. 18,33 millones a las empresas contratistas a través de la ejecución de la fianza de anticipo.

De la evaluación selectiva efectuada a las operaciones administrativas y financieras realizadas por el IPASME, para la compra de insumos y/o equipos odontológicos, así como, lo relativo a los aportes patronales y deducciones salariales por concepto de SSO, se determinó que el IPASME realizó compras de materiales médicos odontológicos sin que se efectuara en dicho proceso la aplicación de los procedimientos de selección de contratistas previstos en la Ley de Licitaciones, vigente para el momento de la negociación; no se elaboró una programación de las necesidades de las unidades organizativas regionales relacionadas con las estimaciones de las compras de los insumos y/o equipos odontológicos. En cuanto a los aportes y retenciones realizadas a los trabajadores del instituto, correspondientes al SSO se determinó que el IPASME para el primer semestre del año 2009, presentaba una deuda con el IVSS de Bs.F. 31,98 millones lo que genera pagos adicionales por los intereses de mora que se generan, y no aseguran la protección de la seguridad social que deben brindar a sus trabajadores en las contingencias de enfermedades, accidentes, invalidez, cesantía y vejez, como derecho social fundamental previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, situaciones que no garantizan el manejo adecuado de los recursos asignados al IPASME, para el cumplimiento de su objeto de creación.

Del seguimiento a las acciones correctivas implementadas por la máxima autoridad jerárquica del INAMUJER, en atención a las recomendaciones formuladas por este Máximo Órgano de Control Fiscal, se observó que persisten debilidades en el sistema de control interno, en los procesos administrativos, presupuestarios y financieros, y presenta además situaciones que no se ajustan a la normativa legal que regula su funcionamiento. Adicionalmente se constató la existencia de un lote de bienes a la interperie, propensos al deterioro, y el instituto no dispone de un registro permanente y detallado de las entradas, salidas, traspasos y mejoras de los bienes que posibiliten su identificación, clasificación y control de uso; y el Instituto no cuenta con una póliza de seguro que garantice la salvaguarda de los vehículos que forman parte del parque automotor.

En la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y contables, realizadas por la Fundación Casa del Artista, se observó que la fundación no elaboró la programación y/o planificación, por concepto de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, por consiguiente, no la remitió al Sistema Nacional de

Contrataciones, asimismo, se observaron debilidades de control interno en la conformación de los expedientes correspondientes a las empresas seleccionadas mediante la modalidad de consulta de precios, en cuanto a la falta de soportes, como: solicitud de materiales/bienes; presupuestos; análisis de precios; orden de compra y/o orden de servicio; facturas de los proveedores; solicitud del formato de la disponibilidad presupuestaria; notas de entrega y actas constitutivas de empresas, cuyo objeto no estaba vinculado con el trabajo que realizaría en el ente, según el contrato; igualmente, dichos expedientes no estaban foliados numéricamente, ni mantenían un orden cronológico.

De la evaluación realizada en ONCOP, al Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), con el objeto de comprobar su operatividad se evidenció debilidades en los mecanismos de control interno implementados por la ONCOP, lo cual dificulta minimizar los riesgos de la información almacenada en dicho Sistema; y mejorar los índices de eficiencia y efectividad de los procesos operativos automatizados, que se requieren para que las entidades y organismos públicos establezcan y mantengan adecuados controles; los manuales están desactualizados, no poseen un plan de continuidad operativa, además, algunos servicios tecnológicos dependen de la Dirección de Informática del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), lo que trae como consecuencia que en caso de incidentes que involucren esos servicios, dependan de la prioridad que los técnicos del MPPPF, le haya otorgado a la ONCOP, lo que impactaría la disponibilidad de la información almacenada y procesada por los Organismos Ordenadores de Compromisos y Pagos (OOC) en el SIGECOF. Adicionalmente, el SIGECOF carece de interconexión con los sistemas integrados de gestión financiera de recursos humanos, de gestión administrativa, presupuestario, del módulo contable del servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT), y con el integrado de bienes, obras y servicios; en cuanto a la conexión con el sistema de gestión y análisis de la deuda, ésta no se realiza en tiempo real (*online*) ni periódica; con el sistema venezolano de información tributaria es semanal y con el Banco Central de Venezuela depende de la decisión del Tesorero o Sub-Tesorero.

En la evaluación realizada en la Aduana Principal del Puerto Cabello, adscrita al SENIAT, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regularon los procesos de almacenamiento y disposición final de mercancías y sustancias químicas abandonadas

legalmente, así como sus efectos sobre el medio ambiente, se evidenciaron debilidades en los mecanismos de control interno, tales como: la inexistencia de datos relevantes en el inventario general de mercancías en estado de abandono legal; sustancias químicas en condición de abandono legal, las cuales pudieran ser objeto de remates, donaciones, adjudicaciones y destrucciones por parte de la Comisión Presidencial para la disposición Final de Mercancías Legalmente Abandonadas en las Aduanas de Venezuela (CPDFMLAAV), a los fines de recuperar los créditos fiscales causados; asimismo, se constató la existencia de 34 *Bill of Landing* (B/L) verificados *in situ* que igualmente no han sido dispuestos por la CPDFMLAAV; las sustancias químicas en estado de abandono legal no son objeto de almacenamiento y disposición adecuados, representando un riesgo para la salud, al carecer de los equipos de seguridad industrial y de las estructuras necesarias para tales fines, tal como lo prevé la reglamentación nacional e internacional que regula la materia ambiental.

En la evaluación del proyecto presupuestario vinculado con los procesos de rehabilitación y acondicionamiento de la infraestructura de la Asamblea Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, se evidenció que las políticas y procedimientos empleados coadyuvaron en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el plan operativo del citado año; siendo igualmente que todas las transacciones financieras y administrativas relativas a tales actividades, fueron realizadas con apego a las normas legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento, estando debidamente respaldadas con la documentación soporte correspondiente.

Como resultado de la evaluación practicada en el MPPE, en lo que respecta a los controles al proceso de elaboración y pago de nómina del año 2009, al cumplimiento de la normativa que rige el ascenso de cargo en la categoría de docente; verificación de la oportunidad del pago de las prestaciones sociales del personal egresado y la presentación de la declaración jurada de patrimonio (DJP), se evidenció debilidades en los mecanismos de control interno en lo que respecta a la elaboración y pago de nómina, situación que repercute en el desconocimiento, en muchos casos, del estatus laboral del personal; casos de docentes ascendidos sin cumplir los requisitos mínimos exigidos; pagos por concepto de sueldo y salarios a funcionarios que habían perdido su condición de personal

activo; retraso en el pago de prestaciones sociales entre 6 y 13 años y además el área de recursos humanos, no exige la presentación de la DJP.

De la evaluación realizada en el Concejo Municipal y Junta Parroquial del municipio Naguanagua del estado Carabobo, para verificar la legalidad y sinceridad de los pagos efectuados a los Concejales y Concejalas, así como a los Miembros de la Junta Parroquial, se determinó que para el período comprendido entre los años 2005 y 2008, a los ediles y a los miembros de la Junta Parroquial les efectuaron pagos por conceptos diferentes a dietas (bono vacacional y bonificación de fin de año); asimismo, se constató un pago suscrito por el Presidente de la Junta Parroquial, conjuntamente con la Unidad de Administración y Presupuesto de ese órgano parroquial, situación contraria a lo que disponen la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

En la evaluación realizada en la Alcaldía del Municipio Rosario de Perijá, a las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras ejecutada se evidenció la utilización de recursos en finalidades distintas a las previstas, correspondientes a un crédito adicional aprobado por el Ejecutivo Nacional cuya prioridad era la cancelación de obligaciones y compromisos pendientes de ejercicios anteriores y de pasivos laborales; suscripción de contratos para la adquisición de bienes y ejecución de obras, sin que se efectuara el proceso de selección de contratistas previsto en la normativa; suscripción extemporánea de fianzas de fiel cumplimiento; pagos a favor de empresas contratistas por concepto de adquisición de bienes a precios por encima de los del mercado; pago a favor de contratista por la inclusión inadecuada de la partida “Nivelación y Replanteo” en los presupuestos de obra; retención inadecuada a la empresa contratista el porcentaje por concepto de compromiso de responsabilidad social; no fueron culminadas y en algunos casos ni iniciadas las obras objeto de 10 contratos, lo que generó anticipos pendientes por amortizar por Bs.F. 1,74 millones.

En la evaluación de la legalidad y sinceridad de las obligaciones generadas con ocasión del acta convenio suscrita entre la Gobernación del estado Apure, la Procuraduría General del Estado y Sindicatos de Educadores adscritos al Ejecutivo Regional, relacionada con el pago adeudado por concepto del bono de alimentación a los docentes fijos y contratados del estado Apure se evidenció en el convenio que el cálculo de la deuda por concepto de bono de alimentación efectuado con base al 50% del valor de la unidad tributaria vigente para el momento de la firma

del acta convenio, existencia de 1.576 registros (Personas), que presentan diferencias en sus respectivas fechas de ingreso; 253 funcionarios se encuentran adscritos al MMPE, 20 presentan diferencias en cuanto a datos personales y 7 aparecen como “fallecidos”; para la fecha de la firma del acta convenio no se disponía de disponibilidad presupuestaria suficiente, para poder dar cumplimiento con el compromiso asumido.

### **Fallas y Deficiencias**

Producto de las actuaciones practicadas, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan negativamente la gestión de los entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- Debilidades en la supervisión y control de los contratos de obras, por cuanto no se ejerce una adecuada y oportuna supervisión ni se exige a las empresas contratistas la ejecución de sus obligaciones contractuales, disminuyendo la capacidad de los órganos y entes a realizar nuevas contrataciones, asimismo, las empresas contratistas mantienen en su poder grandes sumas de dinero de pertenecientes a las empresas del Estado, por cuanto es común que otorguen anticipos que no se amortizan y no efectúan las diligencias tendentes a recuperar los anticipos otorgados.
- Documentación justificativa insuficiente, que respalde y demuestre las operaciones, procesos y actividades realizadas por las entidades públicas.
- Debilidades en la administración, control, registro, uso y salvaguarda de los bienes públicos, adscritos a los órganos y entes.
- Vulnerabilidad en los sistemas de información que conforman la plataforma tecnológica de los organismos por falta de planes de continuidad operativa y deficiencias en los mecanismos establecidos para el respaldo de la información.
- En lo que respecta a las condiciones del almacén del área de control de almacenamiento de bienes adjudicados, éste no cuenta con las condiciones necesarias para el almacenamiento temporal de sustancias químicas en estado de abandono legal, así como de equipos de seguridad industrial para tales fines.
- Falta de realización oportuna de remates, destrucciones, donaciones o adjudicaciones a la República, de las mercancías perecederas

en estado de abandono legal y comiso, ubicadas en los almacenes adscritos a las aduanas.

- Discrecionalidad en la aplicación de los procedimientos operativos, administrativos y contables y debilidades en los mecanismos de control interno, que incidió de forma negativa en la administración de los recursos presupuestarios, financieros y humanos, así como en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

## **Recomendaciones**

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención a las debilidades antes referidas:

- El INAVI deberá emprender las acciones necesarias tendentes a recuperar los anticipos contractuales no amortizados; promover la planificación, como herramienta gerencial vinculada con las actividades previas a la construcción de las obras, con el objeto de garantizar la ejecución y culminación y prevenir futuras paralizaciones.
- El IPASME deberá emprender las acciones necesarias en un lapso perentorio a realizar el pago correspondiente a las cotizaciones del SSO de sus trabajadores, a los fines de no generar pagos adicionales por concepto de intereses de mora.
- La ONCOP debe realizar un plan de acciones correctivas tendentes a subsanar las deficiencias detectadas, a cuyos efectos deberá ajustar las normas, procedimientos y controles a las disposiciones que en materia de tecnología de información y comunicación han sido dictadas, por el Ejecutivo Nacional, incluida la utilización de firmas electrónicas para los procesos más críticos del sistema, a los fines de fortalecer los mecanismos implementados por la ONCOP para el funcionamiento óptimo del SIGECOF, y poder ofrecer a los organismos ordenadores de compromisos y pago una seguridad razonable que coadyuve al logro de sus objetivos institucionales.
- El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario deberá gestionar lo conducente para la disposición inmediata de las sustancias químicas, desechos peligrosos y otras mercancías depositadas en los almacenes de la circunscripción aduanera y dotarla de las condiciones estructurales, de ventilación, iluminación y eléctricas adecuadas, controladas y ambientalmente seguras, para el almacenamiento temporal de este tipo sustancias y materiales.

- El Jefe del área de control de almacenamiento de bienes adjudicados deberá realizar los trámites necesarios con el fin de garantizar la sinceridad y exactitud de la información contenida en el inventario de químicos en estado de abandono legal, sobre todo de aquellas que datan de ejercicios fiscales anteriores, de manera de proceder oportunamente al remate, adjudicación a la República, destrucción o donación de mercancías, de acuerdo con lo establecido en la normativa aduanera aplicable.
- Establecer un control exhaustivo del personal que labora en el MPPE en cuanto a ingresos, movimientos de personal, ascensos, compensaciones, entre otros; depurar oportunamente las nóminas de pago de los funcionarios egresados de la institución, efectuar las diligencias necesarias con el fin de recuperar los montos pagados injustificadamente, determinar las responsabilidades que correspondan, establecer los mecanismos necesarios para honrar el pago de las prestaciones sociales a los funcionarios egresados y dar estricto cumplimiento en cuanto a la exigencia del comprobante de la DJP.
- Solicitar a los miembros del Concejo Municipal, así como a los de la Junta Parroquial del municipio Naguanagua del estado Carabobo, el reintegro al Fisco Municipal de los montos pagados por concepto de bono vacacional y bonificación de fin de año, con cargo a los recursos destinados a las dietas.
- La Alcaldía de Rosario deberá implantar mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras; cerciorarse de erogar los recursos recibidos a través de créditos adicionales, conforme a las prioridades previstas en los mismos; asimismo, la administración Municipal deberá efectuar las gestiones necesarias a los efectos de la recuperación de los montos cancelados por concepto de bienes adquiridos a precios por encima de los del mercados, inclusión inadecuada de partidas en los presupuesto de obras, obras no ejecutadas, así como por concepto de anticipos no amortizados.
- La Gobernación del estado Apure deberá realizar el pago de la deuda por concepto de bono de alimentación, aplicando el monto de la unidad tributaria vigente para cada uno de los años adeuda-

dos, considerando como fecha de ingreso de cada funcionario la registrada en la secretaría de recursos humanos; excluir los 253 registros por presentar inconsistencias en los datos, por encontrarse algunos “fallecidos” y por ser personal adscrito al MPPE, salvo demostración de mejor derecho en cada caso particular; implementar mecanismos de control interno que aseguren que antes de proceder a la adquisición de compromisos, se cuente con la correspondiente previsión presupuestaria.

## ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Además, se efectuaron diferentes actividades que se relacionan a continuación:

**CUADRO N° 9  
 ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL  
 AÑO 2011**

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA
Análisis de Reglamento Interno de las UAI	13
Actualización información básica de entidades	99
Dimensionamiento de entes	3
Revisión y análisis de presupuestos de entes	23
Asesoramiento técnico-legal	25
Exhortación a llamar a concurso público UAI	104
Minutas suscritas de reuniones realizadas con funcionarios de los entes sujetos a control	70
Revisión Informe de Gestión UAI	271
Revisión POA UAI	51
Revisión de actas de entrega de UAI	33
Seguimiento de denuncias (Oficios) UAI	41
Remisión de Informes de Gestión y Resumen de Actuaciones	130
Remisión de dictámenes, revistas etc.	187
Revisión autos de proceder, autos de archivo (UAI)	18
Oficios circulares de lineamiento en materia de control fiscal	434
<b>TOTAL</b>	<b>1.502</b>

En el ámbito de la administración estatal y municipal se realizaron otras actividades de apoyo a la gestión de control atendieron 833 consultas telefónicas y 123 consultas presenciales, mediante entrevistas y audiencias solicitadas a este Máximo Órgano de Control por las máximas autoridades estatales y municipales así como de las comunidades organizadas sobre diversas materias, entre los cuales podemos mencionar: aplicabilidad del impuesto al valor agregado y gastos incidentales para la adquisición de bienes, instrumentos de control dictados por Contralorías Estadales, aplicabilidad de leyes y normativas, concursos para la selección de los titulares de las Unidades de Auditoría Internas de los Órgano y Entes del Poder Estatal, competencias de las Unidades de Auditoría Interna de las Gobernaciones, solvencia laboral y auditoría de bienes.

Fueron analizados 7 expedientes de destitución, de los cuales 6 corresponden a Contralores Municipales, obteniendo como resultado que en 2 de los análisis realizados se autorizó la destitución, en 2 fue negada la solicitud y 2 de los expedientes examinados fueron devueltos; y un expediente correspondiente a un Auditor Interno en el que fue negada la destitución del mismo.

Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior, remitió 56 oficios circulares, de los cuales 39 fueron dirigidos a los Gobernadores, Secretarios Generales de Gobierno, Procuradores de Estados, Presidentes de los Consejos Legislativos Estadales, Contralores Estadales, Contralores de los Municipios Capitales de los Estados, Auditores Internos de las Gobernaciones, Auditores Internos de los Consejos Legislativos y Presidentes de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de los Entes Descentralizados adscritos a las Gobernaciones de los Estados, mediante los cuales se giraron lineamientos relacionados con los siguientes aspectos: suministro de información en materia de presupuestos de ingresos y gastos, planes operativos 2011, informes de gestión 2010, universo de órganos y entes que conforman el sector salud adscritos a las gobernaciones de estado, concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales y los titulares de las Unidades de Auditorías Internas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, estatus de Actuaciones Fiscales; realización de actuaciones fiscales coordinadas; cumplimiento de leyes y reglamentos vinculados con los Entes y Organismos que integran el Poder Público.

Asimismo, en el ámbito municipal los oficios circulares estaban referidos a: instar a los Órganos de Control Fiscal a proceder a determinar los montos adeudados por concepto de pasivos laborales, seguro social obligatorio, fondo de ahorro obligatorio, caja de ahorro, fondo de jubilaciones y pensionados, a fin de que se proceda a su cancelación; solicitar a las Contralorías de los Municipios Capitales de Estados, información sobre el comportamiento de los presupuestos de la Alcaldía de cada Municipio y de la Contralorías Municipales respectivas, durante los años 2005-2010; ratificar a todas las Contralorías Municipales del país, el criterio de esta Contraloría General en relación al ejercicio del control previo del compromiso y del pago de los gastos, el cual está a cargo de la Hacienda Pública Municipal, así mismo, se le solicitó información relacionada sobre si posee departamento de informática, cantidad de equipos de computación, acceso al servicio de Internet, personal capacitado en el área; se informó a los entes del ámbito Municipal del país, sobre el criterio de esta Institución en cuanto a la nueva Ley de Emolumentos, e instar a todos los entes del ámbito Municipal, a ajustarse a lo previsto en los numerales 4 y 5 del artículo 16 del Reglamento sobre los Concursos Públicos vigentes, en cuanto a la designación de los titulares de los Órganos de Control Fiscal relacionada con la condición que limitaba a una carrera determinada para optar a dicho cargo.

Del análisis efectuado a las 23 leyes estatales y 1 del Gobierno del Distrito Capital del presupuesto correspondiente al año 2011, se determinó que las 24 (100%) estipularon dicha operación administrativa, mediante la asignación de recursos a través de las partidas presupuestarias correspondientes, de acuerdo con la naturaleza del gasto. Ahora bien, se remitieron comunicaciones a los estados Lara y Carabobo, donde esta Entidad Fiscalizadora Superior exhortó a adoptar las medidas administrativas necesarias a los fines de realizar los ajustes correspondiente a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos de esas Entidades Federales para el año 2011, motivado a que dichos estados incluyeron dentro de su presupuesto, una cantidad superior por Situado Constitucional a la asignada por la ONAPRE, y sólo debió ser considerado el monto asignado por la misma, toda vez que es competencia exclusiva del Poder Público Nacional la asignación del Situado, incluido los ajustes en caso de variaciones de los ingresos del Fisco Nacional que impongan una modificación del presupuesto nacional.

También se observó que el estado Trujillo programó gastos por Bs.F. 50,00 mil a través de la partida presupuestaria 4.06 “Gastos de defensa y seguridad del Estado” y según criterio de la ONAPRE, en esta partida se incluyen los gastos tipificados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) como de defensa y seguridad del Estado.

Estos gastos están limitados a las erogaciones para la realización de operaciones de inteligencia a cargo de los organismos de seguridad del Estado, y para efectuar actividades de protección fronteriza y movimientos de unidades militares, cuando la situación lo amerite.

### **POTESTAD DE INVESTIGACIÓN**

En el ámbito de control de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales, se revisaron 396 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2011 y anteriores, a los fines de determinar en cuáles de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la LOCGRSNCF; producto de esa revisión:

- a. En 4 de los informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de cuyo resultado este organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 392 informes se ordenó el archivo, en atención a los supuestos para la desestimación establecidos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas previstas en el Artículo 94 de la LOCGRSNCF, desestimación de los resultados de las actuaciones de control y tramitación de expedientes remitidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 97 LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 16-02-2004), que seguidamente se mencionan:
  - 154 por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados

al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

- 177 por razones de economía procesal, o por haber ordenado a la unidad de auditoría interna del respectivo órgano o entidad donde presuntamente ocurrieron los actos, hechos u omisiones, o al órgano de control externo competente que realice las actuaciones y demás actividades previstas en el numeral 2 y en la parte final del artículo 77 de la LOCGRSNCF.
- 9 por considerar en la valoración jurídica realizada que la comisión de actos, hechos u omisión subsumibles en normas legales o reglamentarias que preveían como sanción la imposición de una multa de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República derogada, y actualmente generan la declaratoria de responsabilidad administrativa.
- 52 por considerar los aspectos contenidos en los instrumentos de carácter legal o sublegal que rigen el control fiscal vigentes a partir del ejercicio fiscal 2002, lo cual representó para la administración cambios en la estructura de control y procedimientos existentes a la fecha.

En la Administración de Nacional Descentralizada, se revisaron 24 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en años anteriores, a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF); producto de esa revisión:

- a. En 23 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de los cuales 8 están por dictar auto de proceder y se dictaron 15; de estos, 7 se encuentran en etapa de notificación y 8 en elaboración de informes de resultados, con base al cual este Organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
  - En un informe se ordenó el archivo, de acuerdo con los su-

puestos para la desestimación previstos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas Previstas en el artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 16-02-2004), por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

Y en el ámbito Estatal y Municipal, se revisaron 174 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2011 y anteriores, a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la LOCGRSNCF, de lo mencionado anteriormente, se determinó lo siguiente:

- a. En 16 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de los cuales 14 están concluidos, 1 está por dictar auto de proceder y 1 en proceso por informe de resultados, con base al cual este Organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 158 informes se ordenó el archivo, de acuerdo a los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas Previstas en el artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 16-02-2004), que seguidamente se mencionan:
  - 52 por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omi-

siones, contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

- 33 por razones de economía procesal, o por haber ordenado a la unidad de auditoría interna del respectivo órgano o entidad donde presuntamente ocurrieron los actos, hechos u omisiones referidos o al órgano de control externo competente que realice las actuaciones y demás actividades previstas en el numeral 2 y en la parte in fine del artículo 77 de la LOCGRSNCF.
- 73 fueron remitidos a los Órganos de Control Externo para su respectiva sustanciación por presentar debilidades en cuanto a su conformación, ya que carecen del informe pormenorizado de los hechos investigados y de elementos probatorios que vinculan a los altos funcionarios de los Órganos o Entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estatal y Municipal, con los actos, hechos u omisiones objeto de investigación o en virtud que del análisis jurídico realizado se determinó que los hechos señalados como presuntamente irregulares no generan acciones por parte de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

Por otra parte, en atención de la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General el inicio del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la LOCGRSNCF, durante el ejercicio fiscal 2011 se recibieron 478 participaciones.

**PROCEDIMIENTOS  
ESPECIALES**



## ACCIONES FISCALES

La Contraloría General de la República en apego a la misión encomendada, conforme a la cual le corresponde adelantar y decidir tanto las averiguaciones administrativas, iniciadas en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial N° 5.017 Extraordinario del 13-12-95), como el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tendente a declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos o imponer la sanción de multa según corresponda, cuando surjan elementos de convicción y prueba que pudieran dar lugar a ellos, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001 y reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario del 23-12-2010; refleja al 31-12-2011, los resultados siguientes:

- En el ejercicio fiscal fueron decididos 9 expedientes de averiguaciones administrativas de conformidad con el artículo 117 de la LOCGRSNCF, de las cuales 6 fueron por sobreseimiento, en una fue declarada la absolución del investigado y en las 2 averiguaciones restantes, se declaró la responsabilidad administrativa a 5 personas, lo que generó la imposición de sanciones pecuniarias por un total de Bs.F. 7.180,20 y todas las declaratorias quedaron firmes en sede administrativa. En cuanto a las declaratorias de responsabilidad administrativa de años anteriores, cabe señalar que quedaron firmes las dos que se encontraban en fase recursiva, así como también quedó firme la que se encontraba en etapa de notificación.
- Durante el ejercicio fiscal 2011 y previo agotamiento de 6 procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, 2 de los cuales fueron iniciados en el ejercicio fiscal 2010, se declaró la responsabilidad administrativa a 30 personas, lo cual generó la imposición de sanciones pecuniarias por un monto total de Bs.F. 373.706,10 y la formulación de 7 reparos, 5 solidarios y 2 individuales, por la cantidad de Bs. F. 2.951.504,02. En cuanto al status procesal de las declaratorias de responsabilidad, 19 quedaron firmes en sede administrativa y 11 se encuentran en etapa recursiva; en cuanto a los reparos, 3 solidarios y uno individual quedaron firmes, 2 solidarios y uno individual se encuentran en

fase recursiva. De igual manera, es pertinente señalar que se encuentran en curso 4 procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades.

- Durante el período evaluado, como consecuencia de haber sido declarada la responsabilidad administrativa y haber quedado ésta firme en sede administrativa, el ciudadano Contralor General de la República, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la LOCGRSNCF, sancionó a 17 ciudadanos, de los cuales 6 fueron inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas y 11 suspendidos del ejercicio del cargo sin goce de sueldo. De las sanciones de inhabilitación 3 se encuentran en fase de notificación y 3 en etapa recursiva, en cuanto a las sanciones de suspensión, 4 quedaron firmes en sede administrativa, 4 están en etapa de notificación y 3 se encuentran en fase recursiva.
- Respecto a las sanciones impuestas en años anteriores por el ciudadano Contralor General de la República, de conformidad con el artículo 105 de la LOCGRSNCF, durante el ejercicio fiscal 2011, un total de 183 sanciones disciplinarias quedaron firmes en sede administrativa, 6 están en etapa recursiva, 6 están en etapa de notificación y en una resultó impracticable la notificación en virtud del fallecimiento del sancionado.
- En atención a requerimientos formulados por el Ministerio Público se remitieron 28 casos.
- En atención a la competencia de la Contraloría General de la República para verificar la veracidad de la situación patrimonial declarada por los servidores públicos, prevista en el artículo 29 de la Ley Contra la Corrupción (LCC) Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinario del 07-04-03, durante el ejercicio fiscal 2011 se inició una verificación patrimonial, que sumada a las 13 iniciadas en años anteriores da un total de 14 expedientes de auditorías patrimoniales en proceso, de las cuales 7 fueron concluidas, 2 se archivaron y 5 fueron remitidas al Ministerio Público.
- En 5 procedimientos de verificación patrimonial se determinó la inadmisibilidad de las declaraciones juradas de patrimonio consignadas, por cuanto las mismas no se ajustaron a los extremos legales establecidos en la LCC; los resultados arrojaron la existencia de presunto enriquecimiento ilícito cuya cuantía, no justificada por los funcionarios o empleados públicos objeto

de examen, ascendió a la cantidad total de Bs.F. 4,13 millones; así como presuntos delitos de falseamiento u ocultamiento de información patrimonial y tráfico de influencia que ameritaron su remisión al Ministerio Público a los fines de que se ejerzan las acciones civiles o penales a que haya lugar.

- De acuerdo con lo establecido en la LCC en sus artículos 23, 24, 26 y 27 en concordancia con el artículo 33 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, este Órgano Contralor en el año 2011 inició 116 procedimientos administrativos sancionatorios, que aunado a 9 procedimientos de años anteriores, constituye un total de 125 expedientes, de los cuales 110 fueron decididos y concluidos en el ejercicio fiscal 2011 y 76 quedaron firmes en instancia administrativa al 31-12-2011, a los que se le impuso la sanción de multas por un total de 19.493,75 U.T., atendiendo a los hechos siguientes: omisión de presentar la DJP dentro del término previsto para ello, omisión de consignar la DJP en el lapso que se hubiere acordado mediante resolución motivada; omisión de los documentos solicitados con motivo del procedimiento de verificación patrimonial; falseamiento u ocultamiento de datos en la DJP y la LCC; obstaculizar o entorpecer la práctica de procedimientos de auditoría patrimonial; y por último, a los responsables del área de recursos humanos por omisión de participar a la CGR los movimientos de personal; no exigir a los empleados el comprobante de haber presentado la DJP; y pagar pasivos laborales sin requerir la DJP por cese de funciones.
- Igualmente, de conformidad con el artículo 39 de la LCC, numerales 1, 2 y 3, se impuso medida de inhabilitación para ejercer cualquier cargo público a 10 funcionarios por omitir la presentación de la DJP de cese; falsear u ocultar datos en la DJP o los suministrados en el procedimiento de verificación patrimonial; y, por no cumplir con la presentación de la DJP e información requerida en el procedimiento de verificación patrimonial y se mantengan contumaces.
- Se dio respuesta a 1.181 consultas, de las cuales 1.070 hacen referencia a lo establecido en el último aparte del artículo 105 de la LOCGRSNCF, que señala la obligación que le corresponde a la máxima autoridad de los organismos y entidades previstas en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, de

consultar el registro de inhabilitados llevado por este máximo órgano de control fiscal, antes de proceder a la designación de cualquier funcionario público; y 111 efectuadas en el marco de los concursos para proveer los cargos de los titulares de los órganos de control fiscal. Asimismo, se dio respuesta a 3 consultas de registro de inhabilitados, la primera emanada de la Junta de Revisión de Historiales de Teniente a Primer Teniente, Ministerio del Poder Popular para la Defensa de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, procediéndose a la verificación de la situación administrativa de 160 funcionarios; la segunda emanada de la Corte Disciplinaria Judicial, procediéndose a la verificación de 2.026 ciudadanos en razón de la creación del Sistema de Registro de Información Disciplinaria Judicial, por parte del referido órgano; la tercera vinculada con el Consejo Moral Republicano, procediéndose a la verificación de 404 candidatos postulados al cargo de magistrados principales y suplentes, del Tribunal Supremo de Justicia.

- Finalmente, se evacuaron 110 consultas realizadas por diferentes órganos de control fiscal, con ocasión de la aplicación de la LO-CGRSNCF, en materia de procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades.

## DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

La Contraloría General de la República, en ejercicio de las competencias de registro, control y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio (DJP), recibió durante el año 2011 un total de 300.557 declaraciones, distribuidas en 274.850 presentadas por empleados públicos, (103.821 ingresos; 77.246 actualizaciones y 93.783 por cese); así como 25.707 relativas a los integrantes de los consejos comunales (20.788 ingresos; 4.193 actualizaciones y 726 por cese). La recepción de este universo de declaraciones se realizó cumpliendo con lo previsto en los artículos 23, 42 numeral 2 de la Ley Contra la Corrupción (LCC), 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) y 27 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

La recepción electrónica de las declaraciones incluyó, la atención de 67.909 llamadas telefónica a través del número 0800-Declara; la aten-

ción de 4.823 personas por diversos requerimientos, de las cuales 2.629 confirmaron su situación patrimonial y; la atención de 4.034 solicitudes de servicios a través de nuestro “Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público” (SISROE).

A los fines de fortalecer la cultura organizacional en la prevención de la corrupción y concientizar a la población de servidores públicos sobre la importancia de declarar su situación patrimonial en las oportunidades previstas en la LCC y resoluciones emitidas al efecto, se organizaron y dictaron 4 charlas en instituciones del Estado acerca del trámite electrónico DJP, su control interno, así como sus aspectos técnicos y legales. Las presentaciones fueron dirigidas al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores (MPPRE), Universidad Central de Venezuela (UCV), Fundación de Edificaciones y Equipamientos Hospitalarios (FUNDEEH).

En atención a las obligaciones establecidas en la Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinario del 07-04-03 de la Ley Contra la Corrupción relativas al trámite DJP, se realizaron 4 auditorías de cumplimiento en la Fundación Ávila TV; Fundación Misión Barrio Adentro (FMBA); Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV); y en el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores (MPPRE), cuyos hallazgos de auditoría revelaron fallas o debilidades de control interno; ausencia de control y seguimiento de la unidad de auditoría interna a las disposiciones sublegales emitidas por este Órgano Contralor; transmisión electrónica del movimiento de personal fuera del plazo previsto (artículo 24 de la LCC/Resolución N° 01-00-049 del 09/03/2009, Gaceta Oficial N° 39.138 del 13-03-2009); omisión en los expedientes de personal del certificado de consignación de la DJP (artículo 26 de la LCC); pago de pasivos laborales sin exigir el certificado de consignación de la DJP por cese de funciones públicas (artículo 40 de la LCC); y, omisión de presentar en el plazo previsto la DJP de ingreso, actualización y cese (artículo 23 de la LCC/ Resolución N° 01-00-057 del 26-03-2009, Gaceta Oficial N° 39.148 del 27-03-2009).

En este contexto, durante el ejercicio fiscal 2011, se realizó el seguimiento de 4 auditorías de cumplimiento ejecutadas en el año 2010 en el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Fundación Programas de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), Centro Nacional para el Mejora-

miento y Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC) y Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos (CELARG); igualmente, coordinó con los órganos de control fiscal interno de la Fundación Niño Simón e Instituto Nacional de Estadística (INE), auditorías de cumplimiento del trámite DJP, cuyos resultados arrojaron omisiones a las disposiciones legales establecidas en la LCC, artículos 23, 24, 26 y 40, así como sublegales emitidas por este Órgano Contralor: Resolución N° 01-00-049 del 09-03-2009, Gaceta Oficial N° 39.138 del 13-03-2009 y Resolución N° 01-00-057 del 26-03-2009, Gaceta Oficial N° 39.148 del 27-03-2009.

Por otra parte, durante el ejercicio fiscal 2011, se realizaron otras actividades de apoyo a la gestión contralora, entre las cuales destacan: 5 informes técnicos relacionados con el diseño, desarrollo y mejoramiento de los sistemas de información y comunicación automatizados para la formulación, presentación y consulta de la situación patrimonial de los servidores públicos; evaluación del trámite DJPWEB, captura de información y formato electrónico, documento de fecha 23-02-2011; seguimiento de fecha 10-3-2011; seguimiento N° 2 de fecha 18-07-2011; “Evaluación de la jornada actualización patrimonial de altos funcionarios 2011” de fecha 15-08-2011. Además se realizaron 2 avalúos a bienes ofertados para su adquisición: Santuario Cristo de la Grita y Galpones AEROCAY, siendo el valor de mercado obtenido del análisis Bs.F. 5,06 millones y 38,60 millones respectivamente.

Finalmente en ejercicio de la competencia de verificación patrimonial asignada al Organismo Contralor, durante el año 2011 se concluyeron 5 procedimientos, algunos de los cuales ameritaron ejercer acciones sancionatorias, las cuales están reflejadas bajo el título “acciones fiscales”, al inicio de esta sección.

**ASESORÍA  
Y APOYO**



## ACTIVIDAD ESPECIAL

### **XXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES (OLACEFS)**

Atendiendo al compromiso adquirido durante el año 2010, el máximo organismo Contralor de la República Bolivariana de Venezuela asumió la plena organización de la XXI Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, la cual se celebró en Caracas durante los días 18 al 22 de octubre de 2011. El objetivo de este encuentro fue analizar áreas de interés común, intercambiar experiencias profesionales y concretar proyectos a futuro. Durante los cinco días que duró el evento se contó con la valiosa presencia y la activa participación de representantes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los siguientes países miembros de la OLACEFS: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, El Salvador y Uruguay. En su condición de invitados especiales estuvieron presentes representantes de las EFS de: África del Sur, Arabia Saudita, Argelia y China; así como funcionarios del Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Agencia de Cooperación Alemana (GIZ) y la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI (IDI). En ese contexto se aprobaron los informes, realizados por el equipo relator (a cargo de la EFS venezolana), con los acuerdos, conclusiones y recomendaciones obtenidas en las discusiones de las siguientes ponencias:

Tema I: La Rendición de Cuentas y la Participación Ciudadana, que motivó una amplia reflexión acerca del alcance del 6to Principio de la Declaración de Asunción (participación ciudadana activa) y la congruencia de la legislación de cada uno de los países con dicho principio.

Tema II: Uso, Preservación y Manejo del Agua, cuyo análisis evidenció la importancia del tema tanto por su valor estratégico como por la confrontación que produce su escasez; en tal sentido se instó a las EFS presentes a realizar auditorías coordinadas sobre recursos hídricos el marco del Plan de Acción de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente INTOSAI-OLACEFS.

Tema III: Ética Pública y Entidades Fiscalizadoras Superiores, acerca del cual hubo consenso en cuanto a su vigencia como un tema de estudio

para el control fiscal, no sólo en plano teórico, sino en cuanto a las medidas prácticas para su aplicación. En ese sentido quedó asentado que las EFS deben contar con principios éticos que garanticen su independencia en el cumplimiento de la ley. Así mismo se determinó que la ética pública debe trascender hasta el ámbito del sector privado.

Tema IV: Implementación del Servicio de Biblioteca Virtual entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores miembros de la OLACEFS, por su carácter innovador y su condición de plataforma de intercambio del conocimiento, la Asamblea acordó aprobar el inicio del proyecto de creación de la biblioteca virtual -integrándola además al Portal de la OLACEFS- con el apoyo de la Comisión de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la OLACEFS y la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ).

Los informes de cada tema, preparados por el equipo relator fueron publicados en la página web de la OLACEFS.

## ASUNTOS TÉCNICOS

### SISTEMAS DE CONTROL

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Contraloría General de la República, en especial las referidas al desarrollo de normas, pautas e instrumentos técnicos, así como la atención de asesorías en materia de control, se cumplieron durante el ejercicio 2011 las actividades que se mencionan a continuación:

- Modificación de la Resolución Organizativa N° 2 sobre la Organización y Funcionamiento de la Dirección General Técnica.
- Elaboración del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Elaboración de las Normas para la Ejecución de Trabajos y Presentación de Resultados por Auditores, Consultores y Profesionales Independientes.
- Elaboración del Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado.
- Elaboración del Manual de Normas y Procedimientos para la Determinación de Responsabilidad Administrativa y la Formulación de Reparos.

- Elaboración del Modelo Genérico de Reglamento Interno de las Unidades de Auditoría Interna.
- Elaboración del Instructivo para la Elaboración del Informe Anual de Gestión de los Contralores Estadales.
- Elaboración de las Instrucciones para la Formalización y Recepción de la Solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes.
- Elaboración del Manual para Formalizar la Inscripción de Personas Naturales y Jurídicas en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales en Materia de Control y su Recepción ante la Contraloría General de la República o las Contralorías Estadales.
- Elaboración de la Resolución mediante la cual se implanta el Sistema del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales en Materia de Control.
- Elaboración de la Resolución mediante la cual se pone a disposición de los Órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado y el Manual para la Determinación de Responsabilidades y la Formulación de Reparos.
- Circular sobre diversos aspectos que deben considerar las máximas autoridades jerárquicas de los entes y órganos del sector público para el fortalecimiento de las unidades de auditoría interna.
- Circular sobre diversas interrogantes planteadas sobre la aplicación de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias.
- Actualización del Manual de Instrucciones para los Administradores del Fondo de Caja Chica.
- Diseño y evaluación, del Sistema para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Elaboración del Manual de Usuario del Sistema de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Actualización de circulares en la Pagina Web relacionadas con diversos criterios institucionales.
- Elaboración del Informe de la República Bolivariana de Venezuela sobre la Implementación de la Convención de las Unidades

Contra la Corrupción en la República de Burundi.

- Opinión técnica sobre la selección del Auditor Interno de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana.
- Opinión técnica sobre la paralización del concurso público para la designación del Auditor Interno de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Delta Amacuro.
- Opinión técnica con relación a las funciones que corresponden ejercer a quienes desempeñan series de cargos de abogados y auditores en la Contraloría.
- Diseño y modificación de formularios, en atención a los requerimientos efectuados por distintas dependencias del organismo.
- Elaboración de una base de datos sobre criterios institucionales relacionados con la celebración de concursos públicos para la designación de los Titulares y la intervención de los Órganos de Control Fiscal para su publicación en la página web.

#### COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Durante el año 2011, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, dedicó importantes esfuerzos para perfeccionar su desempeño mediante el intercambio de conocimientos y experiencias con sus pares a nivel internacional; específicamente en el ámbito del control fiscal y la lucha contra la corrupción. Estas actividades contribuyeron al fortalecimiento de su capital humano, tanto en el incremento de su conocimiento técnico, como en el desempeño práctico de sus labores cotidianas. Paralelamente, se incrementaron las acciones de colaboración con las Entidades Fiscalizadoras Superiores de América Latina y el Caribe, así como de otros continentes. En ese sentido, el Organismo Contralor participó activamente en el Seminario “Nuevas Políticas de Control para el Siglo XXI” celebrado en la ciudad de Quito y en el curso *in situ* en materia de control interno, organizado junto con la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y la Contraloría General de la República de Costa Rica.

Igualmente se dio respuesta a diversas solicitudes de información de los grupos de trabajo que conforman la INTOSAI, entre otras en las

siguientes áreas: cooperación, participación ciudadana, educación virtual y fortalecimiento institucional de las entidades fiscalizadoras superiores.

Por otra parte, en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la Contraloría General de la República tuvo destacada participación en los siguientes eventos:

- Examen *in situ* sobre la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en Burundi, África; realizado junto con Egipto; en representación de Venezuela como Estado Parte Examinador.
- Cuarto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en Marrakesh, Marruecos, del 24 al 28 de octubre de 2011; evento donde se adoptaron importantes resoluciones sobre los temas técnicos: prevención, asistencia, recuperación de activos, prevención de la corrupción y cooperación internacional.

#### **CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

La Contraloría General, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, participó en la XVIII reunión de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), celebrada en Washington, Estados Unidos de América, los días 21 al 25 de marzo de 2011. Durante ese encuentro, Venezuela junto a los demás países integrantes de la CICC, aprobó la adopción de la “Metodología para la Realización de las Visitas In Situ” para la verificación de los avances en su aplicación. Asimismo, Venezuela junto con Colombia, participó en la reunión del subgrupo encargado del análisis de la implementación de CICC en Surinam; Igualmente nuestro país tuvo destacada participación en el marco de la XIX Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

#### **CAPACITACIÓN**

En el marco de sus competencias, le corresponde a la Contraloría General de la República, el diseño de políticas y pautas para programas de capacitación y especialización que coadyuven al fortalecimiento de las capacidades de sus funcionarios y al mismo tiempo, el rol multiplicador

del conocimiento en materia fiscal interinstitucional que, durante el año 2011, se evidenció en la organización y participación en las siguientes actividades:

- Detección de necesidades de capacitación para el desarrollo de capacidades institucionales, dirigida a las contralorías municipales del Área Metropolitana de Caracas, contralorías de los municipios que son capitales de estado, contralorías municipales intervenidas y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
- Jornadas en materia de potestad investigativa, para los auditores de la Contraloría General de la República.
- Jornada de determinación de responsabilidades dirigida a los jefes del área de determinación de responsabilidades de las contralorías participantes en el programa “Detección de Necesidades para el Desarrollo de Capacidades”.
- En el marco de las jornadas “Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Unidades de Auditoría Interna” dirigida a los jefes y representantes de las mismas, se continuaron los simposios, ahora con la participación de los ministerios y organismos sujetos al control de los sectores seguridad pública, infraestructura y social, educación universitaria y bancario y se convocó además, al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería y el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).
- Curso básico de auditoría, dirigido a funcionarios de las contralorías municipales del Área Metropolitana de Caracas, Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y Unidades de Auditoría Interna de distintos organismos del Municipio Chacao.
- Programa Ejecutivo de Formación Integral “Convención Interamericana contra la Corrupción”, modalidad virtual, mediante el cual se capacitó a funcionarios de Paraguay y Venezuela en ese instrumento jurídico de carácter internacional, de suma importancia en la lucha contra la corrupción.
- Curso virtual “Calidad y Supervisión en el Proceso de Auditoría” impartido por esta Contraloría General a funcionarios de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela, en el marco del Plan Anual de Capacitación Regional 2011 del Comité de Capacitación Regional de la OLACEFS.

## **PUBLICACIONES**

Durante el año 2011, la Contraloría General de la República editó los números 163 y 164 de la Revista de Control Fiscal; publicación que ha sido desde hace cincuenta años, el órgano de divulgación por excelencia para el conocimiento técnico y fiscal. Además, en su condición de editor asociado y miembro del Comité Directivo de la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental tradujo y diagramó los números: 1 y 2, correspondientes al volumen 38 (2011) de esta prestigiosa revista. Finalmente, se editó y diagramó el Informe de Gestión 2010 y el CD-ROM de actuaciones Anexo al Informe de Gestión 2010.

## **ASUNTOS JURÍDICOS**

### **RECURSOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS CONTRA DECISIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Durante el año 2011, ingresaron 97 recursos administrativos interpuestos contra actos de responsabilidad administrativa, reparos, multas y otras actuaciones emanadas del Organismo Contralor u otros Órganos de Control Fiscal, a los que se suman 52 recursos interpuestos en años anteriores que estaban pendientes por resolver lo que da un total de 149 recursos administrativos.

Del total de recursos interpuestos, la Contraloría General de la República resolvió 133: 9 decisiones correspondientes a declaratorias de responsabilidad administrativa, las cuales fueron todas confirmatorias por Bs.F. 116.004,73 (además, en una de esas mismas decisiones se confirmó un reparo solidario por un monto total de Bs.F. 19.046,40); 47 vinculadas con sanciones de multa impuestas en materia patrimonial por este Organismo Contralor, de las cuales 38 fueron confirmatorias y en 8 se modificó el monto de las multas, estas multas (46) son por un total de 11.750,00 U.T.; una multa fue revocatoria por 275 U.T; 4 corresponden a decisiones adoptadas en materia de procedimientos de verificación patrimonial, todas confirmatorias; 2 relacionadas con medidas de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas impuestas por el Contralor General de la República con fundamento en el artículo 39 de la Ley contra la Corrupción, todas confirmatorias; 59 referentes a actos dictados por el Contralor General con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema

Nacional de Control Fiscal, de las cuales 58 fueron confirmatorias y en una se modificó la sanción impuesta; 9 en materia funcional, de los cuales 5 fueron confirmatorias, 1 con lugar y se revocó el acto administrativo, dos parcialmente con lugar y uno se dejó sin efecto, adicionalmente en éstos últimos se ordenó instruir a la Dirección de Recursos Humanos para que remitiera los expedientes a la Comisión Calificadora para emitir pronunciamiento sobre la jubilación. Igualmente, se emitieron 3 Oficios, de los cuales uno está relacionado con un recurso funcional, otro con un concurso público y el otro con una sanción impuesta por el Contralor General de la República con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Quedan 16 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 4 tienen sus procedimientos suspendidos por decisión de los órganos jurisdiccionales. De los 12 restantes, uno está vinculado con una declaratoria de responsabilidad administrativa; uno está relacionado con procedimientos de multas impuestas por el Director de Declaraciones Juradas; uno con procedimientos de verificación patrimonial observado por el Director de Declaraciones Juradas, 6 con sanciones impuestas por el Contralor General de la República con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 2 con concursos de contralores y uno en materia funcional.

#### **RECURSOS JURISDICCIONALES INTERPUESTOS CONTRA DECISIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En defensa de la legalidad de los actos emanados del Organismo Contralor, de los vinculados con la materia de control fiscal u otros en los que el Organismo ha sido notificado o se ha hecho parte en atención a los intereses fiscales, se atienden actualmente 483 juicios, discriminados de la siguiente manera: 147 en el Tribunal Supremo de Justicia, de los cuales 20 se encuentran en la Sala Constitucional y 127 en la Sala Político-Administrativa; 54 en las Cortes de lo Contencioso Administrativo, de los cuales 30 se encuentran en la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo y 24 en la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo; 154 en los Juzgados Superiores en lo Civil y Contencioso Administrativo; 108 en los Tribunales Superiores Contenciosos Tributarios; 5 en los Tribunales Penales; 3 en los Tribunales Civiles; 7 en los Juzgados Ejecutores de Medidas; 2 en los Juzgados Agrarios.

Adicionalmente cursan 2 denuncias, ante el Colegio de Abogados. Además, la Contraloría General de la República, le hace seguimiento a una denuncia formulada contra la empresa contratista que se encargaba de las obras del estacionamiento ubicado al lado del edificio sede de la Contraloría General de la República.

De los juicios antes señalados, 73 ingresaron a la Contraloría General de la República durante el año 2011; 7 recursos contenciosos interpuestos contra objeciones fiscales (reparos), los cuales ascienden a la cantidad de Bs.F. 407.195,42; un recurso contencioso contra una declaratoria de responsabilidad administrativa emanada de este Organismo Contralor, cuya multa fue impuesta por un monto de Bs.F. 2.653,20. Adicionalmente, contra los actos administrativos dictados con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se interpusieron 26 recursos de nulidad.

De igual forma, ingresó al Organismo Contralor un recurso contencioso administrativo de nulidad contra una decisión vinculada con el procedimiento de verificación patrimonial sustanciado por la Dirección de Declaraciones Juradas del Organismo Contralor. Asimismo, ingresaron 9 recursos de nulidad en materia de multas impuestas por la referida Dirección, por la suma total de 2.531,25 U.T. También, se interpusieron 4 recursos de nulidad contra medidas preventivas impuestas por el Contralor General de la República con fundamento en el artículo 39 de la Ley Contra la Corrupción.

Asimismo, ingresaron al Organismo, 6 recursos contra actos vinculados a concursos para la designación de titulares de los órganos de control fiscal: 4 emanados de la Contralora General de la República (de estos, en 2 se resolvió intervenir el órganos de control fiscal; en otro se ordena revocar el concurso público y; el otro constituido por un informe definitivo emanado de la Dirección General de Control de Estados y Municipios) y; 2 referidos a actos administrativos emanados de órganos distintos a la Contraloría General de la República.

Igualmente, ingresaron al Organismo Contralor 2 acciones de amparo constitucional: una de las cuales fue interpuesta contra el Contralor General de la República en el marco de un acto relacionado con un concurso público para la designación del titular de un órgano de control fiscal y; una vinculada con el artículo 17, numeral 3 del Reglamento

sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, (Gaceta Oficial N° 39.350 del 20 -01-2010).

Además, la Contraloría General de la República, interpuso ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, un recurso extraordinario de revisión respecto a la sentencia N° 00363 del 24-03-2011, emanada de la Sala Político Administrativa del aludido órgano jurisdiccional, a través de la cual, se ordenó a este Organismo Contralor, el recálculo de una sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas establecida en el artículo 105 de la Ley Orgánica que rige sus funciones.

De igual manera, la Contraloría General de la República fue citada en 6 causas, a los efectos de emitir su opinión respecto a los hechos controvertidos: una vinculada con la omisión del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente en el saneamiento ambiental del Lago de Valencia; una relacionada con una demanda de protección de derechos e intereses colectivos y difusos interpuesta por los habitantes del Conjunto Residencial Parque La Vega; 2 demandas de contenido patrimonial, de conformidad con la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; una referente a una solicitud de medida asegurativa anticipada incoada ante el Juzgado Superior Primero Agrario de la Circunscripción Judicial del Distrito Metropolitano y; una relativa a una acción merodeclarativa interpuesta ante el Juzgado de Primera Instancia Agraria de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Asimismo, se ejercieron 2 recursos contencioso administrativo funcionariales contra actos emanados de este Organismo Contralor.

Por otra parte, fue notificada la Contraloría General de la República, a los efectos de emitir su criterio en un recurso de interpretación del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001), en concordancia con los artículos 26 eiusdem y, 13 y 16, numerales 8 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Gaceta Oficial N° 5.891 Extraordinario del 31-07-2008).

Igualmente, este Organismo interviene en 2 causas penales: una en calidad de víctima y, en otra respecto de la cual prestará su apoyo, en virtud de estar vinculada con una agresión sufrida por una funcionaria adscrita a la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, fueron interpuestos 3 recursos de nulidad contra circulares emanadas del Organismo Contralor, a través de las cuales se establecen criterios relacionados con el Régimen Municipal.

También, el Órgano de Control tiene bajo su vigilancia una causa vinculada con una demanda de ejecución de prenda intentada contra una de sus funcionarias en el ejercicio de sus funciones.

Por último, la Contraloría General de la República, interviene en una acción de habeas data ejercida por un ciudadano que fue objeto de una sanción por parte de este Organismo, de conformidad con el artículo 105 de la Ley que rige sus funciones.

**DECISIONES SOBRE RECURSOS JURISDICCIONALES INTERPUESTOS  
CONTRA AVERIGUACIONES ADMINISTRATIVAS, REPAROS, Y MULTAS**

Durante el año 2011, la Contraloría General de la República, obtuvo de los órganos jurisdiccionales un total de 62 sentencias, 12 relacionadas con decisiones de responsabilidad administrativas, 18 contra reparos formulados por la Contraloría General de la República y 2 relacionados con sanciones de multa impuestas por la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, situación que se detalla a continuación:

**CUADRO N° 10**  
**DECISIONES SOBRE RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA**  
**DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, REPAROS Y MULTAS**  
**(Bolívares fuertes)**

Responsabilidad administrativa: Recursos Jurisdiccionales

<b>Fallos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>
Favorables	12	40.305,80

En 3 declaratorias de responsabilidad administrativa, se confirmaron reparos por un total de Bs.F. 619.884,32, el cual se sumará en el cuadro siguiente, en el renglón reparos favorables.

Reparos: Recursos Jurisdiccionales

<b>Fallos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>
Favorables	13	943,38 mil
Desfavorables	5	398,37 mil

Declaración Jurada de Patrimonio: Recursos Jurisdiccionales

<b>Fallos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>
Favorables	2	662,50

Asimismo, la Contraloría General de la República, obtuvo de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, 2 sentencias relacionadas con tres recursos contra actos de verificación patrimonial provenientes de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio.

De igual forma, el Organismo Contralor obtuvo de la aludida Sala, 15 sentencias relacionadas con recursos contra actos administrativos dictados por el Contralor General de la República, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Además, la Contraloría General de la República, obtuvo de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia 2 sentencias relacionadas con dos recurso de interpretación, uno, vinculado con el artículo 172 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con el artículo 262 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, el otro, con el artículo 74 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Por otra parte, esta Institución Contralora obtuvo 2 sentencias favorables en las que se resolvieron dos recursos de nulidad en mate-

ria de revocatoria de Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Asimismo, la Contraloría General de la República, obtuvo de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, 4 sentencias en materia de amparo, 3 de las cuales fueron favorables y uno desfavorable. De las 3 favorables, una fue ejercida contra el Contralor General de la República por “la violación en que incurre en el artículo 15, numeral 4 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados”; otra, vinculada con el pronunciamiento contenido en el Oficio N° 01-00-000880 dictado el 28-10-2010, por medio del cual el Contralor General, calificó a todos los funcionarios y funcionarias de las contralorías municipales, como funcionarios de confianza, por lo tanto, no extensible a ellos el derecho a organizarse sindicalmente y, la otra, relacionada con la revocatoria del Concurso Público para la designación del Órgano de Control Fiscal de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, ordenada por el Contralor General de la República. La desfavorable, guarda relación con el recurso de apelación ejercido por este Organismo, en el caso de una ex funcionaria que fue objeto de una denuncia ante el Ministerio Público, por haber “incurrido en los delitos de prevaricación y utilización de información o datos de carácter reservado”.

De igual manera, el Organismo Contralor, obtuvo de la Sala antes mencionada, un fallo favorable en el que resolvió un recurso extraordinario de revisión de sentencias definitivamente firmes, anulando los Pronunciamientos del Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Centro-Norte, con sede en la ciudad de Valencia Estado Carabobo.

Por otra parte, este Órgano de Control, obtuvo de la Sala Político Administrativa del máximo Órgano Jurisdiccional de la República, 3 pronunciamientos con relación a Órganos de Control Fiscal Externo, ninguno de los cuales, resultó desfavorable para el Organismo Contralor.

Finalmente, la Contraloría General de la República, obtuvo una sentencia favorable en un recurso de nulidad por inconstitucionalidad ejercido contra el artículo 117 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### **APOYO JURÍDICO A LA GESTIÓN FISCALIZADORA**

Durante el año 2011 se elaboraron 7 proyectos de oficios con contenido jurídico. Se emitieron 30 respuestas jurídicas referidas a varios tópicos de interés para este Organismo Contralor.

## **CAPÍTULO III**

### **GESTIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**



## **GESTIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**

### **VISIÓN CRÍTICA**

La Contraloría General de la República en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF), con el propósito de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos órganos y entes del sector público, así como al buen funcionamiento de la administración pública, planificó y llevó a cabo un conjunto de actuaciones y actividades con la finalidad de conocer: el funcionamiento de una muestra de órganos de control fiscal; el desempeño coordinado de los órganos de control fiscal externo; el cumplimiento, en procedimientos de concursos públicos para la designación de titulares de los órganos de control fiscal, la rendición de cuentas y la elaboración y presentación de actas de entrega. Las actividades incluyeron, además, un conjunto de cursos, talleres y simposios dirigidos al fortalecimiento del ejercicio de las competencias de control fiscal.

El desarrollo de la gestión buscó incentivar en el funcionariado de los órganos de control fiscal las bondades de un trabajo eficaz, eficiente y coherente con los valores éticos y morales, el cual por sinergia, refleje en los órganos y entes de la administración pública nacional y en la sociedad en su conjunto, una mejor gerencia pública, que vigila con celo el patrimonio público y que cuenta con herramientas técnicas y objetivas para el desempeño de sus funciones, contribuyendo de ese modo a alcanzar un mejor bienestar social.

En ese contexto, la Contraloría General de la República coordinó, con órganos de control fiscal externos, auditorías en una muestra de entidades de la administración estatal y municipal, a los fines de conocer sobre la administración del recurso humano al servicio de las policías, la situación de los bienes muebles e inmuebles de esas entidades territoriales y el manejo de los desechos sólidos.

Los resultados obtenidos reflejan, entre otras, debilidades de orden administrativo y de control interno, tanto en los órganos de control fiscal, como en la muestra de entidades de la administración estatal y municipal evaluadas; así como en la elaboración y presentación de actas de

entrega. Además, se evidenció incumplimiento, por parte de máximas autoridades jerárquicas de entidades públicas, de la normativa dictada con la finalidad de garantizar la capacidad e idoneidad en el ejercicio de los cargos públicos en los órganos que integran el SNCF, en virtud de que persiste la mora en convocar el concurso público para la provisión de los cargos de auditores internos.

Finalmente, en el marco de los principios de transparencia y rendición de cuentas, se describen los resultados relevantes de la gestión contralora en el SNCF, durante el año 2011.

## ACTIVIDADES ESPECIALES DE ORDEN NORMATIVO O DE COORDINACIÓN EN EL SNCF

### **CREACIÓN DEL REGISTRO DE AUDITORES, CONSULTORES Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE CONTROL**

La Contraloría General de la República, en atención a las competencias que le establece el parágrafo único del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario del 23-12-10), conforme al cual los órganos de control fiscal, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y las máximas autoridades jerárquicas de los órganos del sector público, podrán ejercer sus facultades de control apoyándose en los informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por auditores, consultores y profesionales independientes, calificados y registrados por la Contraloría General de la República, con sujeción a la normativa que esta dicte, creó el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, que entró en funcionamiento el primero de septiembre de 2011, el cual tiene como función recibir las solicitudes de inscripción o renovación del certificado de inscripción y calificación; acordar o negar la inscripción en el mencionado Registro o la renovación del certificado de inscripción y calificación; expedir el certificado de inscripción y calificación para prestar servicios en materia de control; suspender o excluir, en los casos que corresponda, a los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores, entre otras.

Las normativa sobre el funcionamiento del Registro, así como los requisitos exigidos para la inscripción y calificación de las personas naturales y jurídicas y el procedimiento para tramitar las correspondientes solicitudes de inscripción, está establecida en el Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, así como en las Normas para la Ejecución de los Trabajos y Presentación de Resultados por Auditores, Consultores, Profesionales Independientes y Firmas de Auditores que Presten Servicios en Materia de Control, dictadas por la Contralora General de la República (E), mediante Resoluciones Nos. 01-00-000163 y 01-00-000265 de fechas 04-08-2011 y 22-12-2011 respectivamente, (Gacetas Oficiales Nos 39.729 y 39827 del 05-08-2011 y 23-12-2011) respectivamente.

A fin de garantizar los principios de la transparencia, eficiencia, economía y modernidad que rigen a la administración pública, así como para simplificar a los ciudadanos los trámites administrativos al formalizar la inscripción, se implantó el Sistema del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, disponible en el portal electrónico de la Contraloría General de la República, así como las Instrucciones para la Formalización y Recepción de la Solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control; el Manual para Formalizar la Inscripción de Personas Naturales y Jurídicas en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales en Materia de Control y su Recepción ante la Contraloría General de la República o las Contralorías Estadales y; el Manual de Usuario del Sistema antes mencionado.

Con la puesta en funcionamiento del mencionado Registro, la Contraloría General de la República persigue, en su condición de órgano rector del SNCF, dar cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 43 de la ley orgánica que regula su funcionamiento; implementar mecanismos que permitan garantizar la capacidad e idoneidad de quienes presten servicios profesionales como auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores, en los órganos de control fiscal, en los órganos y entidades del sector público y en la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna; así como regular la contratación de los referidos servicios profesionales y establecer estándares mínimos de calidad en la ejecución de tales trabajos y en la presentación de sus resultados.

## **AUDITORÍAS COORDINADAS CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL**

La Contraloría General de la República, en ejercicio de sus competencias, con el carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF) que le atribuyen los artículos 4 y 14, numeral 10, de la Ley Orgánica que rige su funcionamiento, en concordancia con lo previsto en el artículo 49 *ejusdem*, el cual señala la competencia para coordinar con los demás órganos de control fiscal, la realización

de actuaciones en los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la citada Ley, con el propósito de fortalecer el SNCF, durante el ejercicio 2011 realizó 7 actuaciones coordinadas con los órganos de control fiscal del ámbito estatal y municipal dirigidas a evaluar los cuerpos policiales, bienes muebles e inmuebles y desechos sólidos en los estados y municipios del territorio nacional

### **EVALUACIÓN DE CUERPOS POLICIALES EN EL ÁMBITO ESTADAL Y MUNICIPAL**

Dada la importancia que revisten los cuerpos de seguridad y defensa estatales y municipales para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, y con el firme propósito de fortalecer la capacidad para ejecutar eficazmente las funciones de gobierno y la sana administración en el manejo de los recursos del sector público, esta Máxima Entidad Fiscalizadora llevó a cabo durante el ejercicio 2011 la evaluación de una muestra de los cuerpos policiales del ámbito estatal y municipal, en cuanto a la administración de personal; adquisición, registro y control de bienes muebles, gastos efectuados por dichos conceptos; así como la percepción que tienen las comunidades acerca del servicio prestado por cada cuerpo policial en su respectiva jurisdicción, cuyos resultados se señalan a continuación.

Se determinó en las policías de los estados Delta Amacuro, Lara, Miranda, Monagas y Yaracuy, la existencia de vehículos sin placas de identificación emitidas por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT); en tal sentido, el artículo 59 de la Ley de Transporte Terrestre (LTT), Gaceta Oficial N° 37.332 de fecha 26-11-2001, indica que todo vehículo que circule por el territorio nacional, debe portar de manera visible, sus correspondientes placas de identificación colocadas en la parte delantera y la otra en la parte posterior en los sitios especialmente destinados a tal fin.

Se verificó en los cuerpos policiales de los estados Cojedes, Monagas, Yaracuy y Zulia la existencia de motos que carecen de seguro de responsabilidad civil, en tal sentido, la LTT, dispone en el artículo 35, que todo vehículo destinado al transporte terrestre debe estar amparado por una póliza de responsabilidad civil para responder por los daños que ocasione al Estado o a los particulares.

En la revisión efectuada a los expedientes de los funcionarios adscritos a los cuerpos policiales de los estados Delta Amacuro, Miranda y Monagas, se observó la carencia de comprobantes de declaración jurada de patrimonio, sobre el particular el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, (Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinario del 07-04-2003), establece que los funcionarios y empleados públicos deben presentar declaración jurada de patrimonio dentro de los 30 días siguientes al ingreso y 30 días posteriores al cese de sus funciones.

Del análisis de los resultados de una encuesta aplicada a una muestra de habitantes de los estados Cojedes, Lara, Monagas, Nueva Esparta, Táchira y Trujillo, con el fin de conocer la percepción de esas comunidades acerca del servicio prestado por los respectivos cuerpos policiales, indicaron que el servicio es deficiente, entre otras cosas, por insuficiente presencia policial, desconfianza en su función orientadora, no se sienten protegidos, ni seguros ante la presencia de los efectivos policiales, pues consideran que estos actúan al margen de la Ley. Al respecto, la Ley del Estatuto de la Función Policial (LEFP), Gaceta Oficial N° 5.940 Extraordinario del 7-12-2009, expresa en su artículo 5 que el mandato del policía comprende: proteger a las personas con énfasis fundamental en la vida e integridad personal, proteger a la persona más débil en cualquier situación específica de vulnerabilidad, inclusive en situaciones de emergencia, controlar y desestimular la violencia como forma de resolver disputas o agravios, aplicando la coacción que fuere estrictamente necesaria para evitar su escalada y propagación, así como salvaguardar de forma inmediata los derechos legítimos de cualquier persona que se viere amenazada o atacada, sin perjuicio y con la obligación de ejecutar cualquier resolución o disposición que adoptare un organismo con competencia para dirimir el litigio, disputa o conflicto que se hubiere presentado.

Se observó en las policías de los estados Monagas y Táchira la ausencia de mecanismos de control y seguimiento para adquisición de vehículos, en virtud de que los mismos carecen de certificado de registro emitido por el INTT. Situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 72, numeral 1 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre (Gaceta Oficial N° 37.332 del 26-11-2001), el cual prevé que todo propietario

tiene la obligación de inscribir el vehículo en el Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras, en un lapso de 30 días hábiles posterior a la fecha de su adquisición.

En el ámbito municipal se evaluaron los cuerpos de policía de los municipios siguientes:

**CUADRO N° 11  
MUNICIPIOS SEDES DE  
CUERPOS POLICIALES EVALUADOS  
AÑO 2011**

<b>ESTADOS</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
Aragua	Girardot
Apure	San Fernando
Barinas	Barinas
Bolívar	Heres
Cojedes	Ezequiel Zamora
Vargas	Vargas
Delta Amacuro	Tucupita
Falcón	Miranda
Guárico	Juan Germán Roscio
Lara	Iribarren
Mérida	Libertador
Monagas	Maturín
Anzoátegui	Simón Bolívar
Zulia	Maracaibo
Sucre	Sucre
Táchira	San Cristóbal
Distrito Capital	Libertador
Miranda	Guaicaipuro
	Chacao
	Baruta
	Carrizal
	Los Salías
	El Hatillo
	Ambrosio Plaza
	Zamora
	Sucre

En los cuerpos policiales de los municipios Carrizal, Chacao, Hatillo, Guicaipuro, Libertador del Distrito Capital, Maturín, Barinas y Vargas, se determinó inobservancia de las disposiciones legales y sublegales que regulan el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a funcionarios policiales previsto en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (LOSPCPNB), Gaceta Oficial N° 5.940 del 07-12-2009, LEFP y las respectivas Ordenanzas Municipales, toda vez, que no se efectuaron los concursos de ingresos, ni fueron exigidos los antecedentes penales a los aspirantes a funcionarios policiales; no presentaron la planilla que emite el Sistema Integrado de Información Policial (SIIPOL); ni se realizaron las respectivas pruebas psicológicas y de aptitud física, todo ello a los fines de garantizar que el recurso humano así ingresado tenga aptitudes de control personal y equilibrio emocional, disposición vocacional de servicio, aprendizaje y corrección, cualidades que deben poseer los funcionarios policiales.

De acuerdo con los resultados de la encuesta aplicada por las contralorías municipales de los municipios objeto de análisis, se determinó que el servicio policial es regular (con excepción del municipio Libertador del estado Mérida), toda vez, que no están satisfechos con la actuación de los funcionarios policiales, ni se sienten suficientemente seguros y representados por los cuerpos policiales, de igual manera, consideran que la cantidad de funcionarios presentes en las calles es insuficiente.

Los funcionarios policiales adscritos a los cuerpos policiales de los municipios Girardot, San Fernando, Heres, Ezequiel Zamora, Tucupita, Miranda, Juan Germán Roscio, Iribarren, Libertador del estado Mérida, Guicaipuro, Maturín, Simón Bolívar, Maracaibo, Vargas, Barinas, Sucre, San Cristóbal, El Hatillo, Baruta y Chacao, tienen vacaciones pendientes por disfrutar; y no se evidenciaron las justificaciones de las postergaciones del disfrute de las mismas mediante acto motivado. Al respecto, el artículo 51 de la LEFP, señala que los funcionarios policiales tendrán derecho a disfrutar de una vacación anual, la cual no será acumulable, y excepcionalmente mediante acto motivado se podrá postergar dichas vacaciones; esto se origina por la falta de planificación de las actividades a cumplir, lo que incide en el desgaste físico y mental y desempeño laboral de los funcionarios policiales; causando además, el incremento de pasivos laborales en los institutos.

Se evidenció que los cuerpos policiales de los municipios Tucupita, Zamora, El Hatillo y Carrizal, dejaron de percibir los beneficios de seguro de hospitalización, cirugía, maternidad, vida y funerario. Al respecto, los artículos 50, 56 y 58 de la LEFP, establecen el derecho a percibir los beneficios sociales y protección integral a la maternidad y paternidad; circunstancia esta que incide en la calidad de vida de los funcionarios y su carga familiar, al dejar de garantizarles la protección frente a contingencias como maternidad, enfermedad, accidentes y muerte.

En materia de bienes, los cuerpos policiales de los municipios objeto de análisis, presentan debilidades en el control y registro de los bienes muebles, toda vez, que se evidenció, entre otros aspectos: ausencia del registro de inscripción del parque automotor emitida por el INTTT y las respectivas pólizas de seguros, previsto el artículo 12 la LTTT, así como los artículos 7 y 58 del Reglamento de la referida Ley; adquisición, asignación, uso y control de armamento sin los permisos y autorizaciones por parte de la Dirección General de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada Nacional; armas (pistolas) extraviadas, parqueros que no se encuentran debidamente certificados por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), inobservando lo dispuesto el artículo 71 de la Ley Orgánica de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, el numeral 2 literal a) de la Providencia Administrativa N° MPPD-VMS. DAEX-01-10, Normas para la adquisición, posesión, uso, registro y control de armamento, municiones, equipos y accesorios para los órganos de seguridad ciudadana, cuerpos de seguridad del estado y demás órganos y entes que excepcionalmente ejerzan competencias propias del servicio de policía; y artículo 33 numeral 17 de la LEFP. Por otra parte, del total de 271 armas del Instituto de Policía del Municipio Girardot del estado Aragua, se constató que 187 de ellas no poseen el marcaje con el código asignado (OP-12) ante la DAEX; 181 no cuentan con el registro balístico; y 89 no poseen constancias de la entrega formal de asignación, tal como lo establece la providencia administrativa N° MPPD-VS-DAEX-01-10; 13 armas están en desuso, sin reportarse su desincorporación; 5 a la orden del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC); 2 en la DAEX; y 37 extraviadas.

En los cuerpos de Policía de los municipios Barinas, Guaicaipuro, Girardot y Maracaibo, se evidenció que entre 50,00% y 80,00% del parque automotor (vehículos, patrullas, motos y bicicletas) de dichas instituciones se encuentran inoperativos, en condiciones de deterioro; al respecto, los artículos 131 de la Ley de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 39.147 del 26-03-2009, y artículo 3 literal a) de las Normas Generales de Control Interno, refieren que el control interno tiene por objeto salvaguardar el patrimonio público; situación que obedece a la ausencia de políticas por parte de las máximas autoridades en la adopción de mecanismos destinados al resguardo y mantenimiento de las unidades policiales, limitando la optimización y capacidad operativa de los cuerpos de policiales.

En virtud de las observaciones detectadas y dado que el servicio prestado por los cuerpos policiales estatales y municipales, está vinculado con la seguridad y protección integral de los ciudadanos de la República, este máximo Organismo Contralor recomendó a las máximas autoridades competentes del ámbito municipal, estatal y nacional lo siguiente:

- Realizar los trámites respectivos ante el INTTT en cuanto a los certificados de registro de las unidades propiedad del Instituto, a fin de asegurar la salvaguarda del patrimonio ante posibles sanciones o multas por parte del órgano competente por no cumplir con la formalidad requerida por la Ley, en lo que respecta a las placas de identificación de los vehículos.
- Implementar medidas de seguimiento, supervisión y control sobre las operaciones policiales realizadas, que permitan optimizar sus acciones y de esta forma garantizar que el Instituto logre mayor impacto en la percepción de la comunidad en el mejoramiento de la seguridad y el bienestar social, así como mecanismos necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con miras a garantizar la selección y contratación de proveedores sujetos a políticas que propendan la utilización racional de los recursos, la igualdad, transparencia y competencia, aunado a esto, garantizar, entre otros aspectos, el pago del seguro de responsabilidad civil de los vehículos existentes, a fin de prever cualquier eventualidad.

- Promover el cumplimiento de las políticas dictadas por la máxima autoridad, así como las leyes y reglamentos aplicables, en función de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad que caracterizan a la administración pública.
- La máxima autoridad de la institución, deberá gestionar ante los organismos competentes los recursos presupuestarios, financieros y técnicos indispensables y necesarios, que le permita contar con un presupuesto de ingresos y gastos acorde con los nuevos estándares de policía, establecidos en la normativa legal que regula la materia, a fin de proceder a la selección y contratación de funcionarios que cubran la vacantes y poder solventar el déficit de funcionarios policiales estatales que actualmente presentan los institutos policiales, en aras de coadyuvar con el mantenimiento de la seguridad, moralidad, salubridad, tránsito, seguridad vial, y orden público, garantizando a la ciudadanía el pleno disfrute de sus derechos y garantías constitucionales en todo el Territorio Nacional.
- Empezar las acciones inmediatas, para que los institutos de policías municipales procedan a registrar los vehículos adscritos a cada instituto policial ante el INTTT, asimismo, adquirir las pólizas de seguros de responsabilidad civil del parque automotor, conforme a lo previsto en la normativa legal correspondiente.
- Girar instrucciones a los institutos de policía municipales, para que cada una de sus Direcciones de recursos humanos lleven a cabo la realización de los concursos para el ingreso de los aspirantes a funcionarios policiales, y establezcan mecanismos de supervisión y seguimiento a los expedientes, a los fines de asegurarse que éstos disfruten de sus vacaciones en los lapsos previstos, por lo que las autoridades responsables deberán tener en consideración los lapsos en que corresponde a cada funcionario para el disfrute de sus vacaciones, en la planificación de los planes operativos dirigidos al resguardo de la ciudadanía.
- Apoyar a las diferentes instituciones policiales municipales en la implementación de mecanismos de control que coadyuven en la planificación, procedimientos, selección, reclutamiento e ingreso acorde al crecimiento poblacional de las comunidades y la capacitación constante de los funcionarios policiales; la adquisición

acorde al volumen de funcionarios y el mantenimiento adecuado de los bienes muebles, que conlleven a mejorar el servicio policial prestado a sus comunidades, y por ende satisfacer los niveles de seguridad, asimismo, supervisar la gestión de cada uno de ellos, a los fines de aplicar medidas oportunas ante desviaciones en el servicio policial; en aras de garantizar el precepto constitucional sobre el derecho de todos los ciudadanos a recibir protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana.

- Coordinar con la DAEX, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, el seguimiento a los institutos de policía municipales, para que éstos gestionen los trámites de registro, aprobación y mantenimiento del parque de armas.

### **EVALUACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN EL ÁMBITO ESTADAL Y MUNICIPAL**

Con el propósito de fortalecer la función de gobierno, así como la administración de los recursos del sector público, ésta Máxima Entidad Fiscalizadora, acordó como acción estratégica, durante el año 2011, la ejecución de actuaciones fiscales coordinadas con la finalidad de evaluar las actividades llevadas a cabo materia de adquisición, registro y control de bienes muebles (vehículos) e inmuebles (terrenos y edificaciones) por las entidades estatales y municipales. Los resultados de las actuaciones se presentan a continuación.

Se constató que en las gobernaciones de los estados Cojedes, Lara, Monagas y Yaracuy, durante el período 2005-2009; se realizaron adquisiciones de vehículos por la vía de adjudicación directa, aún cuando por su cuantía debieron ser sometidas a procesos de licitación y/o contratación, en razón de que dictaron decretos de emergencia institucionales, al respecto, el artículo 337 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gacetas Oficiales Nos. 36.860 y 5.908 Extraordinarias de fechas 30-12-1999 y 19-02-2009, respectivamente), establece que el Presidente o Presidenta en Consejo de Ministros, podrá decretar los estados de excepción. Se califican expresamente como tales circunstancias de orden social, económico, político, natural o ecológico, que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos y ciudadanas.

Se evidenciaron durante los años 2008 y 2009, adjudicaciones directas, en las gobernaciones de los estados Cojedes y Trujillo, bajo la modalidad de consulta de precios, aún cuando las mismas se debían realizar por la modalidad de concurso abierto, en virtud de que el monto de cada adquisición superaba las 20.000 Unidades Tributarias (UT), al respecto, la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 38.895 de fecha 25-03-2008, así como la reforma publicada en Gaceta Oficial N° 39.165 del 24-04-2009) en el artículo 55 numeral 1, expresa que se procederá a concurso abierto cuando el monto de la adquisición o contratación supera las veinte mil UT.

Se determinó en las gobernaciones de los estados Amazonas, Cojedes, Delta Amacuro, Lara, Miranda y Yaracuy, la existencia de vehículos que no poseen placa de identificación emitida por el INTT; en tal sentido, el artículo 59 de la Ley de Transporte Terrestre (Gaceta Oficial N° 37.332 de fecha 26-11-2001), indica que todo vehículo que circule por el Territorio Nacional, debe portar de manera visible, sus correspondientes placas identificadoras colocadas en la parte delantera y la otra en la parte posterior en los sitios especialmente destinados a tal fin.

Se constató en las gobernaciones de los estados Amazonas, Cojedes, Falcón, Yaracuy y Zulia, la existencia de 255 vehículos y 66 motos que carecen del seguro de responsabilidad civil, en tal sentido, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre dispone en el artículo 35 que todo vehículo destinado al transporte terrestre debe estar amparado por una póliza de responsabilidad civil para responder por los daños que ocasione al Estado o a los particulares.

Se verificó que en las gobernaciones de los estados Amazonas, Cojedes, Falcón, Monagas, Yaracuy y Zulia, 255 vehículos no se encuentran registrados en el INTTT, en tal sentido, el artículo 72 de la Ley de Transporte Terrestre, expresa que todo propietario o propietaria de vehículo está obligado a inscribir el mismo en el Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su adquisición, y efectuar las inscripciones que exija el INTTT dentro del mismo lapso.

En el ámbito municipal se evaluaron los bienes muebles e inmuebles en las alcaldías que se señalan a continuación:

**CUADRO N° 12  
 MUNICIPIOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EVALUADOS\*  
 AÑO 2011**

ESTADO	MUNICIPIO
Aragua	Girardot
Apure	San Fernando
Bolívar	Heres
Barinas	Barinas
Cojedes	Ezequiel Zamora
Delta Amacuro	Tucupita
Falcón	Miranda
Guárico	Juan Germán Roscio
Lara	Iribarren
Mérida	Libertador
Monagas	Maturín
Anzoátegui	Simón Bolívar
Zulia	Maracaibo
Sucre	Sucre
Táchira	San Cristóbal
Vargas	Vargas
Nueva Esparta	Arismendi
Portuguesa	Guanare
Trujillo	Trujillo
Yaracuy	San Felipe
Distrito Capital	Libertador
Miranda	Guaicaipuro
	Chacao
	Baruta
	Carrizal
	Los Salias
	El Hatillo
	Ambrosio Plaza
	Zamora
Sucre	
Área Metropolitana de Caracas	Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas

\*Excluye bienes destinados a salud y educación

Entre las observaciones más relevantes se destacan:

En los municipios Maturín, Vargas, Sucre, Tucupita, Maracaibo, Simón Bolívar, Arismendi, San Fernando, Iribarren, San Felipe, Miranda, Hatillo, Libertador del Distrito Capital y la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, se otorgaron contratos por adjudicación directa, licitación selectiva o consulta de precios, no obstante que por el monto total del objeto de las contrataciones, les correspondía licitación general, licitación selectiva, concurso cerrado o consulta de precios, omitiendo así lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de los artículos 61 y 72 de la Ley de Licitaciones y numerales 1 y 2 del artículo 61 y 73 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), relativos a los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes (licitación general, selectiva, concurso cerrado, consulta de precios, respectivamente), en algunos casos fundamentados en declaratoria de situaciones de emergencia; otros en virtud de la disminución de la cuantía de la contratación, mediante la división de la misma en varios contratos; y en otros casos, se efectuó la adjudicación directa sin motivación alguna, situación contraria al criterio sostenido y reiterado emanado de esta Contraloría General de la República sobre declaratoria de emergencia, en concordancia con lo estipulado en el artículo 37 de la LCP.

En las contrataciones de las alcaldías de los municipios Girardot-Aragua, Arismendi Nueva Esparta, Área Metropolitana de Caracas, no se constituyeron las respectivas fianzas de fiel cumplimiento, o se constituyeron con posterioridad a la suscripción de las mismas, hecho contrario a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Los bienes muebles (vehículos) adquiridos por las alcaldías de los municipios Barinas, Vargas, Sucre, Tucupita, Guanare, San Cristóbal, Girardot, Arismendi, Simón Bolívar, Trujillo, San Fernando, Miranda, Guaicaipuro, Carrizal y Ambrosio Plaza, no cuentan con el certificado de registro emanado del INTTT, situación que no permite tener certeza de la propiedad de dichos bienes por parte de las alcaldías, hechos éstos que no se enmarcan en lo establecido en los artículos 40 y 72

numeral 1 de la Ley de Transporte Terrestre, (LTT), Gaceta Oficial N° 37.332 del 26 11 2001. Por otra parte, más del 50% de los bienes adquiridos por las alcaldías de los municipios Barinas, Vargas, Sucre, Tucupita, Maracaibo, Ezequiel Zamora, San Cristóbal, Girardot, Simón Bolívar, Iribarren, Miranda, Heres, Juan Germán Roscio, Hatillo, Sucre, Carrizal, Los Salias, Zamora y Ambrosio Plaza y Libertador del Distrito Capital, se encontraban en estado de deterioro y no amparados por pólizas de seguro con cobertura amplia o en su defecto por una póliza responsabilidad civil, situaciones estas que no se corresponden con lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 12 y 58 de la Ley de Transporte Terrestre.

Las administraciones municipales de Barinas, Maturín, Vargas, Sucre, Tucupita, Maracaibo, Ezequiel Zamora, Mérida, San Fernando, San Felipe, Miranda, Guanare, San Cristóbal, Girardot, Simón Bolívar, Arismendi, Heres, Libertador del Distrito Capital, Guaicaipuro, Carrizal, Hatillo, Chacao, Sucre, Plaza, Zamora y Área Metropolitana de Caracas, no cuentan con inventarios de bienes muebles e inmuebles debidamente conformados y actualizados, toda vez, que no se realizan las incorporaciones y desincorporaciones de manera oportuna y pertinente, ni se refleja en los mismos los códigos de referencia correlativo, monto, ubicación, destino y uso de los mismos. Al respecto, artículo 88, numeral 4 de Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), Gaceta Oficial N° 39.163 del 22-04-2009, refiere que el alcalde, para proteger y conservar los bienes de la entidad, deberá hacer la actualización del inventario correspondiente; y solicitar a la autoridad competente el establecimiento de las responsabilidades a que haya lugar para quienes los tengan a su cargo, cuidado o custodia, y de esta forma dar cumplimiento a lo previsto en la Publicación 21, en el anexo N° 4. Instructivo para la Formación de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República, (Gaceta Oficial Extraordinario N° 2.681 del 31-10-1980).

En las inspecciones físicas efectuadas a los bienes inmuebles de los municipios Vargas y Chacao, se determinó que los mismos no están cumpliendo las finalidades para los cuales fueron adquiridos en

su oportunidad, observándose al respecto, en el caso del municipio Vargas la compra de 2 locales comerciales para llevar a cabo el proyecto: “centros de economía popular y solidaria José María Vargas”; no obstante, actualmente los mismos están siendo utilizados por familias damnificadas. En cuanto al municipio Chacao fueron adquiridos: una casa quinta para el precinto I de la policía municipal, una parcela para el precinto III de la policía municipal y una parcela para construir puestos de estacionamiento y una plaza, los cuales tienen como destino actual un depósito de materiales de construcción, estacionamiento de los vehículos pertenecientes a la policía municipal y como sede de la policía de circulación del municipio, respectivamente. Sobre el particular, es de destacar que los hechos en referencia no se corresponden con lo establecido en el artículo 227 de la LOPPM, referido al presupuesto como instrumento estratégico para la planificación, situación generada por la falta de controles internos efectivos que permitan regular y hacer seguimiento de los proyectos formulados en el momento de la adquisición de los bienes inmuebles trayendo como consecuencia que la inversión efectuada por los municipios, no satisfaga las necesidades de las comunidades, toda vez, que los recursos erogados dejan de cumplir la función social para las cuales habían sido destinados

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficaz y eficiente, que tienda a la optimización de los recursos y a salvaguardar el patrimonio del Estado, esta Entidad Fiscalizadora Superior, recomienda a la máxima autoridad de los organismos competentes del ámbito estatal y municipal, lo siguiente:

- Diseñar, aprobar e implementar manuales de normas y procedimientos que regulen el proceso de adquisición, registro y control de bienes muebles e inmuebles, así como el proceso de registro ante el INTTT a los fines de fortalecer el control interno.
- Establecer mecanismos de control interno, en cuanto al establecimiento de normas y procedimientos que regulen la inscripción de los vehículos ante el INTTT, a fin de evitar el uso indebido de los mismos y la aplicación de multas o sanciones por parte de los organismos competentes, así como en las actuaciones de

la Comisión de Contrataciones de las distintas Gobernaciones Regionales, referidas a los diferentes procesos, pasos y condiciones tanto para la selección de proveedores y contratistas como para la correcta aplicación de la modalidad de contratación en las adquisiciones de bienes conforme a la normativa legal que regula la materia, a fin de que los procesos de selección se lleven a cabo en atención a los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, libre competencia y publicidad, ajustados al principio de legalidad en salvaguarda del Patrimonio Público Estatal. Asimismo, en los mecanismos orientados al seguimiento y control oportuno en cuanto al pago del seguro de responsabilidad civil de los vehículos pertenecientes Ejecutivo Regional, a fin de brindar una respuesta efectiva sobre posibles daños causados por los mismos bien sea al Estado o a los particulares.

- Impartir las políticas necesarias, que permitan al personal encargado de los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios adoptar la aplicación del criterio de economía en sus actividades.
- Dictar talleres conjuntamente con el Servicio Nacional de Contrataciones, respecto a la obligatoriedad y deber de todos los organismos públicos y en específicos las Alcaldías de ceñirse a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento en todo lo que respecta a la constitución del comité de contrataciones públicas, los procesos de contratación, registro de contratistas y los motivos que deben privar para adjudicar directamente.
- Implementar mecanismos de control que permita exigirles a la máxima autoridad de las Alcaldías la obligación de asegurar los vehículos adquiridos con recursos del Estado a todo riesgo y su debido registro ante el INTTT.
- Establecer políticas tendentes a inspeccionar tanto la flota de vehículos adquiridos por la municipalidades y determinar el grado de deterioro de los mismos y valorar la procedencia de su reparación o desincorporación con la prescripción de procedimientos legales previos que se deben cumplir, como los bienes inmuebles adquiridos o construidos por las Alcaldías con el fin

de precisar y comprobar el estado de conservación de los mismos y el destino para el cual fueron adquiridos y emprender acciones con miras a recuperarlos.

## **Manejo de Desechos Sólidos en Municipios del Territorio Nacional**

Debido a que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ley de Residuos y Desechos Sólidos (actual Ley de Gestión Integral de la Basura) atribuyen a los municipios la protección del ambiente y la cooperación en el saneamiento ambiental, en especial lo atinente al servicio de aseo urbano y domiciliario, este Máximo Órgano de Control Fiscal en ejercicio de sus competencias para realizar actuaciones coordinadas, solicitó a dichos órganos en el marco de la formulación de los planes operativos 2010 y 2011, la realización de una auditoría de gestión ambiental orientada a la evaluación de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y operativos relacionados con las políticas de saneamiento y conservación ambiental, así como los vinculados con el manejo (generación, transporte, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición final) de los desechos sólidos de origen doméstico, comercial e industrial en los municipios Girardot, José Félix Rivas, Sucre del estado Aragua; Muñoz, José A. Páez del estado Apure; Manapiare del estado Amazonas; Sotillo del estado Anzoátegui; Antonio José de Sucre, Cruz Paredes, Pedraza, Barinitas y Zamora del estado Barinas; Sifontes, Heres, Cedeño y Piar del estado Bolívar; Puerto Cabello, Valencia, Los Guayos del estado Carabobo; Miranda del estado Falcón; Camaguán y Francisco de Miranda del estado Guárico; Crespo, Palavecino, Carora y Jiménez del estado Lara; Libertador, Miranda, Tovar del estado Mérida; Tomás Lander del estado Miranda; Cedeño, Bolívar y Acosta del estado Monagas; Turen y San Genaro de Boconoito del estado Portuguesa; Benitez, Sucre, Montes del estado Sucre; Independencia, Panamericano, Pedro María Ureña, Lobatera y Samuel Dario Maldonado del estado Táchira; Urachiche, Manuel Monge y Veroes del estado Yaracuy; Valmore Rodríguez, Catatumbo y Mara del estado Zulia, entre las observaciones más relevantes se destacan:

En el municipio Pedro Manuel Rojas del estado Barinas, la limpieza urbana para la remoción de cadáveres de animales y restos vegetales, se realiza sin la aplicación de servicios especiales y de manera inconstante. No obstante, la Ley de Residuos y Desechos Sólidos, en su artículo 36 indica: “Los cadáveres de animales, restos de vegetales, escombros y otros desechos sólidos no peligrosos, cuyo volumen impida ser recolectado en forma regular, deberán ser removidos por el Municipio, y tratados mediante la ejecución de servicios especiales, considerando las medidas ambientales y sanitarias respectivas”. La situación antes señalada se origina por la falta de planificación y la carencia de equipos de transporte, destinados a esta actividad. Lo que trae como consecuencia que la limpieza urbana no se desarrolle conforme a las técnicas de ingeniería ambiental y sanitaria, generando contaminación.

En el municipio Samuel Darío Maldonado del estado Táchira, el personal encargado de la recolección de los desechos sólidos que labora en el aseo urbano y domiciliario, así como el vigilante del vertedero municipal, no reciben ningún beneficio de seguridad y salud por parte del empleador. No obstante, lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, el cual prevé que son deberes de los empleadores y empleadoras adoptar las medidas necesarias para garantizar a los trabajadores y trabajadoras condiciones de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo. Lo antes expuesto se origina por cuanto la Alcaldía no ha establecido lineamientos que garanticen a los trabajadores ese tipo de beneficios, razón por la cual se encuentran en un estado de vulnerabilidad ante posibles enfermedades y desamparo.

De las encuestas aplicadas a la población del municipio San Genaro de Boconoito del estado Portuguesa, el 80,95% afirmó que no se realiza el servicio de limpieza urbana (Barrido de calles, mantenimiento de áreas verdes y zonas de recreación), no obstante, lo establecido en la Ordenanza de Aseo Urbano y Ornato Público, así como en el artículo 37 de la Ley de Residuos y Desechos Sólidos, que dispone: Las operaciones de limpieza urbana deben ser consideradas como de ejecución continua y conforme a los proyectos y programas

que deben desarrollar cada municipio. Dicha situación obedece a que efectúan el servicio de barrido solo cuando se amerita, y el mantenimiento de las áreas verdes, se realiza en la avenida principal, lo que genera contaminación de los suelos, obstrucción de canales y drenajes del municipio.

En el municipio Girardot del estado Aragua, se observó que la localización geográfica de la unidad de disposición final se encuentra limitada con: el barrio la isabelita, una escuela técnica, el lago de valencia y con el aeropuerto Florencio Gómez, los cuales se encuentran expuestos a riesgos y condiciones que no garantizan la salubridad, seguridad e higiene de quienes habitan y frecuentan el lugar. Al respecto, la Ley de Residuos y Desechos Sólidos en los artículos 7 y 66, establecen que la falta de certeza científica no podrá servir de fundamento para postergar la adopción de medidas preventivas y correctivas que fueren necesarias para impedir daños a la salud y al ambiente y que todo municipio debe tener habilitado un sitio propio para la disposición final de los residuos y desechos sólidos, el cual no va a recibir ningún otro uso y dicho sitio debe cumplir con las normativas sanitarias y ambientales vigentes. Como consecuencia han proliferado enfermedades en zonas escolares y residenciales por la cercanía del vertedero.

En los municipios Juan Antonio Sotillo del estado Anzoátegui; José Félix Ribas del estado Aragua; Manapiare del estado Amazonas; Manuel Cedeño, Sifontes y Piar del estado Bolívar; Ezequiel Zamora y Pedro Manuel Rojas del estado Barinas; Puerto Cabello, Valencia, Los Guayos del estado Carabobo; Francisco de Miranda del estado Guárico; Bolívar y Acosta del estado Monagas; Miranda, Tovar y Miranda del estado Mérida; Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda; Jiménez y Torres del estado Lara; Miranda del estado Falcón; San Genaro de Boconoito del estado Portuguesa; Sucre, Montes y Benítez del estado Sucre; Panamericano, Samuel Darío Maldonado y Pedro María Ureña del estado Táchira; Manuel Monge, Urachiche y Veroes del estado Yaracuy; Valmore Rodríguez, Mara y Catatumbo del estado Zulia, los residuos y desechos sólidos no tienen ningún tipo de tratamiento, ni el manejo adecuado de los mismos y su dis-

posición final se realiza en espacios a cielo abierto. En tal sentido, los artículos 58, 59 y 60 de la LRDS contempla los parámetros para el procesamiento de los desechos sólidos, así mismo, los artículos 66 al 74, *ejusdem*, disponen que es responsabilidad del municipio la disposición final de los mismos, así como su administración y control, por lo que deben tener habilitado un sitio propio para ello que cumpla con las normativas sanitarias y ambientales. En tal sentido, el artículo 104, *ejusdem*, prohíbe la disposición de residuos y desechos sólidos en vertederos a cielo abierto y establece que los existentes al momento de la publicación de la presente Ley (18-11-2004), tendrán un plazo de 5 años, para su clausura.

Adicionalmente, se constató en los municipios antes señalados, la quema indiscriminada de desechos al aire libre dentro de los vertederos de basura y en zonas no urbanas, donde no cuentan con el servicio regular de recolección, no obstante que el artículo 75 de la LRDS lo prohíbe, en concordancia con el artículo 34 de las citadas Normas para el manejo de los Desechos. Todo ello tiene su origen en la carencia de sistemas de seguimiento de los procedimientos y la ausencia de mecanismos que permitan capacitar al personal, en función de la preservación del ambiente. Lo que trae como consecuencia la emisión de gases tóxicos al ambiente y productos químicos que al ser sometidos a la combustión, liberan compuestos muy tóxicos para la salud y el ambiente.

En los municipios Crespo del estado Lara; Libertador del estado Mérida, Girardot del estado Aragua; Libertador del estado Monagas y José Antonio Páez del estado Apure, la disposición final de desechos sólidos (tipo B, C y D) generados en los centros hospitalarios, están siendo realizados en los vertederos municipales, no obstante, que la LRDS en su artículo 78 lo prohíbe. Por su parte, los artículos 23, 27 y 29 de las Normas para la Clasificación y Manejo de Desechos en establecimientos de Salud, establece los tipos de tratamientos a realizarse por tipo de desecho. Hecho que se genera por la falta de mecanismos de clasificación de la basura, lo que constituye un agente directo de contaminación para el medio ambiente y la salud de los habitantes del municipio.

A las autoridades municipales y a los representantes de los ministerios del poder popular para el Ambiente y para la Salud, en virtud de la importancia de las observaciones detectadas y dado que el proceso del manejo de los desechos y residuos sólidos está vinculado con actividades susceptibles de degradar el ambiente y generar enfermedades en los habitantes de los municipios objeto de análisis, se recomendó:

- Evaluar junto con los organismos encargados en los municipios, la situación actual del manejo de los residuos y desechos sólidos, con el objeto de coordinar y desarrollar actividades tendentes a la reducción al mínimo de los desperdicios, y evitar situaciones de riesgo para la salud humana y la calidad ambiental.
- Incentivar e implementar programas de concientización y educación ambiental, con el fin de contribuir a optimizar el servicio de aseo urbano, desde su generación (clasificación), almacenamiento (recipientes adecuados) y recolección, hasta el reciclaje.
- Realizar las inspecciones que sean necesarias en los lugares utilizados por las municipalidades para la disposición final de los residuos y desechos sólidos, a fin de verificar si los mismos cumplen con la permisología exigida.
- El Ministerio del Poder Popular para el Ambiente como Organismo rector y encargado de evaluar, vigilar y controlar las actividades capaces de degradar el ambiente, debe implementar los mecanismos tendentes a erradicar la quema de desechos en los vertederos a cielo abierto.
- El Ministerio del Poder Popular para la Salud debe efectuar una efectiva supervisión en los centros hospitalarios, propiciando la asignación de los recursos necesarios con el propósito de dotar a éstos centros de áreas para el almacenamiento de los desechos tipo B, C y D; incineradores con la tecnología apropiada, equipos de transporte interno y recipientes acordes para este tipo de desechos.
- Las Autoridades Municipales en la formulación de su presupuesto de ingresos y gastos 2012, deberán contemplar los recursos necesarios y suficientes para acometer los trabajos requeridos para la adecuación de los mencionados vertederos a cielo abierto, según el plan elaborado y presentado ante el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

## **DESIGNACIONES E INTERVENCIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

A fin de fortalecer el ejercicio de las funciones de control de los órganos que integran el SNCF y con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Contralor General de la República, durante el año 2011, autorizó la continuación de las intervenciones en las Contralorías de los estados Anzoátegui y Delta Amacuro. Además, en el ámbito del Poder Público Municipal, designó, una funcionaria como contralora interventora de la Contraloría del Municipio Valencia del estado Carabobo y un funcionario como contralor interventor del municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, ratificó la intervención del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital y del Municipio Manapiare del Estado Amazonas. Asimismo, en virtud de la disposición planteada en el artículo 3 Disposición Transitoria de la Ley Derogatoria para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora de Estado, el Contralor General de la República designó una funcionaria, como contralor provisional de la Contraloría del Estado Sucre y ratificó los contralores provisionales de los estados Amazonas, Carabobo, Falcón y Trujillo.

Asimismo, designó 3 funcionarios para que prestaran colaboración en los órganos de control externo del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, del municipio bolivariano Libertador del Distrito Capital, así como del municipio Valencia del estado Carabobo. Adicionalmente, mediante resoluciones publicadas en Gaceta Oficial, ordenó la intervención de 7 Contralorías correspondientes a los Municipios: Guanipa y Libertad del estado Anzoátegui; Santos Michelena del estado Aragua, Acevedo del estado bolivariano de Miranda, Guásimo y Jáuregui del estado Táchira; y Cabimas del estado Zulia.

## **GESTIÓN DE COORDINACIÓN**

La Contraloría General de la República, en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF), el cual tiene como propósito lograr la unidad de dirección de los sistemas y

procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos del sector público, así como al buen funcionamiento de la administración pública, durante el año 2011 planificó y coordinó auditorías en las contralorías estatales y municipales, con la finalidad de conocer la situación de la administración del recurso humano y bienes muebles de los cuerpos policiales en los ámbitos estatal y municipal; así como los bienes muebles de una muestra de gobernaciones y alcaldías, cuyos resultados se insertan en la sección “actividades especiales” al principio de este capítulo, y en el anexo de actuaciones que acompaña este informe de gestión. Asimismo, convocó 8 reuniones de trabajo, de las cuales una fue efectuada durante el mes de marzo junto con los auditores internos de las gobernaciones estatales y de los consejos legislativos regionales, para abordar, entre otros temas, el SNCF; competencias y funciones de las unidades de auditoría interna y el proceso medular de la auditoría; 4 fueron con los contralores estatales, convocadas en los meses de enero, marzo, junio y agosto, en las cuales se trataron, entre otros temas: la declaración jurada de patrimonio de los altos funcionarios del Poder Público y el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control y; 3 se realizaron durante los meses marzo, abril y junio en la sede de la Contraloría Municipal de Sucre del estado bolivariano de Miranda, relacionadas con las actuaciones coordinadas a ser realizadas en los cuerpos policiales, así como en materia de bienes muebles e inmuebles.

Por otra parte, en ejercicio de las competencias señaladas, este Organismo Contralor emitió 95 oficios mediante los cuales se instó a la máxima autoridad de cada ente, para que en un lapso perentorio realizaran las diligencias necesarias para convocar el concurso público para selección y designación del auditor interno, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 del 20-01-10).

## GESTIÓN DE CONTROL

La planificación de la gestión de control 2011 se fundamentó en los lineamientos para la formulación del plan operativo anual, dictados por el Contralor General de la República mediante memorando N° 01-00-000016 de fecha 09-12-2010, en concordancia con los objetivos institucionales del Plan Estratégico 2009-2015 del Organismo. En ese sentido, se incluyeron y practicaron un conjunto auditorías dirigidas a verificar procedimientos de concursos públicos para la designación de máximas autoridades en órganos de control fiscal; la organización y funcionamiento de esos órganos, seguimientos; así como verificaciones de actas de entrega y exámenes de cuentas. Las actuaciones se practicaron bajo la modalidad de control posterior y en concordancia con los objetivos propuestos, incluyeron la aplicación de métodos y técnicas para verificar el funcionamiento del control interno.

### **RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL DIRIGIDAS A EVALUAR EL DESEMPEÑO DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL**

#### **En cuanto a organización y funcionamiento:**

La gestión de control en el ámbito de la Administración Nacional Centralizada, incluyó la evaluación del desempeño de las unidades de auditoría interna de: la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), 2008-2010 y del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (MPPPI) 2009-2010, el resultado de las actuaciones evidenció incumplimiento de normativas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento, las cuales incidieron de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades desarrolladas por esas dependencias.

Igualmente se realizaron actuaciones de seguimientos en los órganos de control fiscal de la Vicepresidencia de la República (VR), el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), la Defensoría del Pueblo (DP), el Ministerio Público (MP), la Procuraduría General de la República (PGR), así como en el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (MPPDP), el Ministerio del Poder Popular para

las Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ) y el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (MPPCI); los resultados evidenciaron la adopción de algunas recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor, al haber implementado los correctivos tendentes a subsanar las deficiencias determinadas en las auditorías practicadas durante los años 2009-2010, referentes a la adecuación de las unidades de auditoría interna, para el ejercicio de sus competencias y al desarrollo de su gestión; sin embargo, aún persisten otras fallas que inciden en su funcionamiento.

### **Fallas y deficiencias**

- No se han convocado los concursos para la designación de los cargos de auditor interno en la SUNAI, la VR, la Defensoría del Pueblo, la PGR, el MPPDP, el MPPRIJ, el MPPCI y el MPPPI, conforme lo establecen los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), situación que eventualmente pudiera afectar la independencia y objetividad técnica en el desarrollo de sus actuaciones.
- En los órganos de control fiscal adscritos al TSJ y al MPPCI, falta ajustar las funciones y responsabilidades, conforme lo establece el artículo 36 de la LOCGRSNCF y el artículo 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), lo cual evidencia indefinición en cuanto a: relaciones jerárquicas y de responsabilidad; objetivos y de funciones para la ejecución de las actividades y tareas por parte de las distintas áreas que conforman esas dependencias y; deberes y obligaciones en el desempeño de los funcionarios.
- Los órganos de control fiscal del MPPRIJ, la VR, el TSJ, la DP, la PGR, el MPPPI y el MPPCI, no cuentan con manuales técnicos y de procedimientos debidamente aprobados por la máxima autoridad jerárquica, que rijan los diferentes pasos a seguir en el desarrollo de sus actividades de control fiscal (auditoría y examen de cuenta), de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 20 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, situación que no garantiza la reali-

zación eficiente de sus procesos y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos.

- Los órganos de control fiscal de la SUNAI, la VR, la DP, el MP, la PGR y el MPPCI, no emplearon adecuados controles en la formulación y ejecución de sus planes operativos, al omitir los recursos necesarios para llevar adelante las actividades programadas y la información acerca del nivel de ejecución y cumplimiento de las metas previstas, contraviniendo los artículos 13, 16, 17, 18 y 31 de las NGCI, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Planificación (LOP), Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario de fecha 13-11-2001, situación que impidió conocer el grado de eficiencia y efectividad de esas dependencias en la utilización de los recursos para el cumplimiento de sus fines.
- Los informes emitidos por los órganos de control fiscal adscritos a la SUNAI, al MPPDP y al MPPRIJ, reflejan los hallazgos sin identificar las causas y efectos, de conformidad con el artículo 25 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, y las recomendaciones ni coadyuvan al mejoramiento del sistema de control interno de los organismos, ni a la eficiencia de la gestión administrativa.
- Se omitió definir en los presupuestos de la SUNAI, la VR, el TSJ, el MP, el MPPDP, el MPPRIJ y el MPPCI, una acción centralizada vinculada con el control fiscal, conforme lo prevé el artículo 25, numeral 1, de la LOCGRSNCF, lo que le resta autonomía a los órganos de control fiscal para la ejecución de sus labores, respecto a las estructuras a la cual se encuentran adscritos.
- Las funciones públicas relativas al control y a los asuntos jurídicos atribuidas a los órganos de control fiscal, que por su naturaleza detenta carácter reservado conforme lo dispuesto en el artículo 79 de la LOCGRSNCF, fueron ejercidas en algunos casos por personas contratadas que carecían de la cualidad requerida para tal fin, en los órganos de control fiscal del MPPCI, el MPPRIJ, la VR y la PGR.

## **Recomendaciones**

- En razón de las observaciones formuladas y con miras a coadyuvar en el logro de una mejor gestión de los organismos señalados, esta CGR recomendó:

- Para el normal desenvolvimiento del órgano de control fiscal, las máximas autoridades de los organismos evaluados deberán tomar las previsiones pertinentes a los fines de que sean convocados los concursos públicos para la provisión del cargo de auditor interno.
- Los órganos de control fiscal en el desarrollo de sus actividades, deberán establecer mecanismos que les permitan formular, controlar y evaluar sus resultados, hacer seguimientos a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, con el objeto de mantener debidamente informada a las máximas autoridades jerárquicas de los organismos, respecto al cumplimiento de las metas, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas.
- Los órganos de control fiscal deberán canalizar acciones tendentes a promover la elaboración y el desarrollo del reglamento interno, así como de los manuales técnicos y de procedimientos, que les aseguren el mayor grado de independencia dentro de la organización y les garanticen la realización eficiente de sus procesos y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos, conforme a las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico que rige el control fiscal.
- Las máximas autoridades jerárquicas de los organismos junto con los órganos de control fiscal, deberán canalizar acciones orientadas a definir dentro de la acción centralizada “Gestión Administrativa”, una acción específica que permita asignar los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de manera independiente de otras direcciones o unidades ejecutoras locales, los cuales serían afectados por actividades o funciones propias de esos órganos, pero administrados por la Unidad Administradora Central encargada de tal actividad dentro de la estructura de los organismos; asimismo deberán girar las instrucciones pertinentes, tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones públicas, relativas al control fiscal y a los asuntos jurídicos, siendo que dichas funciones deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción.
- Solicitar ante la máxima autoridad del MPPPPI la dotación de recursos humanos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, en el ámbito de la Administración nacional Descentralizada Funcionalmente se realizaron 4 auditorías operativas dirigidas a evaluar las unidades de auditoría interna (UAI) del Banco de la Mujer (BANMUJER), Banco Agrícola de Venezuela, C.A. (BAV), Banco Bicentenario y Banco del Tesoro.

### **Fallas y deficiencias**

- Las mencionadas UAI, presentan condiciones organizativas que no se ajustan a la normativa que rigen el ejercicio de control fiscal, a saber: las máximas autoridades no han realizado el llamado a concurso público para la selección y designación de los titulares de las UAI; asimismo, en el BAV y Banco Bicentenario la estructura de la unidad de auditoría interna se encuentra adscrita a la presidencia y no a la máxima autoridad representada por la Junta Directiva del ente.
- En el BAV y los bancos Bicentenario y del Tesoro la función de control posterior se encuentra distribuida en las distintas áreas, situación contraria a la estructura organizativa básica propuesta por la Contraloría General de la República.
- En los resultados de las actuaciones de control de las UAI de BANMUJER, BAV y los bancos Bicentenario y del Tesoro evaluados, se observaron debilidades de carácter técnico, por cuanto los hallazgos de auditoría carecen de los 4 elementos (condición, criterio, causa y efecto); las recomendaciones se describen en forma general; los resultados son informados de manera definitiva a las máximas autoridades sin someterlos a consideración de las áreas auditadas y; se omite el seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes definitivos.
- Las UAI de BAV y del Banco Bicentenario no participan en la elaboración de los proyectos de presupuesto anuales, sus planes operativos se formulan sin considerar los recursos necesarios y no realizan reprogramaciones.
- En la evaluación de los mecanismos aplicados por las UAI del BAV, Banco Bicentenario y Banco del Tesoro a los fines de incentivar la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal, se observó que no se han implementado medidas, mecanismos o instrumentos que involucren a los ciudadanos en el ejercicio del control sobre la gestión pública; por otra parte, el BAV no cuenta con un departamento

u oficina de atención al ciudadano que permita la interacción con la institución bancaria y su vez con la UAI, para el fortalecimiento de la función de control sobre la gestión pública.

- Se detectaron deficiencias comunes y recurrentes en la gestión de las UAI evaluadas, vale señalar, las debilidades en los aspectos organizativos y de estructura de dichas unidades y en el carácter técnico de los resultados de sus actuaciones; las máximas autoridades de los entes no han convocado el concurso público para la provisión de los cargos de auditores internos; así como debilidades en la planificación y en la elaboración de los informes de gestión.

### **Recomendaciones**

Se instó a las máximas autoridades y a las respectivas UAI a avocarse al estudio de las diferentes debilidades detectadas para subsanar las situaciones informadas y adoptar los correctivos siguientes:

- Realizar de manera perentoria, el llamado a concurso público para la designación de los titulares de las unidades de auditoría interna y dotarlas del recurso humano idóneo y necesario; así como adscribirla al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa.
- Las UAI deben redactar los hallazgos de auditoría de manera objetiva y estructurados con base en los cuatro elementos que lo conforman; condición, criterio, causa y efecto y comunicar los resultados previos de las actuaciones a las dependencias auditadas estableciendo los lapsos de respuestas de los mismos y realizar las acciones necesarias, para la creación de la dependencia de Atención al Ciudadano.
- Elaborar el plan operativo anual indicando los recursos materiales, humanos y financieros, así como cualesquier otra actividad a realizar.
- Realizar las acciones necesarias, para la creación de la dependencia de atención al ciudadano, diferenciada de la UAI y que permita fortalecer la planeación del órgano de control fiscal interno.

En cuanto al ámbito del Poder Público Estatal, se analizaron 34 informes de la gestión mensual de los contralores provisionales e interventores relacionados con el seguimiento a las acciones correctivas. Mediante estos informes se cumplió con lo dispuesto en la resolución mediante la cual fueron designados como máximas autoridades de los órganos de control fiscal estatal correspondientes y permitió a esta

Entidad Fiscalizadora Superior realizar el respectivo seguimiento a las acciones correctivas realizadas. Además, se practicaron 2 diagnósticos organizacionales, así como la evaluación integral de los procesos medulares y de apoyo de las Contralorías de los estados Monagas y Nueva Esparta; además, se realizó una auditoría operativa en la contraloría del estado Mérida, la cual estuvo orientada a evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con la selección de contratistas, proveedores, adquisición de bienes y prestaciones de servicios, durante el periodo 2005-2009, de la cual se obtuvo como resultado que el Órgano de Control Estatal, presenta deficiencias en su sistema de control interno específicamente en las áreas técnicas, legal, de planificación, de asesoría, seguimiento y fiscalización; tales como, omisión de los procesos de licitación y contrataciones públicas en la contratación de servicios y obras, así como en la contratación del servicio de rehabilitación de la pintura de la sede de la Contraloría del Estado Mérida, con una empresa perteneciente a familiares directos del ex contralor del estado Mérida, y en la cancelación del servicios de suministro de víveres para el comedor, a través de partidas presupuestarias diferentes a la naturaleza del gasto, lo cual no garantizó el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia y salvaguarda del patrimonio público estatal.

Asimismo, en el ámbito municipal esta Entidad Fiscalizadora Superior, dirigió sus actuaciones a evaluar aspectos en materias presupuestarias y financiera, estructura organizativa, personal, programación y ejecución de actividades anuales, procedimientos operativos, sinceridad y legalidad del gasto, rendición de cuentas, la existencia y uso de bienes adquiridos por las contralorías municipales de Baruta del estado Bolivariano de Miranda y Caroní del estado Bolívar. Los resultados señalan debilidades de control interno en la contraloría del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, toda vez que se determinó que el 20,58% y el 23,21% del total del personal para el año 2009 y 2010 respectivamente, era contratado y 12 desempeñaron funciones incluidas en el Manual de Cargos; la documentación contenida en los expedientes del personal fijo y contratado no se encuentra ordenada cronológicamente y los mismos están ubicados en un área de

libre acceso; los funcionarios no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el Manual Descriptivo de Cargos; en el Plan Operativo Interno no se indica el detalle de las actuaciones a realizar, el tiempo estimado de las mismas y recurso humano a ser empleado. En algunas actuaciones fiscales los hallazgos de auditoría plasmados en los informes no están debidamente estructurados; es decir no contienen los cuatro elementos fundamentales; y se concedió sólo 5 días hábiles al ente auditado, para presentar alegatos a las observaciones formuladas; durante el período evaluado no se dio inicio a los procedimientos administrativos para la Determinación de Responsabilidades, aún cuando fue programado la apertura de dichos procedimientos; para crear la partida indemnizaciones por daños y perjuicios; contratación de los servicios de contabilidad y auditoría, para la revisión y análisis de los expedientes de las órdenes de pago emitidas por la Dirección de Administración y Servicios; se efectuaron pagos por concepto de reembolsos sin que exista un memorando de requerimiento que los justifiquen; erogaciones efectuadas a nombre de personas distintas a los legítimos acreedores o beneficiarios, situaciones que inciden negativamente en el desarrollo de las actividades de la Contraloría Municipal y en el logro de los objetivos institucionales.

Por su parte, en la Contraloría del Municipio Caroní del estado Bolívar se constató debilidades de control interno e inobservancia de instrumentos legales que inciden negativamente en el funcionamiento de ese Organismo, toda vez que se determinó que para los años 2009 y 2010, mantenía una nómina de 24 personas en calidad de contratados, de los cuales 14 desempeñaron funciones propias de ese Órgano de Control; se efectuaron pagos por concepto de prestaciones sociales a 4 funcionarios removidos por el proceso de reorganización y reestructuración administrativa, sin que presentaran la declaración jurada de patrimonio de cese de funciones; el plan operativo anual (POA) no indica con precisión las actuaciones a ser realizadas, el tiempo estimado de las mismas y el recurso humano a ser empleado; incumplimiento de las metas establecidas en el POA, por cuanto sólo realizaron 55,00% y 50,00% de las metas proyectadas para los años 2009 y 2010, respectivamente; los programas de trabajo elaborados con ocasión de las auditorías no reflejan la fecha de su elaboración; fueron creadas a

través de la figura de traspaso de crédito presupuestario las partidas 4.07.01.01.012 “Jubilación” y 4.07.01.01.13 “Aguinaldos al Personal Jubilado”; partidas no previstas en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos, caso en el cual debió procederse a través de la figura de crédito adicional; se efectuaron pagos por concepto de publicidad y propaganda sin tomar en consideración el Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo; pago de viáticos y pasajes sin la documentación justificativa del gasto y firmas de los beneficiarios; se cancelaron servicios profesionales y técnicos, por partidas cuya naturaleza no se corresponden con el gasto efectuado; contratación de servicios de salud con empresas cuyo presidente posee vínculo de consanguinidad en primer grado con el director de determinación de responsabilidad de la Contraloría Municipal, quien fungía como miembro suplente del área jurídica de la comisión de contrataciones de ese organismo.

Además, en apoyo a la gestión de la comisión interventora de la Contraloría Municipal de Valencia del estado Carabobo, se llevó a cabo una actuación fiscal orientada a la evaluación técnico-administrativo del contrato de fecha 03-08-2010, para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de la Nueva sede de la Contraloría Municipal”, por un monto de Bs.F. 5,94 millones, en la cual se constató fallas de control interno e inobservancia de instrumentos legales que inciden negativamente en su funcionamiento y en la salvaguarda de su patrimonio, toda vez que adquirió a nombre propio, 12 locales comerciales para el funcionamiento de su sede, no obstante que dicha operación es competencia de la administración activa según las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; deficiencias en el proceso de selección del Contratista, inobservando las disposiciones contenidas en la mencionada ley de contrataciones; formulación inadecuada del presupuesto base en cuanto a la estructuración y codificación de las partidas sin ajustarse a la clasificación establecida en las normas COVENIN e incorporación inadecuada de partidas que podrían generar pagos a favor de la empresa por la suma de Bs.F. 6.529,73; suscripción de un contrato con una diferencia de

Bs.F. 188,14 mil por encima del monto establecido en el presupuesto base; incorporación en el presupuesto base de actividades relacionadas con el servicio de procesamiento de datos, reparación de máquinas y muebles, la adquisición de mobiliario y equipos de computación, así como de redes de telecomunicación para equipos de seguridad, entre otras, que no están vinculadas con la naturaleza de la contratación establecida en el Pliego de Condiciones (obra), circunstancia que conllevó a la suscripción de un contrato integral o “Llave en mano”, en virtud de la especialización del contratista, así como la formulación de ofertas que tienden a ser compleja pues implican gastos de diferentes naturalezas. Asimismo, se evidenciaron debilidades en el control de la ejecución de los trabajos contratados, toda vez, que se realizaron obras adicionales por la suma de Bs.F. 3 16,98 mil, sin contar la debida autorización de la autoridad competente del ente contratante.

Finalmente , en apoyo a la gestión de la Comisión Interventora de la Contraloría Municipal de Valencia del estado Carabobo, se llevó a cabo una actuación fiscal orientada a la evaluación técnico-administrativa del contrato de fecha 03-08-2010, para la ejecución de la obra “acondicionamiento de la nueva sede de la contraloría municipal”, por un monto de Bs.F. 5,94 millones.

## **RESULTADOS EN MATERIA DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL**

Con fundamento en la revisión efectuada al expediente del concurso para la selección del titular de la unidad de auditoría interna del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), se constató que el jurado calificador del concurso, evaluó las credenciales de una ciudadana, sin considerar, a los fines de determinar su solvencia moral, la información suministrada por la Dirección de Determinación de Responsabilidades de este Organismo, referente a la imposición de multa, por haber omitido la presentación de la declaración jurada de patrimonio exigida por esta Contraloría General de la República; situación que trajo como consecuencia la alteración del orden de méritos, se impidió una mejor selección entre los participantes que presentaron sus credenciales, en estricto cumplimiento de las dispo-

siciones contenidas en el Reglamento sobre los Concursos Públicos antes mencionado. Por las fundamentadas razones, expuestas este máximo Órgano Contralor y Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, consideró improcedente la evaluación de las credenciales de la precitada ciudadana.

De los resultados jerarquizados obtenidos en la evaluación realizada por esta Contraloría General de la República a las credenciales de 16 participantes en el concurso público, para la selección del auditor interno de BANCOEX, se observa un ciudadano que obtuvo la mayor puntuación al alcanzar un total de 76,21 puntos de los 100 exigidos.

### **Recomendaciones**

Por cuanto, la evaluación de credenciales por parte de los miembros del jurado calificador, impidió garantizar la mejor selección entre los participantes del concurso, en lo que respecta a la solvencia moral, que condujo a un resultado manifiestamente distinto al que habrían obtenido de no mediar tales hechos, la máxima autoridad de ese banco, coordinará con este Organismo, las acciones a seguir con relación a la designación del titular de la unidad de auditoría interna al participante que ocupó el primer lugar de acuerdo con los resultados de la evaluación de credenciales contenidas en el expediente del concurso público, realizada por esta Contraloría General de la República, con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen.

Por otra parte, del ámbito de los estados y municipios, durante el año 2011 se recibieron 72 convocatorias de concursos públicos para la designación de titulares de unidades de auditoría interna, de las cuales 24 corresponden al poder público estatal y 48 al municipal. Asimismo, fueron recibidas 85 participaciones de convocatoria de concursos públicos para la designación de titulares de las contralorías distritales y municipales. Además, fueron analizadas 2 denuncias, en materia de evaluación de concursos para selección del titular de la unidad de auditoría interna en la Fundación Carabobeña para el Deporte (FUNDADEPORTE) y en el Consejo Legislativo del Estado Táchira, cuyos resultados se encuentran desarrollados con detalle en el libro “Actuaciones” anexo al presente Informe de Gestión 2011.

Asimismo, en el marco del plan operativo, se ejecutaron 4 auditorías de cumplimiento con el fin de verificar el procedimiento llevado a cabo por los concejos municipales y por los miembros del jurado calificador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 del 20-01-10); como consecuencia de tales actuaciones se ordenó la revocatoria del concurso realizado en el Municipio Mara del Estado Zulia, así como la intervención y destitución del titular del órgano de control del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda; y en los 2 restantes correspondientes a los municipios Guaicaipuro y Rafael Urdaneta del estado Bolivariano de Miranda, se ordenó la juramentación al que obtuvo el primer lugar y segundo lugar, en virtud de la descalificación del participante que obtuvo el primer lugar. Por otra parte, de la revisión efectuada a la documentación, enviada a este Organismo Contralor, de los expedientes de los concursos públicos, se detectaron desviaciones que contravienen el citado Reglamento, las cuales se señalan a continuación:

- El Concejo Municipal procedió a designar y juramentar a 3 miembros principales del jurado calificador con sus respectivos suplentes en representación de ese órgano legislativo, dentro de los 15 días hábiles previstos, para que el contralor del estado designara a sus 2 miembros principales y suplentes en dicho jurado, situación que afectó la legalidad, transparencia y objetividad del proceso de concurso público para la designación del contralor o contralora municipal.
- Con relación a las credenciales de los miembros del jurado calificador, se verificó en el expediente del concurso público en referencia, la omisión de las copias certificadas de los títulos académicos que soporta las carreras señaladas en las síntesis curricular de los miembros del jurado que representa al Concejo Municipal. Situación esta, al margen de las disposiciones legales establecidas en el mencionado instrumento normativo.

- En cuanto a la participante que obtuvo el primer lugar, se evidenció que al momento de la inscripción consignó, un título que la acreditaba como especialista en derecho tributario, el cual no le correspondía, documento evaluado por el jurado calificador con el cual resultó ganadora del referido concurso y en consecuencia, fue designada y juramentada como contralora municipal del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, para el período 2011-2016. Tal situación atenta contra la ética pública y la moral administrativa; toda vez que el hecho cometido por la funcionaria es contrario a los principios de honestidad y transparencia, los cuales se consideran como principios rectores de los deberes y conductas de todo funcionario público.

## **RESULTADOS DE OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL EN ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL**

### **Verificaciones de actas de entrega**

Durante el ejercicio 2011 se verificaron 10 actas de entrega: 2 de la Procuraduría General de la República (PGR), una en el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), una en el Ministerio Público (MP), una en el Consejo Nacional Electoral (CNE), una en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), una en la Defensoría del Pueblo (DP), una en la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), una en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y una en el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (MPPCPS), suscritas por los servidores públicos salientes y los entrantes de los órganos de control fiscal. La verificación determinó que las actas de entrega del TSJ, MP, MPPRIJ, DP y la CONGEFANB, fueron elaboradas con exactitud y claridad, tanto cualitativa como cuantitativamente, estando debidamente respaldada con la documentación soporte relativa a los bienes, los recursos y los asuntos atribuidos a las citadas dependencias, conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD). Además, se determinó un conjunto de debilidades comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos evaluados, como las que se mencionan a continuación.

La PGR, presentó deficiencias en la planificación de las actividades del año 2011, al dejar de contemplar aspectos como: recursos humanos,

materiales y financieros y; los procedimientos relacionados con la potestad investigativa y la determinación de responsabilidades, situación contraria a lo establecido en el artículo 17 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI).

En el CNE, 109 bienes de la dependencia no se encuentran debidamente identificados con etiquetas o marcas, situación contraria a lo previsto en el Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005).

El SENIAT realizó la suscripción fuera del lapso previsto en las NREOEAPOD, lo cual trajo como consecuencia el retardo en la remisión y revisión del acta de entrega.

En el MPPCPS, el auditor interno (encargado) saliente no presentó el acta de entrega correspondiente al cese de sus funciones, éste fue elaborado conjuntamente con 2 funcionarios de la unidad de auditoría interna (UAI), en calidad de testigos, transcurridos 7 meses desde la toma de posesión del cargo por el auditor interno (encargado) entrante, de la revisión *in situ* en los archivos de la información contenida en los anexos del acta, se evidenció el incumplimiento del POA 2010, debilidades en los mecanismos de control interno en lo referente a los bienes asignados y en la elaboración del proyecto de presupuesto.

A los fines de contribuir a subsanar las debilidades detectadas se recomendó:

- La UAI de la PGR deberá establecer mecanismos que le permita formular, evaluar y controlar sus resultados, hacerle seguimiento a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, con el objeto de mantener debidamente informada a la máxima autoridad jerárquica del organismo y a esta CGR, respecto al cumplimiento de las metas, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas.
- La UAI del CNE junto con la respectiva Dirección de Bienes y Servicios, deberá establecer los mecanismos de control interno adecuados para corregir las deficiencias presentadas en la identificación de los bienes adscritos conforme a las disposiciones

establecidas en el punto 4.11.3 del Manual de Normas de Control sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente.

- La UAI del MPPCPS deberá ejercer el control que corresponde sobre los bienes de la UAI, a los fines de disponer de un inventario actualizado y confiable, remitir los planes operativos a la SUNAI para su aprobación, así como, las desviaciones ocurridas, causas y efectos, justificación y medidas adoptadas en la ejecución de los Planes Operativos Anuales (POA), a los fines de que se realice el seguimiento respectivo y solicitar a la máxima autoridad del MPPCPS, la incorporación en el presupuesto de ese organismo, de una acción centralizada o específica, en la cual se asignen recursos a la UAI con la finalidad de garantizar la capacidad financiera e independencia presupuestaria de ese órgano de control fiscal.

### **Exámenes de Cuentas**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario del 23-12-10), y de conformidad con las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (Gaceta Oficial N° 38496 del 09-08-06), se practicó el examen de la cuenta de la Unidad Administradora Desconcentrada, La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional (COGEFAN) para el ejercicio económico financiero 2010, así como de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), cuyos resultados fueron conforme a los procedimientos de auditoría aplicados y en consecuencia, se declaró su feneamiento.

### **ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL SNCF**

#### **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

La Contraloría General de la República, a fin de consolidar y fortalecer el SNCF, viene destinando esfuerzos y recursos a la formación de los funcionarios que laboran en los diferentes órganos de

control fiscal; en tal sentido, con el firme propósito de coadyuvar a incrementar la efectividad de la administración pública promovió en el ámbito estatal y municipal los cursos que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 13  
CURSOS EN EL ÁMBITO ESTADAL Y MUNICIPAL  
AÑO 2011**

CURSO	ENTIDAD SEDE	FECHA	PARTICIPANTES
Potestad Investigativa	Contraloría del municipio Barinas	17 al 19-10-2011	35
Taller de Auditoría	Empresas básicas estado Bolívar	28 al 30-03-2011	34
Proceso Medular de Auditoría	Contraloría del estado Falcón	09 al 12-05-2011	36
Taller de Auditoría Básica	Contraloría del estado Yaracuy	09 al 11-02-2011	17
		16 al 18-02-2011	22
		23 al 25-02-2011	25
		09 al 11-03-2011	28
Taller de Auditoría Básica	Contraloría de Valera	11 al 13-04-2011	28
Proceso Medular de Auditoría	Contraloría del estado Guárico	21 al 24-03-2011	40
Potestad Investigativa	Contraloría del estado Falcón	02 al 04-08-2011	33
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento e Integración de las Contralorías Municipales.*</li> <li>• Detección de Necesidades de Capacitación y Desarrollo.*</li> <li>• Instructivo para la Elaboración del Informe Anual de Gestión de las C.M.*</li> <li>• Potestad Investigativa *</li> </ul>	Contraloría General de la República.	18-01-2011	50
Potestad Investigativa (I Jornada) *	Contraloría General de la República.	11 y 12 -04-2011	46
Potestad Investigativa (II Jornada) *	Contraloría General de la República.	30-06 y 1-07-2011	27

\* Cursos dirigidos a contralores municipales, interventores y directores de determinación de responsabilidades de las contralorías municipales de los municipios capitales de estados, Interventores y del Área Metropolitana de Caracas.

Asimismo, la Contraloría General de la República dictó cursos en materia de auditoría, en las Empresas básicas de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG); CVG ALCASA y en la Siderúrgica Alfredo Maneiro (SIDOR) del estado Bolívar, durante el período 30-05-2011 al 02-06-2011 y el día 19-05-2011, los cuales contaron con la participación de 24 y 47 ciudadanos respectivamente. Además, se realizaron 5 talleres en los municipios San Felipe del estado Yaracuy, Libertador del estado Carabobo y en las contralorías de los estados Anzoátegui y Portuguesa; así como implementó programas de asesoría, evaluación y seguimiento que permitieron incidir en su organización y funcionamiento y en el mejoramiento de la calidad del proceso de auditoría de estado y determinación de responsabilidades; además de optimizar el control sobre el patrimonio público y promover la automatización de los procesos medulares de los órganos de control fiscal.

Por otra parte, en el marco de la planificación estratégica de la CGR 2009-2015, se realizó el simposio “Fortalecimiento de la Gestión de las Unidades de Auditoría Interna”, por el lapso de tres días, dirigido a los jefes y representantes de las unidades de auditoría interna de la Administración Centralizada, a los fines de fortalecer conocimientos teóricos y prácticos, y desarrollar la capacidad de análisis y de formular estrategias en materia de control.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, este máximo Organismo Contralor organizó en sus instalaciones una actividad de asesoría y apoyo con la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPES) y las entidades públicas de educación universitaria, a la cual asistieron 90 funcionarios representantes de los rectores, auditores internos y responsables del área de personal de los institutos de educación superior. La actividad tuvo como objetivo diseñar y activar mecanismos administrativos en el marco de la legalidad, que garanticen la confiabilidad del reconocimiento y cancelación de las deudas por concepto de pasivos laborales, así como, certificar la deuda de cada beneficiario; la jornada se desarrolló mediante un ciclo de 2 exposiciones dictadas por una funcionaria de este organismo y otra de la OPSU. Además, se realizaron

2 simposios orientados al “Fortalecimiento de la Unidades de Auditoría Interna” dirigidos a los responsables de dichas unidades; los cuales propiciaron espacios para diagnosticar la situación actual de las unidades, compartir experiencias, conocimientos y promover el compromiso de los actores, hasta el punto de lograr estrategias para unificar criterios y acuerdos para fortalecer la eficacia de las labores de control fiscal.

Además, se realizó un simposio dirigido a los entes de la banca pública nacional; con la participación de 45 funcionarios pertenecientes a 15 UAI, la actividad se desarrolló en dos fases, la primera mediante un ciclo de 6 exposiciones dictadas por funcionarios de este Organismo, a saber: Régimen Jurídico aplicable al sector bancario; el Sistema Nacional de Control Fiscal; la Funcionalidad y Operatividad de las Unidades de Auditoría Interna; el Ejercicio de la Competencia Auditora en las Unidades de Auditoría Interna; el Ejercicio de la Potestad Investigativa en las Unidades de Auditoría Interna y el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades en las Unidades de Auditoría Interna; la segunda fase se desarrolló en mesas de trabajo, donde se discutieron las debilidades observadas en el ejercicio del control fiscal y las estrategias para subsanarlas.

De igual manera, se organizó un simposio dirigido a las UAI de los entes del sector universitario nacional, con la finalidad de unificar criterios sobre la gestión de control y su repercusión en el perfeccionamiento de la gestión administrativa, a los fines de propender a la obtención de resultados eficaces y eficientes, que se traduzcan en la calidad de sus actuaciones, en aras de lograr un manejo adecuado de los recursos públicos. Dicho evento contó con la asistencia de 46 participantes, correspondientes a 16 universidades nacionales y experimentales, una universidad politécnica territorial y el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). El simposio contó con 3 componentes a saber: de capacitación constituido por 6 ponencias dictadas por funcionarios de la CGR; de diagnóstico, en mesas de trabajo, a través de las cuales se identificaron las debilidades de las UAI participantes; y de establecimiento de estrategias, donde se asumieron compromisos por parte de las unidades y por la CGR para superar dichas debilidades.

En el marco de la rectoría, se mantuvo constante comunicación y asesoría con las unidades de auditoría interna de los entes sujetos a control, ofreciéndoles apoyo para el óptimo desenvolvimiento de su gestión.

Finalmente, a fin de fortalecer la rectoría que le corresponde ejercer a este Máximo Órgano de Control Fiscal, se emitió opinión técnica sobre los asuntos siguientes:

- Instrumentos Normativos que regulan la organización y funcionamiento de los órganos de control fiscal internos y externos.
- Estructura Organizativa idónea que debería implementarse en la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Industrias Básicas y Minería.
- Creación de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC).
- Creación de la Unidad de Auditoría Interna en la Fundación Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral.
- Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
- Proyecto de Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de Venezolana de Turismo.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Mérida.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo Autónomo de Inversiones y Prevención Socio-Económica de las Fuerzas Armadas.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Misión Sucre.

- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Villa del Cine.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la empresa Química, Biotecnología al Servicio Social, C.A.
- Manuales de Normas y Procedimientos en Materia de Potestad Investigativa y de Determinación de Responsabilidades de la Unidad de Auditoría Interna de la empresa Química, Biotecnología al Servicio Social, C.A.
- Proyecto de Manuales de Normas y Procedimientos en Materia de Seguimiento y Control de los Informes Definitivos de Auditoría de Estado y Potestad Investigativa de la Empresa Desarrollo Uribante Caparo, C.A (DESURCA).



## **CAPÍTULO IV**

### **GESTIÓN INTERNA**

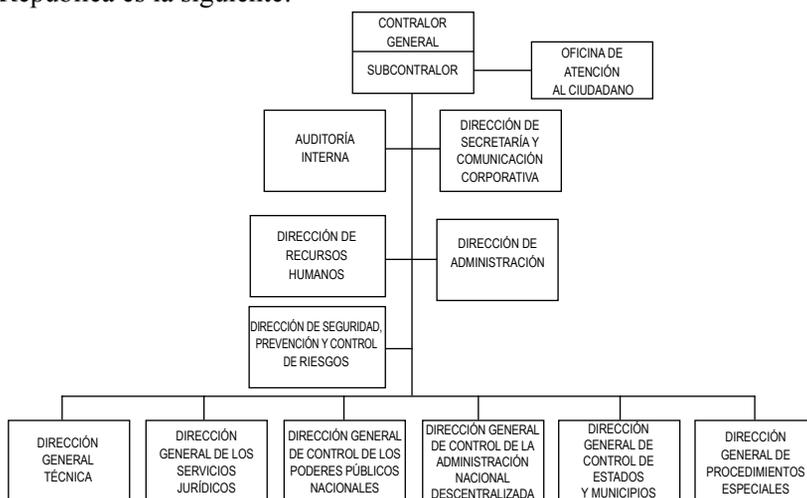


## ORGANIZACIÓN DE LA CGR

La Contraloría General de la República es el órgano del Poder Ciudadano con competencia para ejercer el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes del Estado venezolano; goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y de amplias potestades para combatir la corrupción administrativa y fomentar la eficacia, la ética, la probidad y la transparencia en la Administración Pública. Además, está dotada de competencias para fomentar la participación ciudadana en el control de la gestión pública y para ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal previsto en el artículo 290 de la Constitución; competencia esta última que conlleva, entre otros aspectos, ejercer la coordinación de los órganos de control fiscal externos, ubicados en todos los estados y municipios, además de las unidades de auditoría interna en todo el país y; llevar el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, para lo cual durante el año 2011 puso en funcionamiento una dependencia adscrita a la Dirección General Técnica para ejercer las funciones inherentes a este registro.

El ámbito de los sujetos al control de la institución está conformado por todos los órganos y entes que conforman la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y se extiende además a personas naturales y jurídicas privadas que administren, manejen o custodien fondos o bienes públicos, o que reciban aportes, subsidios u otras transferencias o incentivos con recursos de naturaleza pública. Ámbito de control que para el ejercicio 2011 incluyó 4210 organismos, cada uno con sus complejidades y respectiva naturaleza jurídico-económica, y a los consejos comunales.

Al 31-12-2011 la estructura organizativa de la Contraloría General de la República es la siguiente:



No contempla niveles jerárquicos

## ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La gestión administrativa de la Contraloría General de la República para el año 2011 se desarrolló apegada a las políticas prescritas, a los objetivos y metas propuestos para el ejercicio fiscal, así como a criterios de austeridad y racionalidad. La ejecución presupuestaria se orientó a la utilización racional de los recursos, la salvaguarda de los bienes que integran el patrimonio de la Institución, la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, y al fortalecimiento de los mecanismos de control interno.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Para el ejercicio fiscal 2011 la Contraloría General de la República contó con un presupuesto inicial aprobado por Bs.F. 274,82 millones. Asimismo le fueron asignados recursos adicionales por Bs.F. 94,34 millones (Gaceta Oficial N° 39.675 del 17-05-2011) y Bs.F. 20,53 millones (Gaceta Oficial N° 39.675 del 17-05-2011). Durante el ejercicio la distribución del presupuesto fue modificada a través de 76 traspasos internos entre partidas presupuestarias para cubrir necesidades de la institución. A continuación se presenta el presupuesto modificado y su distribución:

**CUADRO N° 14**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS INICIAL Y AJUSTADO AÑO 2011**  
**DISTRIBUCIÓN POR PARTIDAS**  
**(Millones de bolívares fuertes)**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>MONTO INICIAL</b>	<b>MONTO FINAL</b>
4.01	Gastos de Personal	97,87	138,38
4.02	Materiales y Suministros	7,94	7,90
4.03	Servicios No Personales	30,79	30,82
4.04	Activos Reales	12,86	12,87
4.07	Transferencias	125,16	198,83
4.11	Disminución de Pasivos	0,20	0,89
<b>TOTAL</b>		<b>274,82</b>	<b>389,69</b>

Fuente: Reporte de Ejecución por Organismo a Nivel de Partidas 01/01/2011 al 31/12/2011 (SIGECOF)

Los resultados del control permanente sobre la ejecución presupuestaria, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y conforme a la política de racionalidad del gasto para el ejercicio fiscal 2011, se señalan a continuación:

**CUADRO N° 15**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2011**  
**(Millones de bolívares fuertes)**

PRESUPUESTO DEFINITIVO	389,69	100,00%
COMPROMETIDO	345,97	88,78%
CAUSADO	339,11	87,02%

Fuente: Reporte de Ejecución por Organismo 01/01/2011 al 31/12/2011 (SIGECOF)

Se efectuaron 145 reintegros a la Tesorería Nacional por Bs.F. 2,44 millones, por los conceptos de pagos indebidos, intereses ganados en las cuentas, devolución de viáticos, suspensión de nóminas y cancelación de las cuentas del ejercicio fiscal 2010.

La Institución enteró al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) Bs.F. 2,95 millones, correspondientes a 3.474 retenciones por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto sobre la renta (ISLR), asimismo Bs.F. 30,00 mil al Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital, relacionado con 718 retenciones por concepto de impuesto al timbre fiscal.

Para atender las actuaciones fiscales previstas por este Organismo Contralor durante el ejercicio 2011, se tramitaron 778 comprobantes de viáticos por viajes dentro del país, por un total de Bs.F. 1,77 millones, y 43 comprobantes de viáticos al exterior, por un total de Bs.F. 229,25 mil.

**ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

Durante el ejercicio fiscal 2011 se realizaron 26 procesos para la contratación de bienes y servicios (21 concursos cerrados, 3 consulta de precios y 2 concursos abiertos), de los cuales 8 fueron declarados desiertos, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 39.503 del 06-09-2010), 3 eran consultas de precios, en 11 se realizó la adjudicación y 4 se dieron por terminado.

Se suscribieron 44 contratos, de los cuales 27 corresponden a contratación de servicios, 12 a servicios básicos y 5 a contrataciones de mantenimiento. Cabe destacar que de los contratos señalados, 13 se relacionan con la contratación de servicios básicos según artículo 5 numeral 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 39.503 del 06-09-2010), 13 provienen de concursos cerrados, 3 de consulta de precios, 5 de contratación directa,

9 de contratación directa con acto motivado y una concesión correspondiente al parque “Jesús David Garmendia Leáñez”, los procesos se cumplieron tal como lo establece los artículos 73, 75 y 76, de la referida Ley.

Al final del ejercicio se habían procesado 473 órdenes de compra, 438 por Bs.F. 8,08 millones y 35 anulaciones; además de 418 órdenes de servicios, 384 por Bs.F. 5,14 millones y 34 anulaciones.

## **GESTIÓN DE PROYECTOS**

Durante el ejercicio se continuó cumpliendo el mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias del Organismo.

Se llevaron a cabo operativos especiales de limpieza del edificio sede, a los fines de asegurar una óptima preservación de las instalaciones.

Se realizó el seguimiento riguroso al funcionamiento de los equipos de aire acondicionado del edificio sede.

Con la finalidad de fortalecer el control interno del Organismo y contribuir con la mejora continua de los procedimientos administrativos, se continuó la adecuación del Sistema Kerux, lo cual permitirá optimizar las labores diarias de seguimiento y ofrecer información veraz y oportuna.

En materia de bienes nacionales se incorporaron al Sistema de Bienes Muebles la cantidad de 1.203 bienes, por un total de Bs.F. 6,58 millones. Asimismo, se efectuó la desincorporación de 293 bienes por Bs.F. 52,81 mil, de ellos 21 por Bs.F. 12,81 mil, fueron donaciones y 272 por Bs.F. 40,00 mil, por los conceptos: inservibles, desuso y hurto.

En relación con el Fondo de Prestaciones Sociales de la Contraloría General de la República, el total de recursos disponibles alcanzó Bs.F. 20,50 millones, de los cuales se destinaron Bs.F. 15,96 millones al pago de pasivos laborales.

Se percibieron ingresos correspondientes a intereses generados por inversiones temporales y fondos de activos líquidos, por la cantidad de Bs.F. 1,07 millones.

A continuación se refleja el movimiento de recursos del Fondo de Prestaciones Sociales, al 31-12-2011.

**CUADRO N° 16**  
**FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES**  
**MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2011**  
**(Millones de bolívares fuertes)**

CONCEPTO	MONTO
<b>Saldo al 01-01-2011</b>	<b>8,35</b>
<b>Ingresos</b>	<b>12,15</b>
Aportes presupuestarios	11,08
Intereses Bancarios	1,07
<b>Saldo inicial+Ingresos</b>	<b>20,50</b>
<b>Egresos</b>	<b>15,96</b>
Prestaciones Sociales	15,96
Intereses sobre Prestaciones Sociales	0,00
Gastos Financieros	0,00
<b>Saldo Disponible al 31-12-2011</b>	<b>4,54</b>

## RECURSOS HUMANOS

La Contraloría General de la República para cumplir las atribuciones previstas en la normativa legal vigente, registró al 31-12-2011 una plantilla de trabajadores de 645 personas distribuida en: personal directivo 25 (17 de género femenino y 8 masculino), personal técnico fiscal, administrativo y apoyo 563 (320 de género femenino y 243 masculino) y personal obrero 57 (7 de género femenino y 50 masculino).

### DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Con el propósito de dotar al Organismo Contralor de profesionales y técnicos capaces de cumplir con la alta misión encomendada y con base a la demanda y necesidades de recurso humano, se tramitaron 99 ingresos de personal, de los cuales 46 pertenecen a la serie de técnicos fiscales y 53 a la de administrativos y de apoyo.

En función a la política de desarrollo del recurso humano del Organismo, se tramitaron 253 movimientos de personal correspondientes a: 216 ascensos, 19 traslados, 18 cambios de serie.

Cumpliendo con el Reglamento sobre el Programa Nacional de Pasantías, y de acuerdo con los lineamientos y recursos internos disponibles, se atendieron 58 solicitudes de pasantías en las especialidades de infor-

mática, derecho, recursos humanos, administración y contaduría, entre otras, donde se erogó por dicho concepto la cantidad de Bs.F. 19.980,00, distribuidos de la siguiente manera:

**CUADRO N° 17  
PASANTIAS AÑO 2011**

<b>NIVELES</b>	<b>MONTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
Bachiller / Técnico Medio	4.500,00	18
Técnico Superior Universitario	7.980,00	25
Universitario	7.500,00	15

Para dar respuesta a los requerimientos de capacitación y desarrollo del personal, se programaron 24 actividades de capacitación, en el Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado, Fundación “Gumersindo Torres”, donde participaron 400 trabajadores con una inversión de Bs.F. 442.489,45.

Con el fin de apoyar el proceso de reclutamiento y selección se estableció la evaluación psicotécnica para determinar las potencialidades o competencias del recurso humano que aspira ingresar a la Contraloría General de la República, de la cual se aplicaron un total de 76 pruebas.

## **REGISTRO Y CONTROL**

Durante el año 2011 se continuó depositando puntualmente los abonos mensuales de prestaciones de antigüedad en el fideicomiso del Banco Mercantil, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo.

En virtud de la Providencia Administrativa N° 0009 de fecha 24-02-2011, dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Gaceta Oficial N° 39.623 de la misma fecha, mediante la cual se ajusta la unidad tributaria (UT) de Bs.F. 65,00 a Bs.F. 76,00 se incrementó a partir del 01-03-2011 el valor del beneficio de alimentación que otorga este Organismo Contralor de conformidad con la Ley de Alimentación para los Trabajadores (Gaceta Oficial N° 39.666 de fecha 04-05-2011), fijando en 0,45% de la UT (Bs.F. 34,20) el valor por cada jornada laborada. Además, a partir del 01-05-2011, la máxima autoridad autorizó la extensión del beneficio de alimentación para todos los trabajadores de esta Contraloría General con excepción del personal directivo y un valor de 0,50% de la U.T. (Bs.F. 38,00) por cada jornada laborada.

A fin de dar cumplimiento al artículo 1 del Decreto N° 8.167, emanado de la Presidencia de la República, (Gaceta Oficial N° 39.666 de fecha 26-04-2011) mediante el cual se fijó el aumento del salario mínimo en Bs.F. 1.548,21 a partir del 01-05-2011, se ajustó los sueldos y salarios del personal administrativo, contratados, obreros, jubilados, pensionados por incapacidad y pensionados por sobrevivencia.

En atención a la modificación del Estatuto de Personal, (Gaceta Oficial N° 39.610 del 07-02-2011), se ajustó el bono vacacional del personal a 40 días de sueldo, independientemente del quinquenio de años de servicio del trabajador.

Hasta el 31-12-2011 el Organismo Contralor otorgó a sus trabajadores, jubilados y pensionados pagos por beneficios socioeconómicos y otros conceptos que se presentan a continuación.

**CUADRO N° 18**  
**BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS AÑO 2011**  
(Millones de bolívares fuertes)

CONCEPTO	BENEFICIARIOS	MONTO
Prima por Antigüedad	608	6,04
Prima por Servicio	37	1,58
Bono Vacacional	575	3,97
Bonificación de Fin de Año	2.314	33,30
Subvención Especial	657	15,80
Asignación Especial	2.301	21,78
Beneficio de Alimentación	628	6,57

**CUADRO N° 19**  
**PAGOS POR OTROS CONCEPTOS AÑO 2011**  
(Miles de bolívares fuertes)

CONCEPTO	BENEFICIARIOS	MONTO
Gastos de alimentación	95	117,73
Bono nocturno	49	170,46
Día feriado	105	97,73
Horas extras	93	1.082,77
Útiles Escolares	34	37,42
Prima por Profesión	469	1.301,30
Prima por Hijo	596	966,00

## **BIENESTAR SOCIAL**

La Contraloría General de la República a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Trabajo, tramitó 134 solicitudes de anticipo de prestación de antigüedad por Bs.F. 3,91 millones.

Para verificar las autorizaciones otorgadas a terceros para movilizar la cuenta bancaria por concepto de asignación mensual y constatar el estado de salud de los jubilados y pensionados, se realizaron 200 visitas domiciliarias.

Con el propósito de facilitarles algunos trámites legales a los trabajadores del Organismo, se efectuaron los siguientes operativos: liquidación y recaudación de impuestos sobre vehículos e inmuebles urbanos (150 beneficiados), certificado médico de conducir (45 beneficiados), venta de alimentos de la red Mercal (2.870 beneficiados), jornada de vacunación (457 beneficiados).

Atendiendo la seguridad social del personal administrativo, obreros y jubilados del Organismo, así como la de su grupo familiar, se tramitó la inclusión de 282 personas en la póliza de hospitalización, cirugía y maternidad. Igualmente se otorgó la gratuidad de la cobertura para el personal jubilado.

A los fines de garantizar una alimentación balanceada y adecuada a los requerimientos nutricionales del personal, a partir del 01-11-2011 se puso en funcionamiento el comedor del Organismo, el cual atendió un total de 5.965 comensales en los servicios de desayuno y almuerzo (entre trabajadores, jubilados y pensionados de la institución). Asimismo, se autorizó una subvención del precio del menú almuerzo para los trabajadores no amparados por la Ley de Alimentación de 50,00 %, lo cual representó una inversión de Bs.F. 27.530,00; así como 24,00% para los trabajadores que perciben ese beneficio, con una inversión de Bs.F. 56.525,00. También se dotó un área con microondas para calentar y consumir alimentos en el horario dispuesto para ello.

El Organismo Contralor continuó con los servicios externos de laboratorio clínico y de oftalmología, mediante los cuales se atendieron 784 y 270 pacientes respectivamente, con una inversión de Bs.F. 78.976, 00 y Bs.F. 13.270,00 respectivamente.

Para apoyar el disfrute, la recreación y el esparcimiento del personal, se aprobó el uso de las instalaciones del parque “Jesús David Garmendia

Leáñez” en los días laborables, después de la culminación de la jornada de trabajo (hasta las 09:00 p.m.). Se tramitaron un total de 700 solicitudes de alquiler de quioscos y otras áreas del parque, 4.131 entradas y 208 carnés a los asociados.

En relación a la celebración de las efemérides, se planificó, organizó y ejecutó la celebración del “Día de las Madres” y se hizo entrega de 280 obsequios por un total de Bs.F. 30.000,00; “Día del Padre” donde se entregaron 220 obsequios por un total de Bs.F. 26.000,00 y “Día de las Secretarías” donde se realizó un almuerzo, amenizado por un grupo de música popular y la entrega de obsequios por un monto total de Bs.F. 73.000,00.

En el marco de la celebración del 73 Aniversario de la creación de la Contraloría General de la República, la Ciudadana Contralora General (E) en compañía del Sub-Contralor (E) y el cuerpo directivo, impusieron 38 condecoraciones “Orden al Mérito en el Trabajo” (Orden Carmen Clemente Travieso: 19, Orden Antonio Díaz “POPE”: 15, una Orden Argelia Laya, una Orden Eumelia Hernández, una Orden Alfredo Manero y una Orden Pedro Pascual Abarca. Igualmente, se otorgaron 46 botones por tiempo de servicio a funcionarios y trabajadores, de acuerdo a la antigüedad en el Organismo (15, 20 y 25 años).

Con el fin de atender la recreación de los hijos del personal activo, jubilados y pensionados de la Contraloría General de la República, así como del personal del Centro de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado, Fundación “Gumersindo Torres” (COFAE) y de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON) en edades de 0 a 12 años, se llevaron a cabo, la fiesta infantil con motivo del “Día del Niño”, en el “Parque Diverxity”, dirigida a 410 niños y niñas, con una inversión de Bs.F. 84.460,00 y; la tradicional fiesta infantil navideña en las diversas áreas del parque “Jesús David Garmendia Leáñez” donde los niños y niñas (460) disfrutaron de diferentes atracciones y se entregaron ticket–juguetes con una inversión de Bs.F. 720.000. Además durante el mes de agosto, se ejecutó el plan vacacional donde participaron 280 niños y niñas, con una inversión de Bs.F. 825.619.

Dando cumplimiento al marco legal vigente, se tramitaron 34 listas de útiles escolares, para los hijos del personal obrero por la cantidad total de Bs.F. 37.426,19.

Asimismo, cumpliendo con lo establecido en el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de este Organismo Contralor, durante el mes de noviembre del año en curso, se realizó el proceso de “Fe de Vida”, con la participación de 1.521 beneficiarios. Marco en el cual se implementó el formulario “Declaración Jurada de Supervivencia” a través de la página web de la Contraloría General de la República.

## **SERVICIO MÉDICO**

Con el fin de optimizar la atención médica preventiva y de emergencia que se presta al personal activo, personal contratado, jubilados y pensionados por incapacidad, se amplió y acondicionó las instalaciones de este servicio y se incorporó un médico en el turno de la mañana para atender la demanda de pacientes en ese horario.

Durante el año 2011, se registró un total de 2.269 consultas atendidas en el servicio médico de este Organismo, discriminadas en: medicina interna 1.918, examen tutorial anual 131 y consultas pre-empleo 220; se reflejaron con más frecuencia, entre otras enfermedades, cefalea, síndrome vertiginoso, neurosis de ansiedad, conjuntivitis, dermatopias, insuficiencia cardiovascular periférica y dolor abdominal con un registro aproximado de 499 casos, afecciones respiratorias 579 casos, Dislipidemia 251, por hipertensión arterial 150, Músculo-esqueléticas 835 y Diabetes 103. Además fueron atendidos un total de 5.120 casos para la aplicación de tratamientos por las diferentes vías.

En el servicio de odontología se atendió un total de 1.428 pacientes, distribuidos de la siguiente manera: 763 administrativos, 23 obreros, 376 jubilados y pensionados y 266 consultas a los niños y niñas del Centro de Educación Inicial. Se realizaron trabajos como: exodoncias simples 72, tartectomía 537, restauraciones con amalgamas 41, obturaciones con resina 717, vidrio fotocurado 386, ajustes de oclusión 99 y radiografías 58.

## **ASESORÍA LEGAL**

Garantizando los intereses del recurso humano del Organismo Contralor y actuando dentro del marco legal vigente, se elaboraron:

- 135 resoluciones y 127 notificaciones vinculadas con jubilaciones, pensiones de invalidez y de supervivencia; remociones; destituciones; designaciones y delegaciones.

- 83 actas y 83 opiniones relacionadas con jubilaciones y pensiones de invalidez y de sobrevivencia.
- 65 solicitudes de verificación de títulos.
- 4 permisos para lactancia y 13 controles de lactancia materna.
- 47 opiniones jurídicas de diversa naturaleza en materia de personal.
- 7 inclusiones y 103 prórrogas para movilizar las cuentas nóminas del personal jubilado y pensionado.
- 38 contratos entre personas naturales y la Contraloría General de la República.
- 18 contratos de confidencialidad.
- Se dictó el Régimen de los Trabajadores de este Organismo y el Estatuto de Personal de los Funcionarios de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente dentro del marco del asesoramiento legal en materia de recursos humanos y a fin de velar por el cumplimiento de la normativa interna se realizaron 17 ratificaciones de normas internas, 30 visitas domiciliarias, 23 actas de diversos aspectos en materia de personal, 23 revisiones de cálculos de periodos vacaciones y 12 memorándum de cálculos de reposos pre y post natal.

#### **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL**

El Centro de Educación Inicial “Emperatriz Córdova de Ortiz Bucarán” brindó atención pedagógica, asistencial, recreativa, nutricional y pediátrica a los hijos de los funcionarios del Organismo Contralor durante 246 días hábiles del año 2011 (enero-diciembre).

El Centro, durante el año escolar 2010-2011, atendió una matrícula de 54 alumnos y a partir del mes de septiembre de 2011 (año escolar 2011-2012) 33 alumnos.

El servicio de alimentación del Centro atendió 23.875 comensales entre desayunos, almuerzos y meriendas a niños y niñas, y almuerzos para el personal.

Los servicios de nutrición y de pediatría, atendieron aproximadamente 12 alumnos (por mes) con sobrepeso, bajo peso y con dietas especiales.

Durante el año, el servicio de pediatría del centro educativo atendió 749 consultas por diferentes síntomas; realizó 3 evaluaciones antropométricas y una campaña de vacunación contra la hepatitis A, meningococo, neumococo, polio, difteria, tétanos y tosferina, influenza, sarampión, paperas, varicela y rubéola, las cuales fueron costeadas por los padres y/o representantes. Adicionalmente, realizó una campaña de desparasitación para los niños, niñas y personal del centro educativo.

En el mes de julio se llevó a cabo la promoción de 18 alumnos al primer grado de educación básica, correspondiente al año escolar 2010-2011.

## PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Durante el año 2011 las labores en materia de planificación y seguimiento de la gestión institucional, incluyeron un conjunto de actividades dirigidas a optimizar la gestión interna y a generar los distintos documentos, que en el marco de la Constitución y las leyes, presentó la Institución Contralora ante otros organismos públicos. En ese sentido, son relevantes las siguientes actividades:

- A los fines optimizar la eficacia, eficiencia, economía y calidad de la gestión institucional, se promovió y coordinó el proceso de formulación de la planificación operativa 2011, lo cual incluyó, la preparación del proyecto de lineamientos que orientó las acciones del ejercicio, la actualización y distribución de la aplicación para el registro de la información, la inducción al personal designado para su elaboración y la revisión y ajuste de los planes operativos elaborados.
- En la búsqueda de mayor eficiencia, se implantó el procedimiento para el seguimiento del “Plan Estratégico de la Contraloría General de la República 2009-2015”, el cual incluyó el diseño de un instrumento que permite registrar el avance de las estrategias para el logro de cada objetivo específico previsto para el ejercicio fiscal.
- Se coordinó y se revisó la presentación de resultados trimestrales de la ejecución del plan operativo correspondiente al ejercicio 2011.
- Se coordinó la presentación de los resultados mensuales del ejercicio de la potestad investigativa por parte de las direcciones de control de la institución.
- Se elaboró e implementó el registro para el seguimiento y control de las denuncias tramitadas.

- En el marco de las competencias de la institución, con el fin de mantener actualizado el costo de las actuaciones de control y poder brindar los recursos necesarios a nuestros funcionarios en el ejercicio de las funciones que impliquen traslados dentro del país, se realizó el estudio para la actualización de la unidad de viático.
- Con el fin de optimizar la calidad de nuestra área de apoyo técnico-fiscal, cuyo recurso fundamental es el recurso humano, se elaboraron las bases para el concurso interno, dirigido a los funcionarios de la Institución con habilidades y destrezas compatibles con las requeridas para prestar servicios en dicha área.
- En apoyo a la gestión externa de la Institución Contralora, se coordinó y realizó el proceso de formulación del proyecto de presupuesto de la institución para el ejercicio 2011, así como la elaboración del respectivo informe de justificación para la Asamblea Nacional.
- Se realizó la edición y diagramación de 115 resúmenes ejecutivos de actuaciones de control ejecutadas por la institución durante el ejercicio fiscal 2011 que se destinan a la página web del Organismo y al documento “Actuaciones anexo al Informe de Gestión” que se presenta a la Asamblea Nacional.
- En atención a los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas previstos en la Constitución, se cumplió con el proceso de validación, consolidación y edición de los resultados de la gestión contralora 2010, los cuales fueron presentados ante la ciudadanía y la Asamblea Nacional mediante los documentos “Informe de Gestión 2010” y “Actuaciones anexo del informe” del mismo año.
- Se coordinó la formulación de la opinión técnica relacionada con el modelo conceptual “Sistema de Administración de Bienes del Estado (SABE)” solicitada por Dirección General de Modernización de la Administración Financiera del Estado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.
- Se dio respuesta a la encuesta mediante la cual el Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF), recaba información que será utilizada para el perfeccionamiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

## INFORMÁTICA

La gestión institucional en materia informática durante el año 2011 abarcó, entre otras, las actividades siguientes:

- Desarrollo e implantación del:
  - Sistema de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control Fiscal.
  - Sistema de Registro para los participantes del evento XXI Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) en Venezuela.
  - Sistema de Declaración Jurada de Supervivencia.
  - La intranet de la Contraloría General de la República (CGR).
- Actualización de la nueva versión de la página web de la CGR.
- Instalación y configuración de puntos de red en la institución.
- Instalación y configuración de servicios de correos electrónicos bajo software libre y del gestor de correo *thunderbird*.
- Configuración de 2 servidores *proxy openvpn* con tecnología de redes virtuales privadas (VPN) para la interconexión de las contralorías estatales.
- Evaluación y seguimiento de los diferentes antivirus existentes en la institución y configuración e instalación de la licencia de antivirus PANDA.
- Adecuación y configuración de ambiente de desarrollo bajo licencia software libre.
- Configuración del *firewall FortiGate 620B* como balanceador de carga para DJP.
- Configuración del Sistema de Gestión Financiera de los Recursos Humanos (SIGEFIRRH) en la CGR.
- Migración del sistema administrativo y de nómina al nuevo servidor de Oracle 10G.
- Mantenimiento adaptativo y ampliación de las funcionalidades de los sistemas: Declaración Jurada de Patrimonio en línea (DJP Web y DJPPERFIL); Registro de Órganos y Entes (SISROE); Administración de Registro de Órganos y Entes (SISAROE); Registro y Procesamiento de las Evaluaciones de Desempeño

del Personal de la Institución; Detección de Necesidades para el Desarrollo de Capacidades en las Contralorías Municipales y de Estados (DNDC); Extranet de la CGR a todas las Contralorías de Estado e; Información de la Administración Pública (SIAP).

- Actualización de instructivos y manuales de usuario del Sistema de Registro de Auditores Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control Fiscal (módulo solicitante, recepción de documentos y analista/coordinador/registrador).
- Análisis, diseño y modificación de formularios y su incorporación y/o actualización en el Sistema de Formas de la Contraloría General de la República.
- Acuerdos establecidos con el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENIAT) y el Consejo Nacional Electoral (CNE), para el suministro de información y con la Fundación Instituto de Ingeniería (FII) para la instalación e implementación de certificado de seguridad y firmas digitales referidas al proceso de automatización del registro de datos del Sistema DJPWeb y el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes.
- Configuración de 2 servidores Proxy y la definición de grupos de usuarios, monitoreo de navegación con la configuración del software SARG (*Squid Analysis Report Generator*).
- Implementación del servicio de sincronización de archivos de forma inalámbrica para eventos y conferencias programadas.
- Preparación e instalación de equipos (Laptop y Pc's de escritorio) para el evento de la OLACEFS, realizada en el Hotel Tamanaco Intercontinental en Caracas.
- Configuración y parametrización de los clientes para servicios de circuito cerrado.
- Instalación y configuración de la herramienta *AWStats* y del sistema de monitoreo ZABBIX.
- Migración del servidor temporal de usuarios y aplicaciones de SERSACON.

- Configuración de la VPN para la conexión a SIGECOF en la Dirección de Administración.
- Instalación de la base de datos del Sistema de Actuaciones Fiscales de Estados (SAFE), del Delta Amacuro (SIACEDA) y de la Contraloría General del Estado Lara, para su evaluación.
- Implantación de una nueva versión del Sistema Administrativo KERUX (versión N° 54).

## COMUNICACIÓN CORPORATIVA

El desarrollo de nuestra gestión incluyó un conjunto de actividades en materia de relaciones públicas, protocolo y comunicación (interna y externa), realizadas en atención a los lineamientos institucionales y solicitudes de funcionarios del organismo, entre ellas destacan:

- El servicio protocolar brindado en 66 actos internos, 52 externos y uno internacional (la XXI Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores); en 60 audiencias programadas por la Contralora General (E) y; en el Aeropuerto Internacional “Simón Bolívar” de Maiquetía, a los participantes del evento internacional. La prestación del servicio incluyó, además, la tramitación de tratos VIP ante el mismo aeropuerto para las altas autoridades del órgano contralor y las diligencias para la adquisición de los obsequios institucionales que otorga la máxima autoridad del organismo.
- La redacción, diseño y distribución, tanto en formato físico como en formato digital, de boletines internos *Al día* (102) y *Puntual* (118), así como la redacción de 230 resúmenes de prensa de las informaciones más importantes en temas concernientes a la actividad de control fiscal, y de interés económico y político, para la Contralora General (E), el Subcontralor y los directores generales y sectoriales de la institución.
- La elaboración del material informativo para los cambios diarios y semanales de las carteleras internas de la institución; cobertura periodística y fotográfica de 66 actos internos, 52 externos y uno internacional, a los cuales asistieron tanto la Contralora (E) como el Subcontralor y la redacción y publicación en la página web del organismo contralor de 136 noticias.

- Apoyo a la Contralora General de la República (E), en 47 entrevistas concedidas a los medios de comunicación social nacionales e internacionales, dentro y fuera del Organismo. Toma de aproximadamente 3.500 fotografías y elaboración de 22 grabaciones en video digital de distintos actos internos y externos.
- Redacción, corrección, diseño, montaje, seguimiento, aprobación y distribución de 7 números de la publicación mensual CGRevista; así como el diseño y publicación de trípticos informativos sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal, la Oficina de Atención al Ciudadano, y la declaración jurada de patrimonio, distribuidos durante uno de los eventos programados con motivo del Bicentenario de la Independencia, denominado “La gran fiesta de la Patria”. Además de la elaboración de 5 álbumes fotográficos sobre la participación de la máxima autoridad del Organismo en diversos eventos nacionales y la publicación y seguimiento de 38 avisos (carteles de notificación, citación, entre otros) en la prensa nacional

## CONTROL INTERNO

Durante el año 2011, la gestión en materia de control interno se cumplió apegada, entre otras normativas, a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, las Resoluciones Organizativas, las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional y las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias.

El desarrollo de la gestión abarcó, entre otras actuaciones y actividades, exámenes de cuenta, evaluaciones de control interno y verificaciones de actas de entrega. La planificación para el año 2011 previó 12 actuaciones, de las cuales 3 provenían del año 2010. Durante el ejercicio se desestimaron 4 de ellas por cuanto se hizo necesario incluir como actuaciones no programadas, la verificación de 6 actas de entrega. De este total se concluyeron 11 actuaciones.

Las actuaciones se realizaron en las direcciones sectoriales de Informática (DSI); Declaraciones Juradas de Patrimonio (DSDJP);

Administración (DSA); Información y Cooperación Técnica (DSICT); Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada; las direcciones sectoriales de control de los sectores Industria, Producción y Comercio (DSCSIPC); Poderes Nacionales y Seguridad Pública (DSCSPNSP); de la Economía (DSCSE); Servicios (DSCSS) y; en la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON). Las actuaciones abarcaron los siguientes aspectos:

- Verificación del Acta de Entrega de fecha 31-08-2010, presentada por el Presidente Saliente de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República.
- Evaluación del “Sistema para la Presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio en formato electrónico” y sus sistemas conexos, en la DDJP y en la DSI. Cabe destacar que esta actuación contó con el apoyo técnico de funcionarios de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) en la verificación de los aspectos de seguridad de la información; de funcionarios del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI) en la evaluación de la plataforma de servicios y; de funcionarios de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) en las pruebas de certificación del servicio que permite la transmisión de datos y/o acceso a internet.
- Evaluación de control interno de la Fundación SERSACON con alcance al ejercicio económico financiero 2009.
- Examen de la cuenta de gastos de la Unidad Administradora Central “Dirección de Administración” de la Contraloría General de la República, correspondiente al ejercicio económico-financiero 2009.
- Verificación del acta de entrega de fecha 19-01-2011, presentada por el director saliente de la DSICT de la Dirección General Técnica.
- Verificación del acta de entrega de fecha 09-06-2011, presentada por el director saliente de la DSCSIPC de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada.
- Verificación del acta de entrega de fecha 06-06-2011 presentada

por el director saliente de la DSCSPNSP de la Dirección General de Control del los Poderes Públicos Nacionales.

- Verificación del acta de entrega de fecha 13-04-2011 presentada por la directora saliente de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada.
- Verificación del acta de entrega de fecha 06-06-2011 presentada por el director saliente de la Dirección de Control del Sector de la Economía de la Dirección General de Control del los Poderes Públicos Nacionales.
- Verificación del acta de entrega de fecha 09-06-2011 presentada por el director saliente de la DSCSS de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada.
- Verificación de la formación de la cuenta de gastos de la Unidad Administradora Central “Dirección de Administración” de la Contraloría General de la República, correspondiente al ejercicio económico-financiero 2010.

De las actuaciones ejecutadas se formularon las debidas observaciones y recomendaciones; las cuales fueron recogidas en los informes respectivos. La metodología empleada en dichas actuaciones incluyó el uso de entrevistas, cuestionarios, pruebas selectivas y revisión documental.

## SEGURIDAD INTERNA

Durante el año 2011 en ejercicio de nuestras competencias se realizaron diversas acciones en materia de seguridad, prevención y control de riesgos de éste Organismo Contralor, entre las cuales, por su importancia, destacan las siguientes:

Labores de resguardo de bienes e instalaciones y de protección de personalidades, acciones que demandaron la participación de 41 funcionarios, distribuidos en 3 grupos bajo el siguiente esquema de guardias: 24 horas laboradas por 48 horas de descanso, 8 horas diarias de lunes a viernes y 24 horas laboradas por 24 horas de descanso, generando un total de 133.336 horas/hombre de servicio y 33.970,60 horas/hombre extras aproximadamente. Vale destacar el apoyo de los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana a nuestras acciones, especialmente en lo concerniente a la seguridad del edificio sede y zonas perimetrales, así como en el refuerzo de los anillos de seguridad

en actividades protocolares fuera de las instalaciones y en unidades externas de esta Institución.

Ejecución de 4 investigaciones para determinar las causas y los responsables de hechos cometidos contra los bienes, las instalaciones y la salud de los funcionarios, tanto en el edificio sede del Organismo Contralor como en sus unidades externas.

En materia de registro y control de acceso a las instalaciones, fue coordinado el ingreso de un universo de 51.662 visitantes a las diferentes dependencias del Organismo y de 13.034 a las instalaciones del Parque “Jesús David Garmendia Leáñez” (PJDGL); se efectuaron 98 reportes de recorrido de funcionarios; se activaron 772 carnés; se realizaron los cambios de 2.113 láminas fotográficas (stickers); se realizaron 28 respaldos del sistema de control de acceso; un respaldo del sistema de control de visitantes y; un respaldo del sistema de carnetización.

A los fines de reforzar los lineamientos orientados a la reducción del consumo de energía eléctrica que tienen por objeto dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución N° 077 del 10-06-2011 (Gaceta Oficial N° 39.694 del 13-06-2011), emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica referidas a “...medidas de orden técnico y administrativo para continuar con la orientación en materia de uso racional y eficiente de la energía eléctrica por parte de los organismo públicos.”, el Grupo de Gestión de Energía Eléctrica (GGEE) de la CGR coordinó, entre otros aspectos, las acciones administrativas necesarias para cumplir con la meta establecida por el Ejecutivo Nacional, correspondiente al 20 % de ahorro en el consumo energético para los organismos públicos, así como, la realización de las evaluaciones técnicas para la selección de un equipo de autogeneración de energía de emergencia, necesario para mantener los sistemas informáticos sensibles y los equipos de emergencias de la institución.

En el marco del objetivo estratégico N° 5 del plan estratégico 2009-2015, se continuó la campaña de reciclaje que se realiza junto con la Fundación de Educación Ambiental, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, FUNDAMBIENTE, denominada “Dale una mano al planeta”, la cual en su segunda jornada de recolección generó 1.477 kg de papel. Asimismo, se avanzó en la aplicación del proyecto de “Zona Segura”, logrando la puesta en funcionamiento del antiguo modulo policial, ubi-

cado en la parroquia San Bernardino, Av. Codazzi, final de la Av. Manuel Felipe Tovar, salida hacia la Av. Boyacá, el cual se encontraba en estado de abandono, el cual permitirá, entre otros aspectos, establecer un punto de control estratégico para la disminución de las actividades delictivas de la parroquia San Bernardino y zonas aledañas, por cuanto es la única vía del sector que permite el acceso a la avenida Boyacá. En el contexto del referido objetivo, también se realizaron los tramites correspondientes para la obtención de la permisología necesaria, por parte de la Alcaldía del Municipio Libertador, para la instalación de la escalera de emergencia en el edificio sede del organismo Contralor.

Se realizaron y coordinaron las actividades correspondientes para la instalación de los sistemas de control de acceso, circuito cerrado de televisión (CCTV) y sistema de detección alarma y extinción de incendios, del edificio anexo destinado para estacionamiento de los funcionarios que laboran en el Organismo Contralor, dichas actividades comprendieron la evaluación y selección de equipos, supervisión y monitoreo en las actividades de instalación y prueba de equipos.

Se continuó con el seguimiento del proyecto de “Niños como agentes de multiplicación” y, con el principio que “La mejor forma de prevenir es estar preparado”, conjuntamente la Fundación venezolana de investigaciones sismológicas (FUNVISIS), se coordinó con el Museo Sismológico la actividad teórico-practica “actuaciones acertadas antes, durante y después de la ocurrencia de un sismo, y sus consecuencias”, a un universo de 32 niños integrantes de los últimos niveles del centro de educación de la Institución.

En cumplimiento de las normas generales para la autorización de tenencia de armas, emitidas por la Dirección de Armas y Explosivos (DAEX), fueron realizadas las remisiones trimestrales de información para mantener actualizado el expediente de la CGR. Igualmente, a los fines de contar con equipos y armas de punta, se realizó la adquisición de nuevos elementos de protección, así como también la revisión y mantenimiento de todo el armamento institucional.

En materia de prevención y control de riesgos, cumpliendo los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), se continuó el desarrollo e implantación de políticas en materia de prevención de accidentes, área en la cual se

logró un índice de accidentabilidad de cero accidentes laborales. Además, en materia de identificación de riesgos laborales, con apoyo del Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”, se realizaron los análisis para determinar los niveles de potabilidad del agua utilizada en el edificio sede, el parque de la Institución y el centro de educación inicial.

Asimismo, motivado a las constantes precipitaciones que azotaron el Territorio Nacional en el último trimestre del presente ejercicio fiscal, se realizaron diversas inspecciones para determinar el impacto de las coladas y derrumbes de taludes, sobre las instalaciones del Parque de la Institución, a partir de dichas inspecciones se participaron las medidas correctivas y preventivas necesarias para su reapertura.

## **CAPÍTULO V**

### **ENTES DESCENTRALIZADOS**



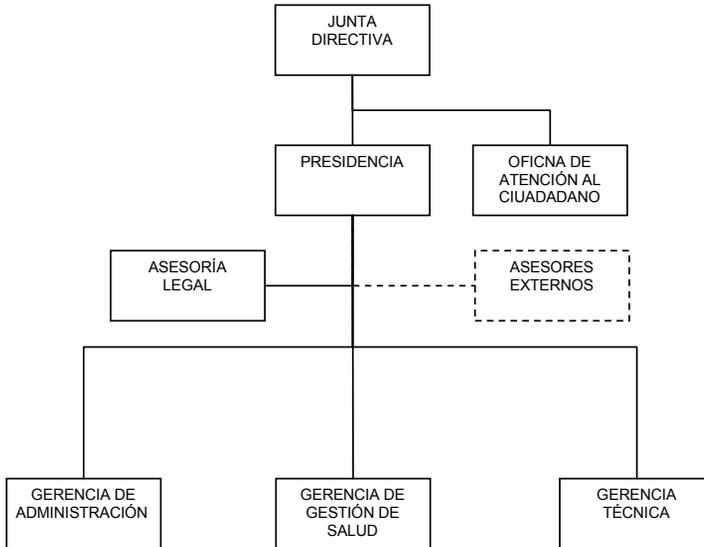
## **FUNDACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (SERSACON)**

La Contraloría General de la República, en virtud de que resulta prioritario garantizar tanto a sus trabajadores y jubilados como a sus respectivos familiares, la cobertura de servicios de salud que incluyan asistencia médica preventiva, ambulatoria y hospitalaria de forma adecuada y oportuna, resolvió constituir en el año 2004 (Gaceta Oficial N° 37.910 del 31-03-2004) la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON), la cual tiene a su cargo la elaboración de planes y la ejecución de actividades acordes con tal propósito.

SERSACON tiene por misión garantizar la asistencia médica preventiva, ambulatoria y hospitalaria, oportuna y de calidad, para el personal y los jubilados de la Contraloría General de la República y sus grupos familiares. La visión de esta fundación consiste en ser el ente al cual se asocie la idea de oportunidad y calidad, en relación con los servicios orientados a brindar salud integral a los funcionarios de la Contraloría General de la República y su grupo familiar.

Además de cumplir las funciones propias de su misión, SERSACON se encarga de la administración del Parque Recreacional “Jesús David Garmendia Leáñez”, según convenio firmado entre el Contralor General de la República y el Presidente de la fundación, actividades con las cuales complementa su papel como órgano de previsión social de los trabajadores y jubilados de la institución, así como de sus familiares.

La estructura organizativa de SERSACON es la siguiente:



## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

### FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2011

De acuerdo con la (Gaceta Oficial N° 6.606 Extraordinario de fecha 14-12-2010), la fundación contó para el ejercicio fiscal 2011 con una asignación presupuestaria por parte del Organismo Contralor de Bs.F. 23.681.262,00. Durante el ejercicio le fue asignado un nuevo aporte por Bs.F. 42.000.000,00, el cual junto con las economías financieras conformó el presupuesto para el año 2011; el mismo contempla los proyectos 001-“Servicio Médico y Asistencia Social” y 002-“Previsión Social, Esparcimiento y Recreación”, además de acciones centralizadas.

### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Para este período administrativo SERSACON efectuó una reformulación presupuestaria para darle disponibilidad a las partidas que resultaron insuficientes, modificación debidamente informada a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). El presupuesto reformulado alcanzó Bs.F. 126.014.972,00, monto que incluyó un excedente de recursos

para gastos por Bs.F. 36.333.710,00, que será asignado como capital de trabajo de la fundación para el ejercicio fiscal 2011.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PARTIDAS

Del monto presupuestado para gastos (Bs.F. 126.014.972,00) SERSACON comprometió recursos por Bs.F. 90.379.682,00 (71,00%) de los cuales fueron causados Bs.F. 88.148.129,00, monto que representa una ejecución de 69,95% del presupuesto asignado. La ejecución del gasto por partidas presupuestarias fue la siguiente:

**CUADRO N° 20**  
**PRESUPUESTO AJUSTADO DE SERSACON AÑO 2011**  
**Y EJECUCIÓN DEL GASTO POR PARTIDA**  
**(Bolívares fuertes)**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO				Ejecución %
		Original	Modificado	Comprometido	Causado	
4.01	Gastos de Personal	2.740.004,00	5.522.004,00	3.570.781,00	3.570.782,00	64,66
4.02	Materiales y Suministros	895.825,00	1.000.825,00	617.137,00	617.137,00	61,66
4.03	Servicios No Personales	2.090.533,00	2.655.033,00	1.761.312,00	1.761.312,00	66,34
4.04	Activos Reales	834.900,00	4.774.900,00	1.494.170,00	1.494.170,00	31,29
4.05	Activos financieros	0,00	52.907.210,00	50.000.000,00	50.000.000,00	94,51
4.07	Transferencias	25.945.000,00	58.945.000,00	32.836.282,00	30.604.728,00	51,72
4.08	Otros Gastos	75.000,00	110.000,00	0,00	0,00	0,00
4.11	Disminución de Pasivos	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100
<b>TOTALES</b>		<b>32.681.262,00</b>	<b>126.014.972,00</b>	<b>90.379.682,00</b>	<b>88.148.129,00</b>	<b>69,95</b>

Del total de gastos causados 34,72% está representado por las transferencias efectuadas a los proveedores de servicios de salud (partida 4.07); esto incluye tanto los compromisos ante las clínicas en garantía de nuestros afiliados, como los reembolsos liquidados a los mismos.

Asimismo, se destinó 0,70% de los gastos causados para adquisición de materiales y suministros (partida 4.02) y 2,00% a servicios no personales (partida 4.03), donde predomina el rubro de “Servicios Básicos” y “Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado”, debido a la cantidad de servicios que demandó

el mantenimiento del parque “Jesús David Garmendia Leáñez”; 1,70% fue destinado a la adquisición de activos reales (partida 4.04), monto que incluyó la adquisición de nuevos equipos de computación y el reacondicionamiento de la nueva sede de la Gerencia de Gestión Salud.

Se efectuó una inversión equivalente a 56,72% del monto del presupuesto para aperturar un fideicomiso en una institución bancaria del Estado, con la finalidad de que el Sistema de salud de la Contraloría General de la República cuente con un fondo para atender posibles contingencias y así dar respuesta oportuna a los afiliados.

La mayoría de los gastos se realizaron a través de 57 órdenes de compra, 17 órdenes de servicio y 7 contratos de servicio.

Igualmente, del total de gastos causados, 4,05% se destinó al pago de remuneraciones de la plantilla de funcionarios de SERSACON (partida 4.01), la cual para el ejercicio 2011 fue de 28 personas; además de los gastos del personal contratado que labora en el área asistencial y de supervisión de los usuarios de la piscina del Parque Recreacional “Jesús David Garmendia Leáñez”, el cual totaliza 2 personas. En este sentido es importante destacar que fueron ajustados los sueldos del personal de manera significativa, para incentivar la calidad en la prestación de servicio a los afiliados; además se efectuó una inversión en dotación de uniformes para el personal de la fundación, lo cual constituirá una economía significativa en su presupuesto y mejorará la imagen al público.

## GESTIÓN DE PROYECTOS

### SERVICIO MÉDICO Y ASISTENCIA SOCIAL

Al 31-12-2011, SERSACON brindó amparo o cobertura a 5.104 afiliados: 2.181 titulares en cualquiera de sus condiciones (empleados, obreros y jubilados) y 2.923 familiares.

**CUADRO N° 21**  
**DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE BENEFICIARIO**

CONDICIÓN	TITULARES	%	FAMILIARES	%
Empleados	777	35,63	1.546	52,89
Jubilados	1.351	61,94	1.227	41,98
Obreros	53	2,43	150	5,13
<b>Totales</b>	<b>2.181</b>	<b>100,00</b>	<b>2.923</b>	<b>100,00</b>

Al 31-12-2011 SERSACON mantiene convenios con más de 175 centros de servicios de salud en el ámbito nacional, incluyendo centros de: estudios médicos especiales, suministros médicos y atención médica primaria. Esto se traduce en mayores opciones de servicios, facilidades para los asociados y tranquilidad de respaldo en todo el territorio nacional.

Además se mantiene el servicio de comunicación a través del número 0800-SERSACO, sin costo alguno para los afiliados que se encuentren en situaciones de emergencia y para los proveedores de servicios de salud.

La fundación mantiene una gama de clínicas afiliadas que habitualmente prestan servicios de triaje externo o consultas especializadas. Para el 2011 el servicio contó con 10 centros especializados, lo cual permitió una mejor atención a la familia contralora.

Hasta el 31-12-2011, SERSACON atendió un total de 8.457 solicitudes, distribuidas de la siguiente manera:

**CUADRO N° 22**  
**SERVICIOS PRESTADOS A LOS AFILIADOS**  
**AÑO 2011**

TIPO	CANTIDAD	%
Consultas	7.343	86,83
Hospitalización	717	8,48
Ambulatorio	397	4,69
<b>Total</b>	<b>8.457</b>	<b>100,00</b>

**CUADRO N° 23**  
**COBERTURAS OTORGADAS POR SERSACON**  
**AÑO 2011**  
**(Bolívares fuertes)**

TIPO	MONTO	%
Referencias Médicas	1.204.935,47	6,43
Emergencias Ambulatorias	867.984,82	4,63
Cartas Compromisos	7.848.228,74	41,89
Claves de Emergencia	6.132.743,93	32,74
Reembolsos	2.278.847,02	12,16
Exámenes Especiales	356.825,90	1,90
Farmacia	44.276,12	0,25
<b>Total</b>	<b>18.733.842,00</b>	<b>100,00</b>

## **LOGROS DEL PROYECTO**

- Durante el año 2011 la cobertura de HCM se aumentó a los montos siguientes: ambulatorio a Bs.F. 5.000,00, hospitalización a Bs.F. 70.000,00, maternidad Bs.F. 20.000,00, catarata a costo total y refractiva Bs.F. 5.000,00 por cada ojo.
- Se firmaron convenios de pronto pago y pagos de contados con diversos centros de salud, obteniendo algunas economías.
- Afiliación de 3 centros de salud de atención primaria adicionales para ofrecer mayor variedad a los afiliados.
- Dentro de las actividades de la Gerencia de gestión de Salud de la Fundación, se impartieron 4 charlas a saber: higiene postural, factores de riesgo cardiovascular, cambios de estilo de vida (conferencia de nutrición, ejercicios y hábitos tabaquitos), charla sobre buen uso de la cobertura de SERSACON, a la cual asistieron en total 290, afiliados.
- Se efectuaron jornadas médicas de índole preventivo, donde se logró atender a 389 personas entre trabajadores y jubilados por detección de colesterol, glicemia y triglicéridos 49; por dolor articular y radiculopatías 60; varices y osteoporosis 110; obesidad y patologías respiratorias 130; dolor articular y espondiloartropatía 40; y por cáncer de mama, cuello uterino, próstata, y piel 250. Los resultados fueron analizados por personal médico, y cada beneficiario recibió las recomendaciones e indicaciones terapéuticas correspondientes.
- Fueron efectuadas visitas médicas a centros de salud con la intención de establecer nuevos convenios.
- Se logró bajar los tiempos de respuesta en cuanto a la emisión de cartas compromiso y la tramitación de reembolsos, los cuales contaron con el análisis en un 100% de la coordinación médica.

## **PREVISIÓN SOCIAL, ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN**

Para la administración, conservación, preservación, mantenimiento, guarda y custodia del Parque Recreacional “Jesús David Garmendia Leáñez”, SERSACON cuenta con el proyecto 002 “Previsión social, esparcimiento y recreación”, dicho proyecto contó con una asignación inicial para el ejercicio 2011 de Bs.F. 2.929.205,00 y durante el ejercicio fue incrementado a Bs.F. 6.998.205,00 mediante modificaciones presupuestarias a partidas que resultaron insuficientes.

En el contexto de este proyecto, además de realizar las labores de conservación y mantenimiento rutinario del parque, las cuales incluyen el pago de los servicios y la dotación de materiales y suministros, en este período se efectuaron las siguientes labores adicionales:

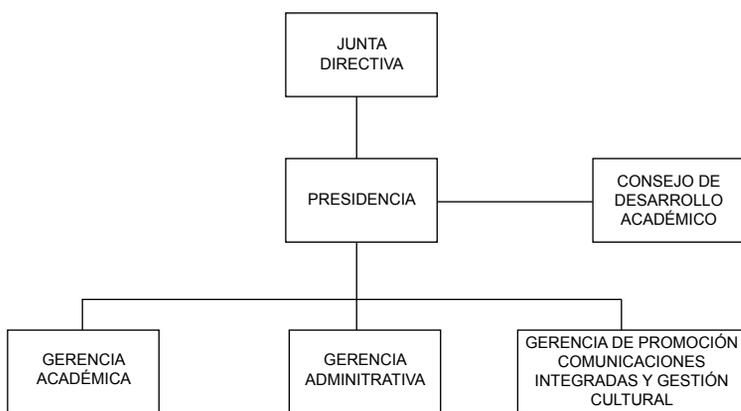
- Proceso licitatorio para el mantenimiento de las instalaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 (declarado desierto, por cual se procederá a aperturar el procedimiento de contrataciones durante el mes de enero de 2012).
- Adquisición de materiales de ferretería por Bs.F. 425,13 mil a través de varios procesos de compra, para realizar mantenimiento mayor, pintura, instalación de barandas y reformas generales en todo el conjunto de baños, quioscos y diferentes áreas del parque, con el fin de preservar las instalaciones, mejorar y ampliar otras.
- Adquisición de materiales eléctricos varios por aproximadamente Bs.F. 10,00 mil, con el fin de renovar y mantener todas las instalaciones eléctricas existentes en el parque, además de continuar con la sustitución de bombillos ahorradores, lo cual contribuyó a la disminución significativa del consumo eléctrico. Por otra parte se continuó la automatizaron de la iluminación de la vialidad y se reacondicionó el sistema de seguridad.
- Se realizó una inversión de Bs.F. 592,60 mil en la adquisición de mobiliario para la sustitución de mesas y sillas del área de la casa club, monto que incluye el reacondicionamiento y compra de equipos para la instalación de gimnasio, lo cual va a permitir a los usuarios hacer ejercicios, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de estos.
- Adquisición de una motocicleta lo que permitirá efectuar recorridos frecuentes a todas las instalaciones del parque.
- Se realizó la poda de árboles y ramas para darle protección al tendido eléctrico.
- Suministro e instalación de un portón de acceso al parque y mallas ciclón, para garantizar la seguridad y el control de acceso a las instalaciones.
- Se efectuó una evaluación de los daños ocasionados en el parque, producto de las constantes lluvias ocurridas durante el año.

## **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE CONTROL FISCAL Y AUDITORÍA DE ESTADO “GUMERSINDO TORRES” (COFAE)**

COFAE es el centro de capacitación e investigación creado y dirigido por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, fundamentado en los valores trascendentales de la humanidad, la ética pública, la moral administrativa, la cultura y la protección del medio ambiente, para desarrollar superiores competencias profesionales en control y auditoría de Estado en el capital humano responsable de evaluar la gestión gubernamental, salvaguardar el patrimonio público, administrar el Sistema Nacional de Control Fiscal y promover el fortalecimiento del poder de control de los ciudadanos.

Desde una perspectiva estratégica, COFAE aspira a consolidarse como una institución dotada de competencias legales para expedir títulos educativos de postgrado, y alcanzar el reconocimiento como acreditada comunidad de conocimientos en control fiscal y auditoría de Estado, fundamentada en la realidad y particularidades de la sociedad y sector público de Venezuela.

La Fundación está estructurada de esta manera:



## TALENTO HUMANO

COFAE cuenta con una multidisciplinaria plantilla docente a cargo de 75 profesionales universitarios, de los cuales 20 están ubicados en el régimen de Docente Asociado y Docente Adjunto. Ostentan una acreditada y amplia experiencia laboral en el sector público, en particular en la Contraloría General de la República y otras entidades que tienen a su cargo las labores institucionales de control fiscal y la auditoría. Adicionalmente, COFAE cuenta con 103 trabajadores en funciones de apoyo académico, editorial, comunicacional, cultural, administrativo e informático.

## INFRAESTRUCTURA

Durante el año 2011 COFAE contó con centros académicos en las ciudades de Caracas, Mérida, Maracaibo y Barcelona. Éstos funcionan en los siguientes espacios: Fundación Escuela de Gobierno para el Poder Popular de la Contraloría del estado Mérida, Contraloría del estado Zulia y en la Contraloría del estado Anzoátegui, respectivamente.

## GESTIÓN ACADÉMICA

En el período comprendido del 01 de enero al 30 de diciembre de 2011, se realizaron 219 actividades de capacitación, con la asistencia de 4.832 participantes, para un total de 5.771 horas académicas impartidas.

Es importante acotar que durante el último semestre del año, se incrementaron notablemente las actividades de capacitación dirigidas a los funcionarios de la Contraloría General de la República. Hasta el 30 de diciembre de 2011, del total de actividades en el año, 14 fueron dirigidas para el personal de la CGR, en donde participaron 232 funcionarios en 294 horas académicas.

En el cuadro se muestra, en términos cuantitativos, la programación y ejecución de las metas físicas académicas en número de funcionarios capacitados, para el año 2011.

**CUADRO N° 24**  
**METAS FÍSICAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS**  
**(N° de participantes)**  
**Con ajuste de metas**

MODALIDAD CAPACITACIÓN	PROGRAMADO	EJECUTADO	VARIACIÓN ABSOLUTA	EJECUCIÓN %
En Sede	2.717	2.111	(606)	77,69 %
In-Company	2.222	2.573	351	115,79 %
<b>TOTALES</b>	<b>4.940</b>	<b>4.684</b>	<b>(256)</b>	<b>94,81 %</b>

En relación con la gestión para la Contraloría General de la República, durante el año 2011 se llevaron a cabo 14 actividades bajo la modalidad In-Company, para un total de 232 horas de capacitación y 294 funcionarios capacitados.

Considerando el impacto y la posición que tiene COFAE en el ámbito de la capacitación y desarrollo en la administración pública, la Gerencia Académica impulsó durante su gestión en el año 2011:

- Contactos con organismos e instituciones del Estado con el objetivo de promocionar las distintas actividades de capacitación bajo la modalidad *In-Company*.
- Avances en el programa de Post Grado, Especialización en Auditoría de Estado, en lo referente a la fundamentación epistemológica, teleológica y axiológica, así como el perfil de competencias, malla curricular y lineamientos programáticos.
- Progresos sostenidos en el diseño y desarrollo para la programación en el venidero año del Programa Ejecutivo Introductorio (PEI); El ser humano, la sociedad y el Estado, y los Programas Ejecutivos de Formación Integral (PEFI): Gestión y Control Fiscal de Obras Públicas, Planificación estratégica como proceso de la Gerencia y de la Auditoría de Estado, Desarrollo de competencias de consultoría en el gerente de Estado e Indicadores ambientales en el entorno metodológico de la auditoría de gestión.
- Constante revisión y actualización de las actividades de capacitación que desarrollan los docentes, tanto invitados, adjuntos y asociados.
- Fortalecimiento a través de actividades de capacitación, en la modalidad *In-Company*, de relaciones interinstitucionales con la Contraloría General de la Fuerza Armada Bolivariana (COGEFANB), Banco de Venezuela, PDVSA y sus empresas filiales,

Ministerio Público, entre otras.

- Desarrollo de actividades de formación en conjunto con el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, para la capacitación de sus funcionarios.
- Apoyo logístico en las actividades que genera la Contraloría General de la República.
- Generación de encuentros para el intercambio de conocimientos en las diferentes líneas de investigación de COFAE, bajo el formato de seminarios, charlas y conferencias. En este período se realizaron 8 conferencias de masiva concurrencia, 6 en la sede Caracas y 2 en la sede Barcelona, donde asistieron 669 participantes de la administración pública, en un total de 44 horas académicas, siendo estas actividades de capacitación los mecanismos por excelencia para la actualización respecto a nuevas teorías y tendencias en auditoría y gerencia de Estado.
- Ciclo de Conferencias: Enmarcada en el Centro de Investigación y Desarrollo (CID) Políticas de Estado, se desarrolló en 4 jornadas, el ciclo de conferencias “Los cuatro puntos cardinales de la planificación”, dirigida a funcionarios de la Contraloría General de la República. En la sede Barcelona, se dictó bajo el formato de una jornada de un día completo.

En los cuadros se detalla por sede regional, los resultados de la capacitación En-sede.

**CUADRO N° 25**  
**CAPACITACIÓN POR SEDE REGIONAL EN-SEDE**  
**AÑO 2011**

CENTRO ACADÉMICO	PARTICIPANTES	ACTIVIDADES	HORAS
Caracas	1.194	58	1.577
Mérida	92	5	138
Maracaibo	0	0	0
Barcelona	106	5	172
<b>TOTALES</b>	<b>1.392</b>	<b>68</b>	<b>1.887</b>

**CUADRO N° 26  
CAPACITACIÓN IN-COMPANY  
AÑO 2011**

<b>CENTRO ACADÉMICO</b>	<b>PARTICIPANTES</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>HORAS</b>
Caracas	1.809	95	2.321
Mérida	142	6	146
Maracaibo	378	18	504
Barcelona	244	9	208
<b>TOTALES</b>	<b>2.573</b>	<b>128</b>	<b>3.179</b>

En cuanto a la ejecución de actividades enfocadas en las áreas medulares de capacitación, el cuadro, muestra la ejecución de las mismas por áreas de investigación de enero a junio de 2011:

**CUADRO N° 27  
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

<b>ÁREAS</b>	<b>TOTAL</b>
Auditoría	7
Control Fiscal	12
Administración y Finanzas	49
Desarrollo Gerencial	14
Tecnología de Información	2
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>

Con la creación de los CID, la capacitación comenzó a concebirse bajo líneas de investigación que cada uno de los centros se constituye. Para el año 2011, la Gerencia Académica toma la decisión de reagrupar las actividades de capacitación que hasta ahora se había dictando en cada CID. Es así como a partir del segundo semestre del año (julio-diciembre), se clasificaron las actividades por CID. En el cuadro muestra la ejecución de los cursos para este período:

**CUADRO N° 28**  
**ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

<b>CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>	<b>Total</b>
Control Fiscal	52
Auditoría de Estado	14
Gerencia de Estado	32
Participación Ciudadana	2
Políticas de Estado	2
Jurídico Fiscal	20
<b>TOTAL</b>	<b>122</b>

En cuanto a las opiniones de los participantes de las actividades de capacitación impartidas por COFAE, se puede concluir que son altamente positivas. En el Cuadro se presentan las puntuaciones que los participantes le asignaron a la gestión académica de la Fundación, para el primer semestre (enero-junio), en evaluaciones reactivas cuantitativas. Las respuestas están presentadas por área de capacitación, en una escala de valores del 1 al 4, donde la mínima puntuación es 1 (totalmente des-acuerdo) y la máxima 4, (totalmente de acuerdo).

**CUADRO N° 29**  
**EVALUACIÓN REACTIVA DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**  
**PERÍODO ENERO-JUNIO 2011**

<b>ÁREA DE CAPACITACIÓN</b>	<b>PROMEDIO EVALUACIÓN</b>			
	<b>Docente</b>	<b>Actividad</b>	<b>Servicios</b>	<b>General</b>
Auditoría	3,70	3,67	3,66	3,68
Control Fiscal	3,71	3,60	3,41	3,57
Administración y Finanzas	3,88	3,77	3,59	3,74
Desarrollo Gerencial	3,93	3,82	3,31	3,69
Tecnología de Información	3,80	3,53	3,36	3,56
<b>TOTALES</b>	<b>3,80</b>	<b>3,68</b>	<b>3,47</b>	<b>3,65</b>

Para el segundo semestre del 2011, con la clasificación de las actividades por CID, se generó una nueva distribución de los cursos distinta al semestre anterior. En el cuadro se muestran estos resultados.

**CUADRO N° 30**  
**EVALUACIÓN REACTIVA DE LAS ACTIVIDADES DE**  
**CAPACITACIÓN**  
**PERÍODO JULIO-DICIEMBRE 2011**

ÁREA	PROMEDIO EVALUACIÓN			
	Docente	Actividad	Servicios	General
Control Fiscal	3,74	3,58	3,27	3,53
Auditoría de Estado	3,60	3,50	3,39	3,50
Gerencia de Estado	3,88	3,85	3,45	3,73
Participación Ciudadana	3,92	3,83	3,01	3,59
Jurídico Fiscal	3,88	3,67	3,29	3,61
<b>TOTALES</b>	<b>3,80</b>	<b>3,69</b>	<b>3,28</b>	<b>3,59</b>

En resumen, estas opiniones reflejan óptimos niveles de satisfacción con respecto al desempeño de los docentes y de los servicios prestados a nuestros usuarios, en especial en las actividades de las áreas de Administración y Finanzas y Desarrollo Gerencial. Para el segundo semestre, estas actividades quedaron ubicadas en el CID Gerencia de Estado.

Con respecto a las preguntas abiertas, de índole cualitativa, contemplada en la evaluación reactiva para que los participantes expresen su opinión, en términos generales los resultados son:

**DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES:**

- Demuestran capacidad para mantener la dinámica dentro del aula y aclarar oportunamente las dudas.
- Excelente manejo y dominio del tema.
- Generan un ambiente participativo e interactivo en el aula.

**ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:**

- Contenidos actualizados y aplicables al entorno organizacional y laboral.
- Se sugiere agregar más ejercicios prácticos relacionados con las organizaciones públicas.

En cuanto a la capacitación en línea, a través del Centro de Investigación y Desarrollo (CID) de Planificación Académica y Tecnologías Educativas, se ejecutaron las actividades siguientes:

- Programa Ejecutivo de Formación Integral a distancia, Examen de la Cuenta de Gastos, tutorado por el auditor José Gregorio Hernández, funcionario de la Contraloría General de la República

de Venezuela (CGR) y docente adjunto de COFAE.

- Programa Ejecutivo de Formación Integral a distancia Convención Interamericana Contra la Corrupción: instrumento jurídico internacional, tutoreado por Directores de la CGR y monitoreado por el equipo del CID de Planificación Académica y Tecnología Educativa.

En relación con la capacitación en línea, durante el año 2011 se enfocó en la ejecución de 2 actividades, para un total de 371 horas de capacitación y 50 participantes capacitados.

### **CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CID)**

Los CID, se conciben como unidades conceptuales y con coherencia doctrinaria dedicadas a la investigación y desarrollo, en diferentes áreas del saber, propias de la temática que aborda el control fiscal y la auditoría de Estado, en general, y de la planificación académica y las tecnologías educativas, en particular, apoyando la gestión académica como proceso medular de COFAE.

Para llevar a cabo las funciones inherentes a los CID, la institución establece 3 componentes fundamentales que enmarcan la actividad del personal docente investigador, de acuerdo a lo siguiente:

- Docencia: labor específica de facilitación de conocimientos en las actividades académicas promovidas por COFAE, siendo relevante la relación docente participante en cualquiera de las modalidades de gestión del proceso de enseñanza – aprendizaje (presencial, semi-presencial y a distancia). Esta labor puede incluir el trabajo de consultoría que se realice hacia personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, dirigido a esclarecer, orientar, dar concreción y precisión a sus necesidades de capacitación, así como la orientación técnica y metodológica en el desarrollo de trabajos conducentes a títulos de tercer y cuarto nivel de educación.
- Investigación y Desarrollo: proceso de producción y difusión del conocimiento sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF); la participación ciudadana en la gestión pública; el control fiscal; la auditoría de Estado; la gerencia de Estado, las políticas de Estado; la generación de tecnologías educativas; y demás materias afines, incluyendo el hombre y la sociedad, a

partir de las líneas de investigación definidas para cada centro.

- Fortalecimiento Institucional: entendida como la optimización de la gestión y resultados de COFAE como ente del Estado, al servicio de los ciudadanos, de la Contraloría General de la República y de los demás organismos y entidades públicas, manifestado en el aporte intelectual y participación del docente en los procesos de mejoramiento continuo, desde la concepción, desarrollo, ejecución y concreción de las políticas institucionales de COFAE, para armonizar el desempeño de la docencia y el interés académico, con la consolidación y el perfeccionamiento de sus áreas y procesos medulares.

En años anteriores fueron creados y desde entonces están operativos, los CID en:

- Control Fiscal.
- Auditoría de Estado.
- Gerencia de Estado.
- Participación Ciudadana.
- Políticas de Estado.
- Planificación Académica y Tecnologías Educativas.
- La Humanidad.

## ACCIONES ADELANTADAS EN EL AÑO 2011

- Creación del CID Jurídico Fiscal con el propósito de coadyuvar en la unificación de criterios legales en los CID de COFAE; la creación de este centro impulsa la formación y desarrollo del funcionario público bajo la concepción de un funcionario integral que desarrolle pensamiento crítico y analítico en relación con la organización y funcionamiento del Estado Venezolano, en atención a las previsiones legales y constitucionales que rigen la materia, donde se haga necesario establecer diferencias y conocer la naturaleza jurídica de los entes y organismos que conforman el Sector Público.
- Se concretó la revisión y actualización de actividades de capacitación de la oferta regular de COFAE, entre los cuales destacan los cursos:
  - Normas Generales de Auditoría de Estado.
  - Fundamentos de Control Fiscal.

- Riesgo en Auditoría.
- Muestreo en Auditoría.
- Eficacia Laboral un reto de trabajo en equipo.
- Organización y Métodos para la administración Pública.
- Secretaría Ejecutiva para el Sector Público.
- Potestades de Investigación y Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades.
- Auditoría Financiera Integral.
- Planificación, Control y Evaluación de la Gerencia en el Sector Público.
- Se diseñaron conferencias como actividades informativas de actualización para los funcionarios. Entre las cuales están:
  - Auditoría y Gerencia de Estado en cuatro temas.
  - Los Cuatro puntos cardinales de la Planificación en la gestión de Estado.
  - Control Fiscal y la nueva Ley de Costos y Precios Justos.
  - La descentralización administrativa en Venezuela.
  - La Corrupción Administrativa en Venezuela.
- Investigación y Desarrollo en el contexto de las líneas de investigación de los CID:
  - Investigación sobre Contraloría Social en Venezuela.
  - La investigación para la difusión de contenidos técnicos a través de la revista eficaz.
  - Presencia, participación y protagonismo de la mujer venezolana a través de los consejos comunales en la gestión de contraloría social en el municipio libertador del distrito metropolitano de caracas.
- Investigación y Desarrollo para el fortalecimiento institucional
  - Diseño del proyecto de reestructuración de COFAE desde una visión multidisciplinaria con fundamento organizacional, legal y académico.
  - Incorporación al equipo estratégico CGR que adelanta el objetivo estratégico referido a la capacitación de funcionarios auditores

- y abogados de la CGR.
- Cooperación interinstitucional a través de la investigación y desarrollo:
    - Diseño de un plan de formación integral ajustado a las necesidades del recurso humano adscrito a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de la Contraloría General de la República de Venezuela.
    - Proyecto de capacitación “Ciudadano (a) auditor (a) para la garantía de los Derechos Humanos” con la Defensoría del pueblo dirigido a la formación de competencias técnicas en materia de control social a un grupo de defensores del pueblo quienes replicarían esta actividad en las comunidades del estado venezolano.
    - Proyecto de capacitación en línea “Auditoría de Asociaciones Público Privadas”, en el contexto del Servicio de Consultoría Internacional para el diseño de un programa de capacitación en auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países andinos, en temas emergentes, suscrito entre la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y la empresa consultora, Universidad de Concepción de Chile (UdeC).
    - Diseño, desarrollo y ejecución de charlas informativas en el marco de la V Jornadas de Control Fiscal organizadas por el Ministerio de Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias a través de la CANTV.
  - Diseño y desarrollo de Programas Ejecutivos de Formación Integral (PEFI) y del Programa Ejecutivo Introdutorio (PEI), enmarcado en las diferentes líneas de investigación de los CID y de acuerdo a las necesidades de capacitación del SNCF:

#### **CID DE CONTROL FISCAL**

- Auxiliares de Auditoría de Estado.
- Ejecutivos de Auditoría de Estado.
- Supervisores en Auditoría de Estado.
- Nivelación en Auditoría de Estado de Profesionales sin formación como Auditores.

- Fundamentos Normativos Tributarios y los Procesos de Fiscalización por los Órganos de Control Fiscal Externo.
- Metodología para la determinación fiscal de precios justos y razonables en la adquisición de bienes y servicios por organismos públicos.

#### **CID DE AUDITORÍA DE ESTADO**

- Gestión y Control Fiscal de Obras Públicas.
- Indicadores Ambientales en el entorno metodológico de la Auditoría de Gestión.

#### **CID DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Formación del Ciudadano Auditor.

#### **CID DE GERENCIA ESTADO**

- Gerencia por Procesos.
- Planificación estratégica como proceso de la Gerencia y de la Auditoría de Estado.
- Desarrollo de competencias de consultoría en el gerente de Estado.

#### **CID LA HUMANIDAD**

- PEI El Ser Humano, la Sociedad y el Estado.

#### **GERENCIA DE PROMOCIÓN, COMUNICACIONES INTEGRADAS Y GESTIÓN CULTURAL**

Edición, presentación y bautizo del libro Tal Día Como Hoy Tomo III, trabajo en conjunto con el diario VEA, edición, presentación y bautizo del libro infantil “Los Dioses de la Tierra”. Edición, presentación y bautizo del libro Mil y una noches en la Isla del Burro, Antes y después, del Contralor Clodosbaldo Russian.

Organización de la Exposición Fotográfica “Hechos para la Paz: Yuri Gagarin, 50 años de su viaje al espacio”, en conjunto con la Embajada de la Federación Rusa, así como la Exposición “Labores de Eva”. Montaje de la exposición y premiación del II concurso de fotografía ecológica, en el marco del 72º Aniversario de la Contraloría General de la República. Montaje de la exposición “Arturo Michelena”. Montaje de

la Exposición “Retrospectiva” del artista Domingo Odón, en celebración del 73° aniversario de la Contraloría General de la República.

Participación en la conmemoración del 65° Aniversario de la Gran Victoria Soviética realizada por la Embajada de Rusia en las instalaciones del Circulo Militar de Caracas, donde se exhibió parte de la exposición del mismo nombre realizada en la CGR. Participación en la VII Feria Internacional del Libro de Venezuela FILVEN 2011, y en la Feria del Libro Jurídico organizada por el Tribunal Supremo de Justicia. Participación en el evento La Toma de Caracas, organizado por la Alcaldía Mayor en el marco del 200 aniversario de la Independencia. Apoyo logístico y gráfico en la XXI Asamblea General de la OLACEFS, realizada en el Hotel Tamaco Intercontinental.

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

La Gerencia de Administración, como lo indica el reglamento interno sirve como unidad de apoyo a todas las demás Gerencias, siempre velando por el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos, y a si lograr los objetivos específicos y generales de la Institución.

Con base en el objetivo estratégico de “lograr razonables niveles de autofinanciamiento”, la Institución estableció tarifas para sus actividades de capacitación. En promedio, estas tarifas equivalen a la cuarta parte de las que prevalecen en el mercado, establecidas por entidades privadas con estándares de calidad en adiestramiento similares a los que ofrece COFAE.

Durante el ejercicio 2011, continuó suspendida la concesión de créditos, para los cursos regulares, tal como lo decidió la Junta Directiva de COFAE en mayo de 2005. Por otra parte, el saldo al 31-12-2005, de Bs.F. 185.665,46, correspondiente a las cuentas por cobrar (con una data que se extiende del año 1998 al 30 de abril del 2005), es de Bs.F. 63.813,42.

Actualmente existen cuentas por cobrar de los cursos In Company, los cuales se han otorgado por acuerdos con los diferentes organismos y la Gerencia Académica, al cierre del año 2011 asciende a Bs.F. 560.252,21.

Los resultados de la ejecución de las metas financieras hasta el 31 de diciembre de 2011, son los siguientes:

**CUADRO N° 31**  
**INGRESOS PROGRAMADOS Y EJECUTADOS**  
**(Millones de Bolívares)**

Concepto	Programado ajustado	Ejecutado	Variación absoluta
Venta Bruta de Bienes*	0,10	0,18	(0,08)
Venta Bruta de Servicios	8,42	7,26	(1,16)
Otros Ingresos de Operación	0,36	3,35	2,99
Transferencias	19,52	39,97	20,45
<b>TOTALES</b>	<b>28,40</b>	<b>50,76</b>	<b>22,36</b>

(\*): Ingresos Librería "El Mosaico"

**CUADRO N° 32**  
**EGRESOS PROGRAMADOS Y EJECUTADOS**  
**(Millones de Bolívares)**

PARTIDA	PRESUPUESTO ORIGINAL	PROGRAMADO MODIFICADO	EJECUTADO	VARIACIÓN ABSOLUTA
Gastos de Personal	19,86	21,41	19,48	1,93
Materiales, Suministros y Mercancías	2,29	2,63	2,55	0,07
Servicios no Personales	5,47	5,14	4,04	1,10
Activos Reales	2,77	2,70	1,63	1,07
Transferencias	0,26	0,26	0,03	0,24
Otros Gastos Institucionales Descentralizadas	0,18	0,18	0,10	0,07
Disminución de Pasivos	0,21	0,21	0,07	0,14
<b>TOTALES</b>	<b>31,03</b>	<b>32,52</b>	<b>27,90</b>	<b>4,63</b>

## COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CGTIC)

En materia de Sistemas y Base de Datos, como unidad que lidera las actividades de desarrollo en software libre dentro del Sistema de Información Institucional de COFAE (SICOFAE), diseñado y desarrollado bajo los estándares del Decreto Presidencial N° 3.390 del 28-12-2008. Se han realizado:

- Actualizaciones en los módulos académicos y administrativos con el objeto de incorporar la visión académica en base a la nueva oferta de los Centros de Investigación y Desarrollo (CID). Así como las variaciones a nivel de pago de docentes para cumplir con los lineamientos académicos de contratación.

- El desarrollo del sitio web de la XXI Asamblea OLACEFS y su correspondiente sistema de acreditación a través de lectores de código de barras.
- El desarrollo del sistema de control de bienes, BERACA.
- Las migraciones del sistema de información bibliotecológico de DocuManager a ABCD.

En materia de Administración de Aprendizaje, se realizaron las actualizaciones de los cursos:

- Conociendo el Aula Virtual (CAV), del cual se gestionaron 5 cursos.
- Actualización del curso Examen de la Cuenta de los Gastos (ECG), del cual se abrió un curso.
- Actualización del PEFI: Convenio Interamericano Contra la Corrupción (CICC), del cual se abrieron 4 cursos.
- Administración de espacio para el desarrollo del curso: Diseño del curso Auditoría para las Asociaciones Público Privadas.

Dentro del apoyo que oferta la CGTIC, se logró:

- La actualización de la plataforma tecnológica de la red de COFAE.
- La atención de 409 casos de soporte técnico en actualizaciones tecnológicas para la planta de funcionario de COFAE.
- En materia del servicio de conexión a INTERNET se ofertó como prueba piloto el servicio a los funcionarios y participantes en eventos interinstitucionales de COFAE.
- La ampliación de los sistemas de Resguardo en el Centro de Datos y asignaciones de UPS de 1500 VA y acceso a un Storage de un Terabyte.
- En materia de Redes Audiovisuales, el apoyo a las gestiones de los eventos interinstitucionales en apoyo a la Gerencia de Promoción, Comunicaciones Integradas y Gestión Cultural y a los eventos de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.
- En materia de Apoyo Técnico Especializado, la realización de 7 micros y administración de 7 equipos *Tablet*.

## **APÉNDICE**

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS  
DESTINATARIAS DE REPAROS**

**CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS**

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS  
DECLARADAS RESPONSABLES EN  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**CIUDADANOS CON SANCIONES  
ACCESORIAS A LA DECLARATORIA  
DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**CIUDADANOS CON MEDIDAS PREVENTIVAS  
DE INHABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN**

**EXPEDIENTES REMITIDOS  
AL MINISTERIO PÚBLICO**



# PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS

## ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

### ESTADO ANZOÁTEGUI

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO Bs. F.
<p>Figuera, Adrián (*) C.I.N° V-13.753.641 Ingeniero Residente de la Sociedad Mercantil Constructora Bermejo, C.A.</p> <p>Ojeda Perdomo, José Gregorio (*) C.I.N° V-6.178.053 Jefe de Inspección de Obras</p> <p>Rivas, Karol (*) C.I.N° V-14.188.614 Miembro del Comité de Licitaciones, Ingeniero Municipal e Ingeniero Inspector</p> <p>Sociedad Mercantil Constructora Bermejo, C.A. (*) Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, de fecha 04-04-2003, con el N° 22, Tomo A-13. Representada por su Presidente Bermejo, Juan Carlos C.I.N° V-11.659.984</p>	<p>Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez (Proyecto Endógeno "Complejo Avícola Samuel Robinson: Producción de Huevos Fértiles y Pollitos BB")</p>	<p>Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; la expedición no ajustada a la verdad de certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numerales 2 y 6 LOCGRSNCF)</p>	814.856,50 (♦)
<p>Paraqueima Luiggi, Ernesto José (*) C.I.N° V-10.942.949 Alcalde</p>	<p>Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez (Proyecto Endógeno "Complejo Avícola Samuel Robinson: Producción de Huevos Fértiles y Pollitos BB")</p>	<p>Contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. (Art. 91 numeral 12 LOCGRSNCF)</p>	1.233.977,55

### ESTADO BOLÍVAR

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO Bs.F.
<p>Peña Mendoza, Manuel Enrique (**) C.I.N° V-2.957.030 Contralor</p>	<p>Contraloría</p>	<p>Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)</p>	15.951,25.
<p>Peña Mendoza, Manuel Enrique (**) C.I.N° V-2.957.030 Contralor</p> <p>Rivero Armas, José Miguel (**) C.I.N° V-8.851.403 Director de Personal</p>	<p>Contraloría</p>	<p>Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)</p>	25.067,66 (♦)

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En fase recursiva.

(♦) Cantidad a ser cancelada de manera solidaria.

LOCGRSNCF: Lev Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO GUÁRICO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO Bs.F
Dumith de Gutiérrez, Evelyn Magdalena (**) C.I.N° V-2.523.403 Alcaldesa	Alcaldía del Municipio Julián Mellado	La negligencia e imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; dejar prescribir las acciones o derechos de los entes u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como el concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo en la celebración de algún contrato vinculado con el patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numerales 2, 19 y 20 LOCGRSNCF)	839.696,93 (♦)
Hernández de Gil, Judith (**) C.I.N° V-8.781.361 Directora de Hacienda			
Hernández Romero, Ligia Zoraida (**) C.I.N° V-2.521.290 Síndico Procurador			
Inversiones Núñez, C.A. (**) Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, de fecha 07-08-2002, N° 9, Tomo 25-A Representada por Núñez García, Carlos Eduardo C.I.N° V-7.947.435 Presidente de la empresa			
Vásquez, Gabriela del Valle (**) C.I.N° V-13.221.967 Ingeniero Municipal			

(\*\*) En fase recursiva.

(♦) Cantidad a ser cancelada de manera solidaria.

LOCGRSNCF: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO MIRANDA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO Bs.F
Apicella Santagata, Vicente (*) C.I.N° V-5.139.215 Alcalde  García, Nelson (*) C.I. N° V-5.594.769 Director de Administración  González, Yonny Rafael (*) C.I.N° V-6.839.543 Concejal  Monasterios, Félix (*) C.I.N° V-8.751.774 Concejal  Naranjo Hernández, Arbelinda (*) C.I.N° V-5.281.965 Concejal  Rasquín Piñate, Manuel Vicente (*) C.I.N° V-3.657.666 Concejal  Sutil Sanabria, Aurelia (*) C.I.N° V-8.760.421 Concejal  Ugueto Paiva, Marcos Antonio (*) C.I.N° V-6.927.068 Concejal	Alcaldía del Municipio Acevedo	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio; el empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley; así como la ordenación de pagos ilegales (Art. 113 numerales 3 y 12. LOCGR y Art. 37 LOSPP)	19.046,40 (♦)
Apicella Santagata, Vicente (*) C.I.N° V-5.139.215 Alcalde  García, Nelson (*) C.I. N° V-5.594.769 Director de Administración  Castillo Galindo, Antonio José (*) C.I.N° V-6.838.646 Concejal	Alcaldía del Municipio Acevedo	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio; el empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley; así como la ordenación de pagos ilegales (Art. 113 numerales 3 y 12. LOCGR y Art. 37 LOSPP)	2.907,73 (♦)

(\*) Firme en sede administrativa.

(♦) Cantidad a ser cancelada de manera solidaria.

LOCGR: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOSPP: Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

SECTOR DE LOS PODERES NACIONALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Miguel Ángel Ibarreto Sabino C.I.N° 6.191.500 Cargo: Comisario	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C.)	Falseamiento u ocultamiento de datos contenidos en la declaración jurada de patrimonio o en la información o datos que se requieran con ocasión a la verificación. (numeral 9, artículo. 33 de la LCC.)	331,25
Rafael Antonio Caicedo Orozco C.I.N° 6.792.476 Cargo: Detective	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C.)	Falseamiento u ocultamiento de datos contenidos en la declaración jurada de patrimonio o en la información o datos que se requieran con ocasión a la verificación. (numeral 9, artículo. 33 de la LCC.)	331,25
Adrián Rafael Peña Barrios C.I.N° 7.216.334 Cargo: Sargento Primero	Guardia Nacional Bolivariana	Falseamiento u ocultamiento de datos contenidos en la declaración jurada de patrimonio o en la información o datos que se requieran con ocasión a la verificación. (numeral 9, artículo. 33 de la LCC.)	331,25
Luis José Antonio Fedullo del Duca C.I.N° 6.941.566 Cargo: Profesional de Apoyo	Dirección Ejecutiva de la Magistratura	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	218,75
Paul Enrique Morris Núñez C.I.N° 7.106.400 Cargo: Director General	Consejo Nacional Electoral	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	275

LCC. Lev Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR DE LOS PODERES NACIONALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Alejandro Antonio Castillo Rojas C.I.N° 13.860.642 Cargo: Inspector Jefe	Policía del Distrito Metropolitano de Caracas	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)  Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	218,75
Ocnell José Gallardo Márquez C.I. N° 12.835.722 Cargo: Agente de Investigación I	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C.)	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	162,5
Yuraima Aurora Campos Tavarez C.I. N° 10.466.471 Cargo: Fiscal Auxiliar	Ministerio Público	Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	275
Luis Alfredo Guerrero Reveite C.I. N° 4.676.391 Cargo: Abogado	M.P.P. para la Información	Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	162,5
Justo Enrique Poggioli C.I. N° 4.062.198 Cargo: Director de Administración	Parlamento Andino	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	218,75

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

SECTOR DE LOS PODERES NACIONALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Verónica Judith Sosa Sánchez C.I. N° 6.328.092 Cargo: Directora de Prensa	Parlamento Andino	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	218,75
Mariana Ascanio Acevedo C.I. N° 15.081.128 Cargo: Directora de Secretaría	Parlamento Andino	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	218,75
Andrés Alberto Leal Romero C.I. N° 1.872.075 Cargo: Director de Recursos Humanos	Parlamento Andino	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	275

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR DE LA ECONOMIA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Orlando José Rivas Tayupo C.I.N° 15.707.407 Cargo: Coordinador Estatal-Anzoátegui	M.P. P. para las Comunas	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	275
Iván José Andrade Moreno C.I. N° 3.536.872 Cargo: Auditor Interno	M.P. P. para las Comunas	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	162,5
Marcos Antonio Morales C.I.N° 12.174.574 Cargo: Gerente General	Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)	Falseamiento u ocultamiento de datos contenidos en la declaración jurada de patrimonio o en la información o datos que se requieran con ocasión a la verificación. (numeral 9, artículo. 33 de la LCC.)	443,75
Guainia Cecilia Pereira Hernández C.I.N° 9.298.929 Cargo: Directora General de Servicios	M.P.P. para Economía y Finanzas	Falseamiento u ocultamiento de datos contenidos en la declaración jurada de patrimonio o en la información o datos que se requieran con ocasión a la verificación. (numeral 9, artículo. 33 de la LCC.)	331,25
Ireiva del Rosario Beloune de Jáuregui C.I. N° 7.244.632 Cargo: Profesional Administrativo	Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	443,75

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR DE LA ECONOMIA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Luis Manuel Rivero Acevedo C.I.N° 5.964.018 Cargo: Superintendente	Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas	Falseamiento u ocultamiento de datos contenidos en la declaración jurada de patrimonio o en la información o datos que se requieran con ocasión a la verificación. (numeral 9, artículo. 33 de la LCC.)	331,25

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR INFRAESTRUCTURA Y SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Juan Carlos Pinto Giraldo C.I. N° 11.981.110 Cargo: Director de Recursos Humanos	M. P. P. para la Educación	Omisión de presentar en el término que se le hubiere acordado, los documentos solicitados con motivo del procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2, artículo 33 de la LCC.)	387,5
Luisa Alexandra Salazar Blanco C.I. N° 10.802.726 Cargo: Directora de Recursos Humanos	M. P. P. para la Salud  ”	Omisión de presentar en el término que se le hubiere acordado, los documentos solicitados con motivo del procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2, artículo 33 de la LCC.)	331,25

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

SECTOR INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
<p>Marisol Gómez de Vergara</p> <p>C.I. N° 4.923.173</p> <p>Cargo: Gerente de Recursos Humanos</p>	<p>Petróleos de Venezuela</p>	<p>Omisión de participar los nombramientos, designaciones, tomas de posesiones, remociones o destituciones (numeral 4, artículo 33 de la LCC.)</p> <p>Omisión de exigir al funcionario el comprobante de haber presentado la declaración jurada de patrimonio. (numeral 5, artículo 33 de la LCC.)</p>	275
<p>José Luis Colmenares Cohen</p> <p>C.I.N° 5.223.988</p> <p>Cargo: Vicepresidente de Desarrollo Industrial</p>	<p>Corporación Venezolana de Guayana</p>	<p>Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)</p>	162,5
<p>Marlene Cándida Pérez Aguero</p> <p>C.I. N° 4.975.850</p> <p>Cargo: Gerente de Recursos Humanos</p>	<p>Fundación Programas de Alimentos Estratégicos "Fundaproal"</p>	<p>Omisión de participar los nombramientos, designaciones, tomas de posesiones, remociones o destituciones (numeral 4, artículo 33 de la LCC.)</p> <p>Omisión de exigir al funcionario el comprobante de haber presentado la declaración jurada de patrimonio. (numeral 5, artículo 33 de la LCC.)</p> <p>Ordenar la cancelación de prestaciones sociales sin exigir el comprobante de la declaración jurada de patrimonio de cese de funciones. (numeral 7, artículo de la 33 LCC.)</p>	275

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

SECTOR SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Yuraima Maigualida Díaz Guerra C.I.Nº 8.805.187 Cargo: Vicepresidenta	Banco de Venezuela, S.A.	Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC)	50
Yumary Coromoto Mendoza Vilorio C.I.Nº 6.217.460 Cargo: Directora General de Recursos Humanos	Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE)	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	162,5
Carmen Milagros Vargas de González C.I. Nº 6.439.722 Cargo: Coordinadora de Registros al Cliente	Banco de Venezuela, S.A.	Omisión de presentar en el término que se le hubiere acordado, los documentos solicitados con motivo del procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2, artículo 33 de la LCC.)  Obstaculizar o entorpecer la práctica de alguna diligencia efectuada con motivo de la auditoría patrimonial (numeral 8, artículo 33 de la LCC.)	331,25
Antonio José Salazar Valdez C.I. Nº 9.427.790 Gerente de Contabilidad	Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela(BANDES)	Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	275

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

SECTOR SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Leonel Pastor Martínez Leal C.I. N° 9.554.982 Cargo: Gerente	Energía Eléctrica de Barquisimeto	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	275
Boris Alexander González Vera C.I. N° 7.442.033 Cargo: Gerente	Energía Eléctrica de Barquisimeto	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	162,5
Vladimir Sosa Sarabia C.I. N° 13.537.569 Cargo: Presidente	Fundación Ávila T.V	Omisión de presentar en el término que se le hubiere acordado, los documentos solicitados con motivo del procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2, artículo 33 de la LCC.)	162,5
Elí Quintero Vera C.I. N° 18.602.664 Cargo: Director de Estudio	Fundación Ávila T.V.	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	275
Mirna Jasibit Cortez Petit C.I. N° 6.793.194 Cargo: Auditora Interna	Fundación Ávila T.V.	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)  Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	218,75

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

#### SECTOR DEL DESARROLLO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Lolimar Pinto Liendo C.I. N° 11.682.874 Cargo: Directora del Programa de Gerontología	Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de Coro, Estado Falcón	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)  Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	275
Juan Antonio Talavera Arguellez C.I. N° 9.502.371 Cargo: Decano del Área de Ciencias	Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de Coro, Estado Falcón	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)  Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	275
Mario José Zárraga Delgado C.I. N° 7.491.727 Cargo: Director de Administración	Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de Coro, Estado Falcón	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	275
Julio César Valdez Alayón C.I. N° 4.393.478 Cargo: Vicerrector Académico	Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR)	Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	218,75

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

SECTOR DEL DESARROLLO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Carmen Amalia Sosa de Urdaneta C.I. N° 4.251.915 Cargo: Directora del Núcleo Coro, Estado Falcón	Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR)	Obstaculizar o entabrar la práctica de alguna diligencia efectuada con motivo de la auditoría patrimonial (numeral 8, artículo 33 de la LCC.)	275
Jesús Heri Pérez Talavera C.I. N° 6.363.276 Cargo: Director de Administración	Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR)	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	275
Faustino Alonso Aguilera C.I. N° 9.873.529 Cargo: Director, Núcleo Apure	Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR)	Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	162,5
Elvis Andy Pinedo Yzaguirre C.I. N° 23.632.403 Investigador de Ciencias Sociales	Universidad Bolivariana de Venezuela	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	331,25
Ibraín José Ledezma Ledezma C.I. N° 4.814.375 Cargo: Gerente de Mantenimiento	Fundación Universidad Central de Venezuela	Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	275

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

#### SECTOR DEL DESARROLLO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Raúl Abraham Ibarra Aponte C.I. N° 11.925.077 Cargo: Planificador	Centro Nacional de Tecnologías de Información	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	162,5
Anthony Frank Peñaloza C.I. N° 15.079.695 Cargo: Gerente de Recursos Humanos	Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento y la Enseñanza de la Ciencia	Omisión de exigir al funcionario el comprobante de haber presentado la declaración jurada de patrimonio. (numeral 5, artículo 33 de la LCC.)  Ordenar la cancelación de prestaciones sociales sin exigir el comprobante de la declaración jurada de patrimonio de correspondiente al cese de funciones. (numeral 7, artículo de la 33 LCC.)	275
José Luis Botero C.I. N° 6.855.804 Cargo: Gerente de Recursos Humanos	Fundación Misión Barrio Adentro	Omisión de presentar en el término que se le hubiere acordado, los documentos solicitados con motivo del procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2, artículo 33 de la LCC.)	275
Francisco Casto Sivira C.I.N° 10.631.729 Cargo: Coordinador de Recursos Humanos	Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos "Rómulo Gallegos	Omisión de exigir al funcionario el comprobante de haber presentado la declaración jurada de patrimonio. (numeral 5, artículo 33 de la LCC.)  Ordenar la cancelación de prestaciones sociales sin exigir el comprobante de la declaración jurada de patrimonio de cese de funciones. (numeral 7, artículo de la 33 LCC.)	275

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO ANZOÁTEGUI

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Ernesto José Paraqueima Luiggi C.I.N° 10.942.949 Cargo: Alcalde	Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	331,25
Jacinto José Romero Luna C.I.N° 633.425 Cargo: Alcalde	Alcaldía del Municipio Anaco del Estado Anzoátegui	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	218,75
Jesús Demetrio Mata Figuera C.I. N° 4.906.342 Cargo: Presidente	Concejo Municipal del Municipio Libertad del Estado Anzoátegui	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)  Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	162,5
Oscar José León C.I. N° 1.197.511 Cargo: Concejal	Concejo Municipal del Municipio Libertad del Estado Anzoátegui	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)  Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	162,5

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO ANZOÁTEGUI

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Teodora del Carmen Rodríguez C.I. N° 8.467.112 Cargo: Concejal	Concejo Municipal del Municipio Libertad del Estado Anzoátegui	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)  Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	275
Leonel José Alfaro Guevara C.I. N° 8.262.338 Cargo: Concejal	Concejo Municipal del Municipio Libertad del Estado Anzoátegui	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)  Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	162,5
Francisco Antonio Abreu Ortiz C.I. N° 3.958.698 Cargo: Concejal	Concejo Municipal del Municipio Libertad del Estado Anzoátegui	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)  Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	162,5
Carmen Merary Caruacán Araguache C.I. N° 8.205.063 Cargo: Auditor Consultor	Contraloría del Estado Anzoátegui	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	162,5

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO ARAGUA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Pablo Manuel Carruido Ortega C.I.N° 2.520.220 Cargo: Alcalde	Alcaldía del Municipio San Sebastián de los Reyes del Estado Aragua	Omisión de presentar en el término que se le hubiere acordado, los documentos solicitados con motivo del procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2, artículo 33 de la LCC.)	162,5
Fanny Coromoto Bustos Molina C.I. N° 9.237.386 Cargo: Auditor Interno	Concejo Municipal de Municipio Mario Briceño Iragorry del Estado Aragua	Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	275
Juan Carlos Borrego Hernández C.I. N° 7.223.390 Cargo: Presidente	Concejo Municipal de Municipio Mario Briceño Iragorry del Estado Aragua	Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	331,25
Julio César Márquez Pacheco C.I. N° 10.456.550 Cargo: Analista de Sindicatura Municipal	Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Aragua	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	275

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO CARABOBO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Kelvin Vicente Pérez del Pino C.I. N° 7.114.132 Cargo: Director General	Alcaldía del Municipio Montalbán del Estado Carabobo	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	275

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO COJEDES

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Vilma María Párraga Laya C.I.N° 6.436.943 Cargo: Concejala	Concejo Municipal del Municipio Falcón del Estado Cojedes	Falseamiento u ocultamiento de datos contenidos en la declaración jurada de patrimonio o en la información o datos que se requieran con ocasión a la verificación. (numeral 9, artículo. 33 de la LCC.)	331,25

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO DELTA AMACURO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Olga Lucía Torres de Domínguez C.I. N° 5.337.791 Cargo: Presidente	Fundación Casa de la Mujer "Luisa Maneiro de Velásquez" del Municipio Tucupita, Estado Delta Amacuro	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	387,5

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

DISTRITO CAPITAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Nerio Ángel Castellano Parra C.I.N° 11.510.134 Cargo: Jefe de División II	Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas	Falseamiento u ocultamiento de datos contenidos en la declaración jurada de patrimonio o en la información o datos que se requieran con ocasión a la verificación. (numeral 9, artículo. 33 de la LCC.)	331,25
Vicente Elías Villarroel Ramos C.I. N° 3.891.803 Cargo: Abogado	Alcaldía Metropolitana de Caracas	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	218,75

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### DISTRITO CAPITAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Miguel Ángel Corobo Silva C.I. N° 4.283.760 Cargo: Administrador	Fundación de Orquesta Sinfónica Municipal de Libertador del Distrito Capital	Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	275
Sadao Muraki Muraki C.I. N° 6.200.794 Cargo: Presidente	Fundación de Orquesta Sinfónica Municipal de Libertador del Distrito Capital	Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC.)	218,75
Luis Emeterio González C.I. N° 4.622.524 Cargo: Presidente	Fundación Banda Marcial de Caracas	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	275
Julio César Gómez C.I.N° 12.021.151 Cargo: Director Técnico	Fundación Poliedro de Caracas	Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC)	218,75
Jessica Suárez C.I.N° 11.672.027 Cargo: Jefe de División	Fundación Poliedro de Caracas	Incumplimiento a resolución mediante la cual se exige presentar la declaración jurada de patrimonio actualizada. (numeral 3, artículo 33 de la LCC)	218,75

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO MIRANDA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Giselú Baptista González C.I.Nº 12.138.093 Cargo: Gerente de Planificación	Instituto Nacional de la Vivienda, Estado Miranda	Falseamiento u ocultamiento de datos contenidos en la declaración jurada de patrimonio o en la información o datos que se requieran con ocasión a la verificación. (numeral 9, artículo. 33 de la LCC.)	275

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO PORTUGUESA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Wilmer Orlando Vizcaya C.I. Nº 8.768.826 Cargo: Auxiliar de Auditoría	Contraloría del Estado Portuguesa	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	275

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO SUCRE

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Ramón del Valle Martínez Abdenur C.I.Nº 3.480.395 Cargo: Gobernador	Gobernación del Estado Sucre	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	275

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO YARACUY

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Carlos Eduardo Giménez Colmenares C.I.Nº 5.456.658 Cargo: Gobernador	Gobernación del Estado Yaracuy	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	275

LCC. Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO YARACUY

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Denis Margarita Giménez C.I.N° 7.500.959 Cargo: Presidenta	Instituto Autónomo Contra la Pobreza y Exclusión Social del Estado Yaracuy	Falseamiento u ocultamiento de datos contenidos en la declaración jurada de patrimonio o en la información o datos que se requieran con ocasión a la verificación. (numeral 9, artículo. 33 de la LCC.)	331,25
Nancy Yudith Giménez C.I. N° 7.505.922 Cargo: Presidenta	Instituto Autónomo para el Desarrollo Local del Estado Yaracuy	Falseamiento u ocultamiento de datos contenidos en la declaración jurada de patrimonio o en la información o datos que se requieran con ocasión a la verificación. (numeral 9, artículo. 33 de la LCC.)	331,25
Leonel Alberto Linares Trejo C.I. N° 7.552.647 Cargo: Auditor I	Contraloría del Municipio Sucre del Estado Yaracuy	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	218,75

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO ZULIA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO U. T.
Carlos Alexander de Abreu C.I. N° 10.531.705 Cargo: Oficial de Policía	Policía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia	Omisión de presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello. (numeral 1, artículo 33 de la LCC.)	162,5

LCC. Ley Contra la Corrupción.

# PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## PODERES PÚBLICOS NACIONALES

### SECTOR INFRAESTRUCTURA Y SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
D'Oliveira, Teresa (*) C.I.N° V-3.937.105 Directora de la Zona Educativa del Estado Anzoátegui	Unidad Administradora Desconcentrada, Zona Educativa del Estado Anzoátegui dependiente del Ministerio de Educación y Deportes.	La adquisición de bienes con prescindencia de los procedimientos previstos en la ley de Licitaciones. (Art. 113 numeral 1 LOCGR)	1.566,00

### SECTOR DE LOS PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
Bazzanella Modera, Carlos Leopoldo (*) C.I.N° V-3.300.515 Director Regional de Barcelona, Estado Anzoátegui	Ministerio de la Defensa Proyecto de Acción de Integración Social (Pro País) del Proyecto Bolívar 2000	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio. (Art. 113 numeral 3 LOCGR)	1.612,80
Gómez Galarraga, Baudilio C.I.N° V-4.087.691 (*) Administrador de la Dirección Regional de Maturín, Estado Monagas	Ministerio de la Defensa Proyecto de Acción de Integración Social (Pro País) del Proyecto Bolívar 2000	Ordenación de pagos indebidos e ilegales. (Art. 37 LOSPP)	1.612,80
González González, Néstor (*) C.I.N° V-3.586.675 Director Regional de Maturín, Estado Monagas	Ministerio de la Defensa Proyecto de Acción de Integración Social (Pro País) del Proyecto Bolívar 2000	Ordenación de pagos indebidos e ilegales. (Art. 37 LOSPP)	1.612,80
Marín Serrano, Johnny José (*) C.I.N° V- 4.652.337 Administrador de la Dirección Regional de Barcelona, Estado Anzoátegui	Ministerio de la Defensa Proyecto de Acción de Integración Social (Pro País) del Proyecto Bolívar 2000	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio. (Art. 113 numeral 3 LOCGR)	1.612,80

## ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

### ESTADO ANZOÁTEGUI

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
Acuña, Mirtha (**) C.I.N° V-4.184.886 Directora de Administración	Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez (Proyecto Endógeno "Complejo Avícola Samuel Robinson: Producción de Huevos Fértiles y Pollitos BB")	El empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por ley; así como omisión contraria a una norma legal que correspondan al control interno. (Art. 91 numeral 22 LOCGRSNCF)	19.477,50

(\*) Firma en sede administrativa.

(\*\*) En fase recursiva.

LOSPP: Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

LOCGR: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

# PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

### ESTADO ANZOÁTEGUI

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
Aquino Torres, Amilcar (*) C.I.N° V-12.391.834 Miembro del Comité de Licitaciones y Director de Secretaría del Despacho del Alcalde	Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez (Proyecto Endógeno "Complejo Avícola Samuel Robinson: Producción de Huevos Fértiles y Pollitos BB")	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como el empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por ley. (Art. 91 numerales 2 y 22 LOCGRSNCF)	19.477,50
Figuera, Adrián (*) C.I.N° V-13.753.641 Ingeniero Residente de la Sociedad Mercantil Constructora Bermejo, C.A.	Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez (Proyecto Endógeno "Complejo Avícola Samuel Robinson: Producción de Huevos Fértiles y Pollitos BB")	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como la expedición no ajustada a la verdad de certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numerales 2 y 6 LOCGRSNCF)	19.477,50
Ojeda Perdomo, José Gregorio (*) C.I.N° V-6.178.053 Jefe de Inspección de Obras	Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez (Proyecto Endógeno "Complejo Avícola Samuel Robinson: Producción de Huevos Fértiles y Pollitos BB")	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; la expedición no ajustada a la verdad de certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como omisión contraria a una norma legal que correspondan al control interno. (Art. 91 numerales 2, 6 y 29 LOCGRSNCF)	22.785,00
Paraqueima Luiggi, Ernesto José (*) C.I.N° V-10.942.949 Alcalde	Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez (Proyecto Endógeno "Complejo Avícola Samuel Robinson: Producción de Huevos Fértiles y Pollitos BB")	La contratación de obras con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratistas que corresponda, en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones; la falta de planificación, así como el incumplimiento injustificado de las metas señaladas en los correspondientes programas o proyectos; contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo; el concierto con los interesados o interesadas para que se produzca un determinado resultado, que realice un funcionario o funcionaria al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como omisión contraria a una norma legal que corresponda al control interno. (Art. 91 numerales 1, 10, 12, 20 y 29 LOCGRSNCF)	22.785,00

(\*) Firma en sede administrativa.

LOCGRSNCF: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO ANZOÁTEGUI

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
Rasse Rodríguez, Marbys (*) C.I.N° V-10.062.657 Miembro del Comité de Licitaciones y Directora de Hacienda Pública Municipal	Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez (Proyecto Endógeno "Complejo Avícola Samuel Robinson: Producción de Huevos Fértiles y Pollitos BB")	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF. (Art. 91 numeral 2 LOGRSNCF)	19.477,50
Rivas, Karol (*) C.I.N° V-14.188.614 Miembro del Comité de Licitaciones, Ingeniero Municipal e Ingeniero Inspector	Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez (Proyecto Endógeno "Complejo Avícola Samuel Robinson: Producción de Huevos Fértiles y Pollitos BB")	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF; la expedición no ajustada a la verdad de certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF; así como omisión contraria a una norma legal que correspondan al control interno. (Art. 91 numerales 2, 6 y 29 LOGRSNCF)	22.785,00
Sociedad Mercantil Constructora Bermejo, C.A. (*) Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, de fecha 04-04-2003, con el N° 22, Tomo A-13. Representada por su Presidente Bermejo, Juan Carlos C.I.N° V-11.659.984	Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez (Proyecto Endógeno "Complejo Avícola Samuel Robinson: Producción de Huevos Fértiles y Pollitos BB")	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF; la expedición no ajustada a la verdad de certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF; así como el concierto con los interesados o interesadas para que se produzca un determinado resultado en la celebración de algún contrato del patrimonio de un ente u organismos de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF. (Art. 91 numerales 2, 6 y 20 LOGRSNCF)	19.477,50

#### ESTADO ARAGUA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
López Rodríguez, Francisco Javier (*) C.I.N° V-2.455.387 Presidente	Instituto Corporativo de la Vivienda del Estado Aragua (INVIVAR)	La contratación de obras con prescindencia de los procedimientos previstos en la Ley de Licitaciones. (Art. 113 numeral 1 LOGR)	1.296,00

#### ESTADO BOLÍVAR

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
Núñez, Mileida Coromoto (**) C.I.N° V-11.186.777 Administradora General	Contraloría	El empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF; el incumplimiento de las normas e instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República. (Art. 91 numerales 22 y 26 LOGRSNCF)	16.170,00

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En fase recursiva.

LOGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOGRSNCF: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO BOLÍVAR

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
Peña Mendoza, Manuel Enrique (**) C.I.N° V-2.957.030 Contralor	Contraloría	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; actuación simulada en la administración o gestión de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; el empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por ley; así como el incumplimiento de las normas e instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República. (Art. 91 numerales 2, 21, 22 y 26 LOCGRSNCF)	3.088,80
Rivero Armas, José Miguel (**) C.I.N° V-8.851.403 Director de Personal	Contraloría	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	2.331,60

#### ESTADO CARABOBO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
Barreno Ventura, Ángel José (*) C.I.N° V-5.388.949 Presidente (E)	Instituto de la Vivienda y Equipamiento de Barrios del Estado Carabobo (IVEC)	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley. (Art. 113 numeral 12 LOCGR)	1.243,20
Carranza Cabrera, Pedro Antonio (*) C.I.N° V-4.034.845 Director General de Administración	Instituto de la Vivienda y Equipamiento de Barrios del Estado Carabobo (IVEC)	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley. (Art. 113 numeral 12 LOCGR)	1.243,20
Pino Suárez, Eduardo Alfredo (*) C.I.N° V-7.012.914 Presidente	Instituto de la Vivienda y Equipamiento de Barrios del Estado Carabobo (IVEC)	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley. (Art. 113 numeral 12 LOCGR)	1.612,80

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En fase recursiva.

LOCGR: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO GUÁRICO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
Dumith de Gutiérrez, Evelyn Magdalena (**) C.I.N° V-2.523.403 Alcaldesa	Alcaldía del Municipio Julián Mellado	La negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; dejar prescribir las acciones o derechos de los entes u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como el concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, que realice una funcionaria al intervenir, por razón de su cargo en la celebración de algún contrato vinculado con el patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numerales 2, 19 y 20 LOCGRSNCF)	22.785,00
Hernández de Gil, Judith (**) C.I.N° V-8.781.361 Directora de Hacienda	Alcaldía del Municipio Julián Mellado	La negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	22.785,00
Hernández Romero, Ligia Zoraida (**) C.I.N° V-2.521.290 Síndico Procurador	Alcaldía del Municipio Julián Mellado	La imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	22.785,00
Ibáñez Giménez, Ricardo José (**) C.I.N° V-6.122.074 Ingeniero Residente de la empresa Inversiones Núñez, C.A.	Alcaldía del Municipio Julián Mellado	La negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	19.477,50
Inversiones Núñez, C.A. (**) Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, de fecha 07-08-2002, N° 9, Tomo 25-A  Representada por Núñez García, Carlos Eduardo C.I.N° V-7.947.435 Presidente de la empresa	Alcaldía del Municipio Julián Mellado	La negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como el concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, en la celebración de algún contrato vinculado con el patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numerales 2 y 20 LOCGRSNCF)	19.477,50
Tello Dabull, Cristian Augusto (**) C.I. N° V-11.309.976 Ingeniero Inspector	Alcaldía del Municipio Julián Mellado	La negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	22.785,00

(\*\*) En fase recursiva.

LOCGRSNCF: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

# PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

### ESTADO GUÁRICO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
Vásquez, Gabriela del Valle (**) C.I.N° V-13.221.967 Ingeniero Municipal	Alcaldía del Municipio Julián Mellado	La negligencia e imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	22.785,00

### ESTADO MIRANDA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
Apicella Santagata, Vicente (*) C.I.N° V-5.139.215 Alcalde	Alcaldía del Municipio Acevedo	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley, ordenación de pagos ilegales. (Art. 113 numeral 12 LOCGR y Art. 37 LOSPP)	2.653,20
Castillo Galindo, Antonio José (*) C.I.N° V-6.838.646 Concejál	Alcaldía del Municipio Acevedo	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio. (Art. 113 numeral 3 LOCGR)	2.653,20
García, Nelson (*) C.I. N° V-5.594.769 Director de Administración	Alcaldía del Municipio Acevedo	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley, ordenación de pagos ilegales. (Art. 113 numeral 12 LOCGR y Art. 37 LOSPP)	2.653,20
González, Yonny Rafael (*) C.I.N° V-6.839.543 Concejál	Alcaldía del Municipio Acevedo	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio. (Art. 113 numeral 3 LOCGR)	2.653,20
Monasterios, Félix (*) C.I.N° V-8.751.774 Concejál	Alcaldía del Municipio Acevedo	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio. (Art. 113 numeral 3 LOCGR)	2.653,20
Naranjo Hernández, Arbelinda (*) C.I.N° V-5.281.965 Concejál	Alcaldía del Municipio Acevedo	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio. (Art. 113 numeral 3 LOCGR)	2.653,20
Nieto Angulo, Myrian (*) C.I.N° V-3.728.522 Directora de Planificación y Presupuesto	Alcaldía del Municipio Acevedo	La expedición indebida de certificaciones en un procedimiento relacionado con gastos. (Art. 113 numeral 9 LOCGR)	2.653,20
Rasquín Piñate, Manuel Vicente (*) C.I.N° V-3.657.666 Concejál	Alcaldía del Municipio Acevedo	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio. (Art. 113 numeral 3 LOCGR)	2.653,20
Sutil Sanabria, Aurelia (*) C.I.N° V-8.760.421 Concejál	Alcaldía del Municipio Acevedo	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio. (Art. 113 numeral 3 LOCGR)	2.653,20
Ugueto Paiva, Marcos Antonio (*) C.I.N° V-6.927.068 Concejál	Alcaldía del Municipio Acevedo	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio. (Art. 113 numeral 3 LOCGR)	2.653,20

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En fase recursiva.

LOSPP: Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

LOCGR: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO TRUJILLO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
Guerra Ponce, Luis Aparicio (*) C.I.N° V-5.772.675 Ingeniero Inspector	Alcaldía del Municipio Autónomo José Felipe Márquez Cañizales	Certificación indebida de documento en un procedimiento relacionado con gastos públicos. (Art. 113 numeral 9 LOCGR)	729,00

#### ESTADO YARACUY

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MULTA Bs.F.
Barroeta Escalona, Constantino José (*) C.I.N° V-2.568.920 Legislador	Consejo Legislativo	Aprobación con su voto de pagos ilegales. (Art. 38 LOSPP)	1.566,00
Jiménez Salazar, Serveliano (*) C.I.N° V-1.351.923 Legislador	Consejo Legislativo	Aprobación con su voto de pagos ilegales. (Art. 38 LOSPP)	1.566,00
Rodríguez Alfonso, Juan Carlos (*) C.I.N° V-6.810.864 Legislador	Consejo Legislativo	Aprobación con su voto de pagos ilegales. (Art. 38 LOSPP)	1.566,00

(\*) Firme en sede administrativa.

LOCGR: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOSPP: Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR DE LA ECONOMÍA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Andretta Russo, Vincenzo (*) C.I.N° V-4.582.522 Director Principal de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao, C.A.	Ministerio de Finanzas.	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley o en el suministro de los mismos (Art. 91 numeral 20 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.
Bermúdez Acosta, Jesús Rodolfo (*) C.I.N° V-10.088.760 Viceministro de Gestión Financiera	Ministerio de Finanzas.	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley o en el suministro de los mismos (Art. 91 numeral 20 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.
Campos Jordán, Ezequiel (*) C.I.N° V-10.704.457 Director de Servicios Financieros	Ministerio de Finanzas.	Imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como el concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley o en el suministro de los mismos (Art. 91 numerales 2 y 20 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.
González Larreal, Rafael Enrique (*) C.I.N° V-6.746.972 Abogado I adscrito a la Inspección Técnica de Hidrocarburos, con sede en Maracaibo	Ministerio de Energía y Petróleo.	La expedición ilegal de autorizaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 6 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.

(\*) Firma en sede administrativa.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR DE LA ECONOMÍA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Jubés López, Vicente Emilio (*) C.I.N° V-10.331.852 Perito Avaluador Edificio Bilbao	Ministerio de Finanzas.	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como el concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley o en el suministro de los mismos (Art. 91 numerales 2 y 20 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.
Jubés Vela, Luis Emilio (*) C.I.N° V-2.948.008 Perito Avaluador Edificio Bilbao	Ministerio de Finanzas.	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como el concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley o en el suministro de los mismos (Art. 91 numerales 2 y 20 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.
Nobrega Suárez, Tobías (*) C.I.N° V-5.962.893 Ministro	Ministerio de Finanzas.	Adquisición de Bienes y contratación de servicios con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda, en cada caso, según lo previsto en el Ley de Licitaciones; negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como el concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley o en el suministro de los mismos (Art. 91 numerales 1, 2 y 20 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.

(\*) Firma en sede administrativa.  
LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR DE LA ECONOMÍA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Pardo Andretta, Antonio (*) C.I.N° V-9.969.241 Director Principal de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao, C.A.	Ministerio de Finanzas.	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley o en el suministro de los mismos (Art. 91 numeral 20 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.
Pardo Guilarte, Antonio (*) C.I.N° V-1.743.368 Director Principal de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao, C.A.	Ministerio de Finanzas.	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley o en el suministro de los mismos (Art. 91 numeral 20 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.
Pereira Hernández, Guainía Cecilia (*) C.I.N° V-9.298.929 Directora General de Servicios	Ministerio de Finanzas.	Imprudencia, negligencia y omisión en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; ordenación de pagos por bienes, obras o servicios no suministrados, realizados o ejecutados, total o parcialmente, o no contratados; el concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, o en el suministro de los mismos; así como acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sublegal al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno. (Art. 91 numerales 2, 7, 20 y 29 LOCGRSNCF).	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.

(\*) Firme en sede administrativa.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

# CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

## PODERES PÚBLICOS NACIONALES

### SECTOR DE LA ECONOMÍA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Quintana Cárdenas, Alfredo (*) C.I.N° V-9.884.767 Director de Bienes y Servicios Administrativos	Ministerio de Finanzas.	Imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, o en el suministro de los mismos. (Art. 91 numerales 2 y 20 LOCGRSNCF).	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.
Rosanes Barquín, Luís Alberto (**) C.I.N° V-3.180.276 Perito Avaluador Edificio Citibank	Ministerio de Finanzas.	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF o en el suministro de los mismos. (Art. 91 numerales 2 y 20 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.
Salazar, Jesús Nicolás (*) C.I.N° V-4.364.132 Director de Servicios Financieros	Ministerio de Finanzas.	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años.
Velásquez Alvaray, Omar Enrique (*) C.I.N° V-3.557.512 Director General de la Escuela de Hacienda	Ministerio de Finanzas.	Imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Suspensión del Ejercicio del Cargo sin goce de sueldo por 6 meses
Von Wachter, Cristóbal (*) C.I.N° V-6.555.322 Director de la sociedad mercantil Compañía Anónima Yavonca Oficina Técnica, C.A.	Ministerio de Finanzas.	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley o en el suministro de los mismos (Art. 91 numeral 20 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En etapa recursiva.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR INFRAESTRUCTURA Y SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Daguar Rojas, Noel José (*) C.I.N° V-3.760.154 Jefe de División de Vigilancia y Control	Dirección Estatal Ambiental Monagas del Ministerio del Ambiente.	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio (Art. 113 numeral 3 LOCGR),	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
García Ruiz, Argenis Candelario (*) C.I.N° V-4.220.448 Inspector Técnico Regional	Dirección General Sectorial de Hidrocarburos Ministerio de Energía y Minas.	La utilización en obras de indole particular de trabajadores, vehículos, maquinarias o materiales que por cualquier título estén afectados o destinados a un organismo público (Art. 113 numeral 8 LOCGR)	Suspensión del cargo sin goce de sueldo por 12 meses.
Guarema Coa, Willians (**) C.I.N° V-8.229.072 Jefe de Administración y Servicios.	Zona Educativa del Estado Anzoátegui del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	La omisión en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; la ordenación de pagos por concepto de bonificaciones u otros conceptos que en alguna manera discrepen de las normas que las consagran. En estos casos la responsabilidad corresponderá a los funcionarios o funcionarias que intervinieron en el procedimiento de ordenación de pago por cuyo hecho, acto u omisión se haya generado la irregularidad; la omisión al control previo; la afectación específica de ingresos sin enterarlos al Tesoro o patrimonio del ente u organismo de que se trate; sobregirarse en las cuentas que en una o varias de las entidades financieras tenga el organismo público confiado a su manejo, administración o giro; las actuaciones simuladas en la administración o gestión de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como el empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por Ley. (Art. 91 numerales 2, 7, 9, 11, 13, 21 y 22 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años.
Lacruz Peña, Luís Enrique (*) C.I.N° V-5.202.804 Director Estatal	Dirección Estatal Táchira del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.	El empleo de fondos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por ley. (Art. 113 numeral 12 LOCGR)	Suspensión del cargo sin goce de sueldo por 6 meses
Machado de Haro, Mirla Mireya (*) C.I.N° V-5.518.051 Jefe	Zona Educativa del Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Educación	Omisión al control previo (Art. 91 numeral 9 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.

(\*) Firma en sede administrativa.

(\*\*) En etapa recursiva.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR INFRAESTRUCTURA Y SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Martínez, Luis Filiberto (**) C.I.N° V-4.653.759 Director	Zona Educativa del Estado Anzoátegui del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	La omisión en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; la ordenación de pagos por concepto de bonificaciones u otros conceptos que en alguna manera discrepen de las normas que las consagran. En estos casos la responsabilidad corresponderá a los funcionarios o funcionarias que intervinieron en el procedimiento de ordenación de pago por cuyo hecho, acto u omisión se haya generado la irregularidad; la omisión al control previo; la afectación específica de ingresos sin enterarlos al Tesoro o patrimonio del ente u organismo de que se trate; así como el empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por Ley. (Art. 91 numerales 2, 7, 9, 11 y 22 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años.
Molina, Néstor Julio (*) C.I.N° V- 2.877.668 Ingeniero Agrónomo	Dirección Estatal Ambiental del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.	La contratación de servicios con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda, según lo previsto en la Ley de Licitaciones; así como contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 LOCGRSNCF, sin autorización legal previa para ello. (Art. 91 numerales 1 y 12 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Ochoa Díaz, David Richar (*) C.I.N° V-10.854.596 Coordinador de Salud	Zona Educativa del Estado Barinas del Ministerio de Educación y Deportes.	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio. (Art. 113 numeral 3 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años.
Ojeda, William (*) C.I.N° V-5.266.143 Docente Interino	Escuela Técnica Agropecuaria San Francisco de Asís. Zona Educativa del Estado Aragua. Ministerio de Educación y Deportes.	La celebración de contratos por funcionarios públicos, con los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numeral 4 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años.
Rodríguez, Ernesto (*) C.I.N° V-3.841.135 Director	Escuela Técnica Agropecuaria San Francisco de Asís. Zona Educativa del Estado Aragua. Ministerio de Educación y Deportes.	La expedición no ajustada a la verdad de aprobaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 LOCGRSNCF; así como la ordenación de pago por concepto de prestaciones que en alguna manera discrepen de las normas que las consagran. (Art. 91 numerales 6 y 7 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años.

(\*) Fime en sede administrativa.

(\*\*) En etapa recursiva.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR INFRAESTRUCTURA Y SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Rodríguez Latouche, Daniel (*) C.I.N° V-11.821.439 Jefe de Compras	Zona Educativa del Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Educación	Omisión al control previo (Art. 91 numeral 9 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Romero Coronel, Santos Segundo (**) C.I.N° V-5.753.564 Coordinador	Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología Maracaibo del Ministerio de Educación.	Contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 LOCGRSNCF, sin autorización legal previa para ello; el pago ilegal de fondos de que sea responsable el funcionario; el incumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Contraloría General de la República; así como la omisión contraria a una norma legal o sublegal, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 12, 14, 26 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Tovar Pérez, Ligia Margarita (*) C.I.N° V-6.897.781 Jefe de la División de Administración y Servicios	Zona Educativa del Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Educación	Omisión al control previo (Art. 91 numeral 9 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Vásquez, Rosa (**) C.I.N° V-5.193.243 Jefe de Personal	Zona Educativa del Estado Anzoátegui del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	La ordenación de pagos por concepto de bonificaciones u otros conceptos que en alguna manera discrepen de las normas que las consagran. En estos casos la responsabilidad corresponderá a los funcionarios o funcionarias que intervinieron en el procedimiento de ordenación de pago por cuyo hecho, acto u omisión se haya generado la irregularidad. (Art. 91 numeral 7 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.

#### SECTOR DE LOS PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Briceño, Oneiver Ramón (*) C.I.N° V-6.814.450 Agente Policial	Policía del Municipio Sucre.	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 08 años.
Colina Flores, Sandro Eleazar (*) C.I.N° V-10.619.686 Analista Profesional I	Dirección Administrativa Regional del Estado Apure de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 1 año.

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En etapa recursiva.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR DE LOS PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Crespo Jiménez, Ramón (*) C.I.N° V-5.878.899 Director	Oficina Regional Electoral del Estado Anzoátegui del Consejo Nacional Electoral.	Sobregirarse en las cuentas que en una o varias entidades bancarias tenga el organismo público confiado a su manejo, administración o giro; así como el empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por ley (Art. 91 numerales 13 y 22 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Díaz Bravo, Gertrudis Rafael (*) C.I.N° V-8.866.477 Jefe de División de Servicios Administrativos y Financieros	Dirección Administrativa Regional del Estado Bolívar de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.	La contratación de servicios con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda y; acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art 91 numerales 1 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 7 años.
Lindarte Punguta, Ricardo (*) C.I.N° V-13.303.496 Agente (PM) 20641 Adscrito a la Sub-Comisaría "Antonio José de Sucre"	Policía Metropolitana de Caracas.	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 8 años.
Manrique González, Luis (*) C.I.N° V-1.895.928 Habilitado	Oficina Central de Información del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia.	Ordenación de pagos por servicios no realizados y; omisión al control previo al compromiso (Art. 113 numerales 10 y 16 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 1 año.
Molina Ochoa, Jenith Karina (*) C.I.N° V-10.165.765 Directora de la Oficina Regional Electoral del Estado Táchira	Consejo Nacional Electoral (CNE)	Efectuar gastos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo; así como el empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por ley (Art. 91 numerales 12 y 22 LOCGRSNCF)	Destitución
Niño Plata, Anatolio (*) C.I.N° V-10.528.575 Cabo Segundo en la Comisaría de San Martín.	Policía Metropolitana de Caracas.	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Núñez Hernández, Douglas Fabricio (*) C.I.N° V-9.900.898 Sub-Comisario	Policía Metropolitana de Caracas.	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 8 años.

(\*) Firme en sede administrativa.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR DE LOS PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Pedrón Hernández, Víctor Manuel (*) C.I.N° V-6.486.858 Sargento Segundo	Policía Metropolitana de Caracas.	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF y omisión a la normativa interna que comprende el control interno (Art. 91 numerales 2 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Pérez Castillo, Germán (*) C.I.N° 1.749.858 Embajador	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Checa Ministerio de Relaciones Exteriores.	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio; el empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley; efectuar gastos y contraer deudas o compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de la República, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo (Art. 113 numerales 3 y 12 LOCGR y art. 35 LOSPP)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Pérez López, Agustín (**) C.I.N° V-4.045.686 Escribiente Tesorero	Notaría Pública Segunda de Porlamar, Estado Nueva Esparta del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.	Las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración o gestión de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como acto u omisión contrario a la normativa interna, los manuales de sistema y procedimientos que comprenden el control interno. (Art. 91 numerales 21 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Quintana García, Ignacio Salvador (*) C.I.N° V-4.524.272 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la Ciudad del Vaticano Ministerio de Relaciones Exteriores	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley; así como efectuar gastos o contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de la República, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. (Art. 113 numeral 12 LOCGR y Art. 35 LOSPP)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años.
Reyes Blanco, Rubén Darío (*) C.I.N° V-10.782.770 Cabo Segundo (PM) de la Dirección de Patrullaje Vehicular	Policía Metropolitana de Caracas	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 8 años.
Rodríguez Suárez, Simón Antonio (*) C.I.N° V-13.268.924 Sub-Inspector adscrito a la Comisaría "Antonio José de Sucre"	Policía Metropolitana de Caracas	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 8 años.

(\*) Firma en sede administrativa.

(\*\*) En etapa recursiva.

LOSPP Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR DE LOS PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

Tovar Rodríguez, Manuel Antonio (*) C.I.N° V-9.905.661 Analista Profesional I del Área de Apoyo Técnico de Mantenimiento e Infraestructura	Dirección Administrativa Regional del Estado Miranda de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.	La expedición indebida de certificaciones en un procedimiento relacionado con gastos públicos (Art. 113 numeral 9 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años.
Velasco Evans, Rafael (*) C.I.N° V-2.740.431 Director General de Administración y Finanzas	Consejo Nacional Electoral (CNE)	Por no haber suministrado los libros, facturas y demás documentos que requieren para el mejor cumplimiento de sus funciones; así como incumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Contraloría General de la República (Art. 91 numerales 25 y 26 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.

#### SECTOR SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Acosta Prieto, Pedro (*) C.I.N° V-6.391.563 Gerente de Electromecánica	C.A. Metro de Caracas	La contratación de servicios con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda, según lo previsto en la Ley de Licitaciones (Art. 91 numeral 1 LOCGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses
Anzola, Rafael Orlando (*) C.I.N° V-10.336.142 Coordinador de Servicios Administrativos	Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes)	Acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art 91 numeral 29 LOCGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses
Aranguren, Deisy (*) C.I.N° V-6.136.365 Cajera Principal	Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE)	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio; así como el haber aceptado insuficientemente garantía; así como acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 2 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años.
Bello, Jesús Rafael (*) C.I.N° V-8.215.881 Auxiliar de Almacén	C.A. Metro de Caracas	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio (Art. 113 numeral 3 LOCGR)	Destitución
Boada Alemán, Elluz del Valle (*) C.I.N° V-15.417.094 Promotora Financiera	Banco de Fomento Regional Los Andes (Banfoandes)	Acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art 91 numeral 29 LOCGRSNCF)	Destitución
Caldera Ynfante, Jesús (*) C.I.N° V-7.880.228 Presidente	Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE)	Permitir que desmejoren derechos de los entes u organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF por hacerlo negligentemente (Art. 91 numeral 19 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.

(\*) Firma en sede administrativa.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

# CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

### SECTOR SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Caraballo Yáñez, Ángel Omar (*) C.I.N° V-12.073.897 Asistente Administrativo en la Gerencia de Administración y Finanzas	Instituto de Ferrocarriles del Estado (I.F.E)	La contratación de obras con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda, según lo previsto en la Ley de Licitaciones o en la normativa aplicable; la negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sublegal al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno. (Art. 91 numerales 1, 2 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 1 año.
Centeno Veliz, Omar José (*) C.I.N° V-8.868.966 Lector Cobrador de la Oficina Comercial San Francisco del Estado Bolívar	Compañía Anónima Electricidad de Oriente (ELEORIENTE)	Omisión y negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF y; omisión contraria a los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 2 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
García Osorio, José Gregorio (*) C.I.N° V-6.896.412 Cajero Principal	Banco Industrial de Venezuela (BIV)	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, así como acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 2 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 9 años.
Gómez Mora, Carlos A. (*) C.I.N° V-3.241.814 Jefe de la Sección de Caja Principal	Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE)	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio; así como el haber aceptado insuficientemente garantía y; acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 2 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años.
Gutiérrez Fernández, Juana del Valle (*) C.I.N° V-14.910.149 Promotora Financiera	Banco de Fomento Regional Los Andes (Banfoandes)	Acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art 91 numeral 29 LOCGRSNCF)	Destitución
Hernández Altuve, William de Jesús (*) C.I.N° V-4.435.334 Gerente de Coordinación de Liquidaciones	Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE)	Actuaciones simuladas en la administración o gestión de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF y acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 21 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 10 años.

(\*) Firme en sede administrativa.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

#### SECTOR SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Hernández Díaz, Trina del Valle (*) C.I.N° V-13.858.025 Promotora Financiera	Banco de Fomento Regional Los Andes (Banfoandes)	La expedición no ajustada a la verdad de aprobaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF; así como acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 6 y 29 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 10 años.
Larez Rojas, Jesús Ignacio (*) C.I.N° V-10.203.730 Gerente	Banco de Fomento Regional Los Andes (Banfoandes)	La expedición no ajustada a la verdad de aprobaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF; así como acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 6 y 29 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 10 años.
Medina Brito, René Antonio (*) C.I.N° V-4.977.880 Jefe de la Oficina Comercial San Francisco del Estado Bolívar	Compañía Anónima Electricidad de Oriente (ELEORIENTE)	Omisión y negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF y; omisión contraria a los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno. (Art. 91 numerales 2 y 29 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Mejías Peña, Betty Bernarda (*) C.I.N° V-6.267.435 Gerente de Operaciones Administrativas	Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes)	Acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno. (Art 91 numeral 29 LOGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses
Montilla Trejo, Alirio Ramón (*) C.I.N° V-4.315.546 Gerente de Activos y Liquidación	Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE)	Dejar prescribir derechos de los entes u organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF, por no hacerlos valer oportunamente o hacerlo negligentemente. (Art. 91 numeral 19 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.
Obregón Pérez, Manuel Alberto (*) C.I.N° V-6.824.822 Gerente General de Activos y Liquidación	Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE)	Actuaciones simuladas en la administración o gestión de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF; así como acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno. (Art. 91 numerales 21 y 29 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 10 años.
Pacheco, Williams Jesús (*) C.I.N° V-8.891.423 Liniero de la Oficina Comercial San Francisco del Estado Bolívar	Compañía Anónima Electricidad de Oriente (ELEORIENTE)	Omisión y negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF y; omisión contraria a los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno. (Art. 91 numerales 2 y 29 LOGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses

(\*) Firma en sede administrativa.

LOGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

#### SECTOR SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Pannaci Castellanos, Luis Eduardo (*) C.I.N° V-5.780.924 Profesional III	Compañía Anónima Electricidad del Centro (ELECENRO)	Celebración de contrato por sí, por interpuesta persona o en representación de otro, con la República, los Estados, los Municipios y demás personas jurídicas de derecho público, salvo las excepciones que establezcan las leyes. (Art.113 numeral 5 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Paz de Hernández, Maigualida (*) C.I.N° V-10.680.618 Asistente Administrativo II	Instituto Nacional de Canalizaciones	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley o en el suministro de los mismos. (Art. 91 numeral 20 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años.
Perdomo Suárez, Henry Alberto (*) C.I.N° V-3.748.555 Director de Operaciones	C.A. Electricidad del Centro (ELECENRO)	Contraer compromisos de cualquier naturaleza que pueda afectar la responsabilidad de la República o de alguna de las entidades señaladas en el artículo 4 de la LOSPP; así como las actuaciones simuladas y fraudulentas en la administración, manejo o custodia de bienes o fondos públicos. (Art. 35 LOSPP y art. 113 numeral 13 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Pérez, Nadia (*) C.I.N° V-5.971.172 Gerente de Relaciones Públicas	C.A. Metro de Caracas	Acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno. (Art 91 numeral 29 LOCGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses
Regalado Cupuerán, Segundo Ricardo (*) C.I.N° V-14.050.233 Ingeniero Inspector de la obra "Cerramiento Perimetral Mamera-Ruiz Pineda"	C.A. Metro de Caracas	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años.
Rivas Aliendres, Harrison Argenis (*) C.I.N° V-10.001.886 Cajero Integral	Banco Industrial de Venezuela (BIV)	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 2 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 9 años.

(\*) Firme en sede administrativa.

LOSPP Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

#### SECTOR SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Torres González Ubencio Ramón (*) C.I.N° V-4.218.232 Gerente de Gestión Social y Comunicación	Compañía Anónima Electricidad de Oriente (ELEORIENTE)	La contratación de servicios con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratistas que correspondan, en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones; así como contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 LOCGRSNCF, sin autorización legal previa para ello (Art. 91 numerales 1 y 12 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Torres Pacheco, Walfredo (**) C.I.N° V-8.867.104 Jefe de la Oficina de Aduanas	Compañía Anónima Metro de Caracas (CAMETRO)	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.
Vargas, Douglas Gregorio (*) C.I.N° V-10.627.694 Subgerente	Banco de Fomento Regional Los Andes (Banfoandes)	La expedición no ajustada a la verdad de aprobaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 6 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 10 años.

#### SECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Cano de Molina, Elizabeth (*) C.I.N° V-4.456.256 Profesor Asociado	Universidad de Carabobo	Acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art 91 numeral 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años
Calles Venal, Indriani Ninoska (*) C.I.N° V-7.423.845 Profesor Agregado de la Cátedra de Histoembriología del Decanato de Ciencias Veterinarias	Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado"	Acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art 91 numeral 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 8 años
Caña Gómez, Morelba Josefina (*) C.I.N° V-6.168.970 Jefa de la Sección de Ejecución Presupuestaria	Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (IMP-UPEL)	Omisión al control previo; así como omisión a los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 9 y 29 LOCGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En etapa recursiva.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

#### SECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Cuello Gil, Miguel Ángel (*) C.I.N° V-6.021.526 Sub Director Administrativo del Hospital Pediátrico "Dr. Elías Toro"	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	La contratación de obras con prescindencia de los procedimientos previstos en la Ley de Licitaciones; así como contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de la República o de alguna de las entidades señaladas en el artículo 4 de la LOSPP, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. (Art. 113 numeral 1 LOCGR y Art. 35 LOSPP)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses
Ferreira García, José Ángel (*) C.I.N° V-5.375.045 Decano de la Facultad de Ciencias	Universidad de Carabobo	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años
Figueras Irausquin, Erimil Evelixis (*) C.I.N° V-11.666.715 Coordinadora Administrativa	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	La contratación de servicios con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda, según lo previsto en la Ley de Licitaciones; contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes u organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como acto, hecho u omisión a las políticas internas que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 1, 12 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
García Morao, Douglas (*) C.I.N° V-6.857.116 Mensajero	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	La celebración de contratos por funcionario público, con los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 4 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
Gutiérrez Chirinos José Rafael (*) C.I.N° V-7.492.741 Profesor Asistente	Universidad Bolivariana de Venezuela (Eje Falcón)	No haber acatado las recomendaciones que contengan informes de auditoría emitidas por los titulares de los órganos de control fiscal externo, en los términos previstos en el artículo 48 de la LOCGRSNCF (Art. 92 LOCGRSNCF)	Destitución
Henríquez Ramos, Merlyn Elena (*) C.I.N° V-13.046.734 Coordinadora Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales	Universidad de Carabobo	La adquisición de bienes con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda, en cada caso, según lo previsto en el Ley de Licitaciones (Art. 91 numeral 1 LOCGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses.
Hernández Nova, José Gregorio (*) C.I.N° V-5.568.378 Contador I de la Oficina de Administración	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años

(\*) Firme en sede administrativa.

LOSPP Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

#### SECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Hernández Pérez, Ligia Mercedes (*) C.I.N° V-4.291.067 Directora Administrativa	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	La contratación de servicios con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda, según lo previsto en la Ley de Licitaciones; así como el contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes u organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numerales 1 y 12 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
Jaimes, Marilú (**) C.I.N° V-9.469.135 Administradora (E)	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	Contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes u organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 12 LOCGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses
Lujano Graterol, Freddy Enrique (*) C.I.N° V-4.712.552 Administrador Jefe de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Criminológicas	Universidad de los Andes	La afectación específica de ingresos sin liquidarlos o enterarlos al tesoro (Art. 113 numeral 17 LOCGR)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses
Martínez, José Nicolás (*) C.I.N° V-10.827.630 Director de Administración	Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)	Omisión en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como la omisión del control previo (Art. 91 numerales 2 y 9 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años
Márquez, Edgar Enrique (*) C.I.N° V-4.581.268 Director General de Crédito	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio y; el no haber exigido garantía a quien deba prestarla, cuando tales conductas causen daño al patrimonio público (Art. 113 numerales 3 y 4 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años
Muñoz, Jaime Antonio (*) C.I.N° V-6.049.364 Jefe de Almacén Central	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años

(\*) Firme en sede administrativa.

LOSPP Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

#### SECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Murad, Jarchakjian Marsuian (*) C.I.N° V-6.060.765 Director del Hospital Pediátrico "Dr. Elías Toro"	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	La contratación de obras con prescindencia de los procedimientos previstos en la Ley de Licitaciones; así como contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de la República, o de alguna de las entidades señaladas en el artículo 4° de la LOSPP, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo (Art. 113 numeral 1 LOCGR y Art. 35 LOSPP)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses
Navas, Victorino (*) C.I.N° V-2.992.406 Médico	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	Acto contrario a una norma sublegal que comprende el control interno (Art. 91 numeral 29 LOCGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses
Nouel Borges, Gustavo Enrique (*) C.I.N° V-6.997.832 Coordinador y Administrador del Subproyecto "Producción de Alimentos Concentrados para animales de Laboratorio"	Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado	La adquisición de bienes con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda, según lo previsto en la Ley de Licitaciones; omisión del control previo; haber ordenado iniciar la ejecución de contrato en contravención a un plan de organización que comprende el control interno; así como actos contrarios a normas legales o sublegales al plan de organización, las políticas, normativa interna los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno de carácter (Art. 91 numerales 1, 9, 23 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 8 años
Pacheco Segovia, Angie Lilibeth (*) C.I.N° V-13.969.075 Secretaria I	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	La celebración de contratos por funcionario público, con los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 4 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
Peñaloza Villafray, Carmen Mercedes (*) C.I.N° V-13.014.865 Administradora	Universidad de Los Andes	Actos contrarios a normas legales o sublegales al plan de organización, las políticas, normativa interna los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno de carácter (Art. 91 numeral 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
Pulgar, Claudio Enrique (*) C.I.N° V-2.869.399 Director	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	Ordenación de pagos por servicios no suministrados, realizados o ejecutados, total o parcialmente o no contratados; omisión del control previo; así como el incumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Contraloría General de la República (Art. 91 numerales 7, 9 y 26 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 6 años

(\*) Firme en sede administrativa.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

# CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

### SECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Quiñónez González, Edgar Trinidad (*) C.I.N° V-5.048.207 Jefe de Oficina de Coordinación de Créditos	Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (Corpozulia)	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como actos contrarios a normas legales o sublegales, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 2 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años
Ríos Lugo, José Martín (*) C.I.N° V-6.326.030 Director de Información y Relaciones Públicas	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	Ordenación de pagos por servicios no realizados o no contratados. (Art. 113 numeral 10 de la LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
Rodríguez, Ana Teresa (*) C.I.N° V-8.100.665 Administradora	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	Ordenación de pagos por servicios no realizados o no contratados. (Art. 113 numeral 10 de la LOCGR)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses
Rodríguez Rodríguez, Agustín Ramón (*) C.I.N° V-2.831.848 Director Administrativo	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como el haber aceptado garantías insuficientemente (Art. 91 numerales 2 y 3 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
Rojas Duque, Rhona Milena (*) C.I.N° V-13.649.985 Jefe de Tesorería	Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)	Omisión en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como la omisión del control previo. (Art. 91 numerales 2 y 9 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años
Sánchez Morales, Carlos Vidal (*) C.I.N° V-4.974.536 Analista de Presupuesto III del Hospital Pediátrico "Dr. Elías Toro"	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	Efectuar gastos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de la República o de alguna de las entidades señaladas en el artículo 4 de la LOSPP, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo (Art. 35 LOSPP)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses
Scott Irausquin, Marcos Sergio (*) C.I.N° V-9.996.290 Encargado de Depósito	Instituto Autónomo Fondo Único Social (IAFUS)	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 10 años
Solano Ramírez, Juan Pablo (*) C.I.N° V-10.849.129 Auxiliar Docente	Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado"	Actos contrarios a normas legales o sublegales al plan de organización, las políticas, normativa interna los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno de carácter (Art. 91 numeral 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 4 años

(\*) Firme en sede administrativa.

LOSPP Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

#### SECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Sosa de Ramirez, Gloria del Carmen (*) C.I.N° V-5.198.616 Administradora	Universidad de los Andes	La contratación de servicios con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda y; acto contrario a una norma sublegal que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 1 y 29 LOCGRSNCF)	Suspensión, sin goce de sueldo por 12 meses.
Sosa Rodríguez, Víctor Oscar (*) C.I.N° V-3.804.037 Director Administrativo	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	Contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes u organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 12 LOCGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses
Suárez de Navas, Rosa Olinda (*) C.I.N° V-3.314.277 Directora Decana	Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador	Adquisición de bienes con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratistas que corresponda, en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones; contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes u organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF y; acto contrario a los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 1, 12 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años
Urdaneta Morales, Andrey Gromiko (*) C.I.N° V-4.152.102 Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Criminológicas	Universidad de los Andes	La afectación específica de ingresos sin liquidarlos o enterarlos al tesoro (Art. 113 numeral 17 LOCGR)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses
Vegas Ardila, Luis Eduardo (*) C.I.N° V-4.741.945 Director de la Oficina de Obras y Servicios	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	Contratación de obras con prescindencia de los procedimientos previstos en la Ley de Licitaciones y contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de la República o de alguna de las entidades señaladas en el artículo 4 de la LOSPP (Art. 113 numeral 1 LOCGR y Art. 35 LOSPP)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años
Velásquez, Carmen Rosa (*) C.I.N° V-5.860.105 Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas	Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador	Contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes u organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 12 LOCGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses

(\*) Firme en sede administrativa.

LOSPP Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### DISTRITO CAPITAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Aponte Calderón, Gilberto (*) C.I.N° V-5.604.504 Supervisor de Transporte adscrito a la Secretaría de Infraestructura	Alcaldía Metropolitana de Caracas	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF y la expedición no ajustada a la verdad de certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numerales 2 y 6 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 8 años.
Calderas Lezama, Rosa Elena (*) C.I.N° V-2.331.916 Gerente General (E)	Servicio Autónomo Lotería Distrital de Caracas "Lotería de Caracas"	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley y; efectuar gastos que puedan afectar la responsabilidad de la República o de alguna de las entidades señaladas en el artículo 4° de la LOSPP; sin estar previa y legalmente autorizados para ello. (Art. 113 numeral 12 LOCGR y Art. 35 LOSPP)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 1 año.
Cayama Rosales, Liliana (*) C.I.N° V-5.538.396 Gerente General	Servicio Autónomo Lotería Distrital de Caracas "Lotería de Caracas"	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley. (Art. 113 numeral 12 LOCGR)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses
Gil Guevara, Reinaldo (*) C.I.N° V-591.429 Gerente General	Servicio Autónomo Lotería Distrital de Caracas "Lotería de Caracas"	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley; así como el pago ilegal de fondos de que sea responsable el funcionario. (Art. 113 numeral 12 LOCGR y Art. 37 LOSPP)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 1 año.
Quintero Vielma William Enrique (*) C.I.N° V-6.894.259 Funcionario	Secretaría de Salud de Alcaldía Metropolitana de Caracas	La expedición no ajustada a la verdad de aprobaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numeral 6 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años.
Rodríguez, Nemesia Carolina (*) C.I.N° V-10.382.146 Miembro Principal y Presidenta de la Junta Parroquial de Petare	Alcaldía del Municipio Sucre	Por no haber suministrado los libros, facturas y demás documentos que requieren para el mejor cumplimiento de sus funciones. (Art. 91 numeral 25 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 1 año.

(\*) Firme en sede administrativa.  
 LOSPP Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.  
 LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO ARAGUA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Aguiar Bravo, Idanny Esther (*) C.I.N° V-14.182.553 Directora de Infraestructura	Alcaldía del Municipio Libertador	Haber aceptado garantías insuficientemente; omisión contrario a una norma legal, manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno; así como no acatar las recomendaciones que contengan los informes de auditoria de los órganos de control fiscal externo, en los términos previstos en el artículo 48 de la LOGRSNCF (Art. 91 numerales 3 y 29; y Art. 92 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Armas Bolívar, Lucina Coromoto (**) C.I.N° V-11.689.672 Secretaria de Estado Directora de Contraloría Interna	Gobernación del Estado Aragua	Certificación indebida en un procedimiento relacionado con gastos (Art. 113 numeral 9 LOGR)	Suspensión del cargo sin goce de sueldo por 6 meses.
Ciccone Álvarez, Yames Alfredo (*) C.I.N° V-11.980.048 Gerente de Recursos Humanos (E)	Servicio Autónomo Hospital Central de Maracay	Ordenación de pagos por servicios no contratados (Art. 91 numeral 7 LOGRSNCF)	Suspensión del cargo sin goce de sueldo por 12 meses.
Espinoza Díaz, Lilibeth (**) C.I.N° V-10.753.934 Jefe de Ordenación de Pagos de la Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas.	Gobernación del Estado Aragua	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por Ley (Art. 113 numeral 12 LOGR)	Suspensión del cargo sin goce de sueldo por 6 meses.
Flores Lira, Luís Armando (*) C.I.N° V-16.686.100 Agente	Instituto Autónomo de Policía	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 8 años.

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En etapa recursiva.

LOGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO ARAGUA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
García Marín, Audrey Carlina (*) C.I.N° V-11.087.457 Tesorera	Alcaldía del Municipio Libertador	Retardo en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; la expedición no ajustada a la verdad de cualquier documento en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; la realización de operaciones de crédito público con inobservancia de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; la afectación específica de ingresos sin liquidarlos al patrimonio del ente u organismo de que se trate y; el no acatamiento de las recomendaciones que contengan informes de auditoría emitidas por los titulares de los órganos de control fiscal externo, en los términos previstos en el artículo 48 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numerales 2, 6, 8 y 11 y Art. 92 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años
Guarirapa Calma, Jesús Rafael (*) C.I.N° V-3.171.826 Presidente	Funerarias y Cementerios de Maracay, C.A. (FUNCEMAR C.A.)	Omisión y negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio; la ordenación de pagos por servicios no realizados; el empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por Ley; las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración de bienes o fondos públicos y; la omisión al control previo al pago (Art. 113 numerales 3, 10, 12, 13 y 16 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
López Aljorna, Nancy (*) C.I.N° V-9.437.868 Alcaldesa	Alcaldía del Municipio José Ángel Lamas	La contratación de obras, con prescindencia de los procedimientos previstos en la Ley de Licitaciones; ordenación de pago ilegal; la ordenación de pagos por obras o servicios no contratadas; el empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley (Art. 37 LOSPP, Art. 113 numerales 1, 10, 12 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
Narváez Cabrera, Nicanor Alejandro (*) C.I.N° V-12.904.992 Gerente de Administración (E)	Instituto de Integración Social Aragua (INISA)	Por haber ordenado pagos sin estar previa y legalmente autorizado para ello; omisión al control previo; así como incumplimiento de normas legales o sublegales, al plan de organización, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 7, 9 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 10 años.

(\*) Firme en sede administrativa.

LOSPP Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO ARAGUA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Padua Muñoz, Carla Daviana (*) C.I.N° V-12.857.397 Presidente	Instituto de Integración Social Aragua (INISA)	Por haber ordenado pagos sin estar previa y legalmente autorizado para ello; omisión al control previo; así como incumplimiento de normas legales o sublegales, al plan de organización, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 7, 9 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 10 años.
Peñalver Fajardo, Nuris Margarita (**) C.I.N° V-7.181.083 Secretaria Sectorial de Hacienda, Administración y Finanzas.	Gobernación del Estado Aragua	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por Ley (Art. 113 numeral 12 LOCGR)	Suspensión del cargo sin goce de sueldo por 6 meses.
Ruiz Ramírez, María del Carmen (*) C.I.N° V-5.277.066 Gerente General.	Funerarias y Cementerios de Maracay, C.A. (FUNCEMAR C.A.)	Omisión y negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio; el empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por Ley y; la omisión al control previo al pago (Art. 113 numerales 3, 12 y 16 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años.
Vásquez Aguiar, Soraya (*) C.I.N° V-5.968.438 Gerente de Recursos Humanos	Servicio Autónomo Hospital Central de Maracay	Ordenación de pagos por servicios no contratados (Art. 91 numeral 7 LOCGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses

#### ESTADO BARINAS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Aguilera, Jorge Elías (*) C.I.N° V-13.882.842 Ingeniero Inspector	Fundación para la Vivienda del Estado Barinas (FUNDAVIVIENDA)	Ordenación de pagos por obras no ejecutadas total o parcialmente (Art. 91 numeral 7 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Albarrán, Delfin (*) C.I.N° V-3.914.086 Ingeniero Inspector de la obra "Bacheo con Granzón y Obras de Drenaje en la vía Agrícola La Danta-El Carmelo del Municipio Obispos del Estado Barinas"	Instituto de Transporte y Vialidad del Estado Barinas (INTRAVIAL)	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio; la ordenación de pagos por obras no realizadas; así como el incumplimiento injustificado de las metas señaladas en los correspondientes programas o proyectos (Art. 113 numerales 3, 10 y 15 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Gutiérrez Ardila, Néstor Alberto (*) C.I.N° V-9.149.174 Ingeniero Inspector	Fundación para la Vivienda del Estado Barinas (FUNDAVIVIENDA)	Ordenación de pagos por obras no ejecutadas total o parcialmente (Art. 91 numeral 7 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En fase recursiva.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO BARINAS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Jiménez Sánchez, Leopoldo José (*) C.I.N° V-7.293.334 Ingeniero	Dirección de Obras Públicas de la Gobernación	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como la ordenación de pagos por obras no ejecutadas total y otras parcialmente (Art. 91 numerales 2 y 7 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 10 años.
Morales Palencia, Elba Elvira (*) C.I.N° V-3.917.290 Directora de Educación	Gobernación	Omisión en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
Peña Aly, Rogelio (*) C.I.N° V-4.925.670 Alcalde	Alcaldía del Municipio Barinas	Ordenación de pago ilegal (Art. 37 LOSPP)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
Picón Briceño, Jesús María (*) C.I.N° V-3.461.865 Ingeniero Inspector	Fundación para la Vivienda del Estado Barinas (FUNDAVIVIENDA)	Ordenación de pagos por obras no ejecutadas total o parcialmente (Art. 91 numeral 7 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Santander, Orlando Alfonso (*) C.I.N° V-1.583.489 Ingeniero	Contraloría Interna de la Gobernación.  Instituto de Transporte y Vialidad del Estado Barinas (INTRAVIAL)	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como la ordenación de pagos por obras no ejecutadas, total o parcialmente (Art. 91 numerales 2 y 7 LOCGRSNCF)  La expedición no ajustada a la verdad de aprobaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como la ordenación de pagos por obras no ejecutadas, total o parcialmente (Art. 91 numerales 6 y 7 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 10 años.

#### ESTADO BOLÍVAR

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Asalia Maita, Sandra (*) C.I.N° V-8.520.568 Jefe del Departamento de Adjudicación y Ventas	Instituto de Vivienda, Obras y Servicios del Estado Bolívar (INVIOBRAS)	Omisión contraria a una norma legal o sublegal, al plan de organización, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno. (Art. 91 numeral 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años
Jiménez Milán, Jean Kenner (*) C.I.N° V-13.030.857 Asistente de Desarrollo Habitacional II	Instituto de Vivienda, Obras y Servicios del Estado Bolívar (INVIOBRAS)	Omisión contraria a una norma legal o sublegal, al plan de organización, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno. (Art. 91 numeral 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 1 año

(\*) Firme en sede administrativa.

LOSPP Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO BOLÍVAR

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Pérez, Pedro Antonio (*) C.I.N° V-8.541.116 Presidente Ad honorem	Instituto Municipal del Deporte del Municipio Piar	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años
Rivas Bernal, Sixto Enrique (*) C.I.N° V-7.334.791 Presidente	Instituto de Financiamiento del Municipio Bolívar	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF; así como la actuación fraudulenta en la administración o gestión de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF (Art. 91 numerales 2 y 21 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Shepherd, Sam (*) C.I.N° V-10.791.270 Presidente	Instituto de Deportes del Estado Bolívar	El pago ilegal de fondos de que sea responsable el funcionario; así como el incumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Contraloría General de la República (Art. 91 numerales 14 y 26 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
Valdéz Mederico, Alonso (*) C.I.N° V-2.174.797 Secretario de Administración y Finanzas	Alcaldía del Municipio Piar	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años.

#### ESTADO CARABOBO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Barreno Ventura, Ángel José (*) C.I.N° V-5.388.949 Presidente (E)	Instituto de la Vivienda y Equipamiento de Barrios del Estado Carabobo (IVEC)	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley (Art. 113 numeral 12 LOGR)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses
Carranza Cabrera, Pedro Antonio (*) C.I.N° V-4.034.845 Director General de Administración	Instituto de la Vivienda y Equipamiento de Barrios del Estado Carabobo (IVEC)	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley (Art. 113 numeral 12 LOGR)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses
Castillo de Colmenares, Lenny Yanneth (*) C.I.N° V-8.608.421 Asistente Contable III adscrita al Departamento de Tesorería	Alcaldía del Municipio Puerto Cabello	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley; así como la actuación fraudulenta en la administración de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF (Art. 91 numerales 20 y 21 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.

(\*) Firma en sede administrativa.

LOGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO CARABOBO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Medina Pérez, Julio Rafael (*) C.I.N° V-8.592.394 Jefe de la División de Administración y Logística	Alcaldía del Municipio Puerto Cabello	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años.
Pino Suárez, Eduardo Alfredo (*) C.I.N° V-7.012.914 Presidente	Instituto de la Vivienda y Equipamiento de Barrios del Estado Carabobo (IVEC)	El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley (art. 113 numeral 12 LOGR)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses
Rodríguez Millán, Julio César (*) C.I.N° V-3.895.014 Director de Administración y Finanzas	Alcaldía del Municipio Puerto Cabello	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años.

#### ESTADO COJEDES

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Ascanio de Bruno, Albertina (*) C.I.N° V-4.458.571 Presidenta de la Junta de Administración	Fundación para el Bienestar Social del Estado Cojedes (FUNDACONTIGO)	La contratación de obras con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda, según lo previsto en la Ley de Licitaciones (Art. 91 numeral 1 LOGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses
Moca Guerra, Dianet Marielys (*) C.I.N° V-13.971.543 Directora de la Junta de Administración	Fundación para el Bienestar Social del Estado Cojedes (FUNDACONTIGO)	La contratación de obras con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda, según lo previsto en la Ley de Licitaciones (Art. 91 numeral 1 LOGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses
Sánchez Castillo, Encarnación (*) C.I.N° V-1.025.366 Presidente	Fundación para la Nueva Escuela (FUNDAESCUELA)	La contratación de servicios con prescindencia de los procedimientos previstos en la Ley de Licitaciones; así como el concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, que realice un funcionario al intervenir por razón de su cargo en la celebración de algún contrato relacionado con el patrimonio público (Art. 113 numerales 1 y 7 LOGR.)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Solano Domínguez, José Ángel (*) C.I.N° V-12.477.066 Vice-Presidente de la Junta de Administración	Fundación para el Bienestar Social del Estado Cojedes (FUNDACONTIGO)	La contratación de obras con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda, según lo previsto en la Ley de Licitaciones (Art. 91 numeral 1 LOGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses

(\*) Firme en sede administrativa.

LOGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO DELTA AMACURO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Ágreda Estevez, Ángel José (*) C.I.N° V-4.512.135 Director Presidente	Fundación Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (FUNDAUCER)	El empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por Ley (Art. 91 numeral 22 LOGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses

#### ESTADO FALCÓN

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Mujica Gómez, Jesús Rafael(*) C.I.N° V-7.990.584 Presidente	Instituto Municipal de la Vivienda (INMUVITA), Municipio Los Taques	Omisión al control previo (Art. 91 numeral 9 LOGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses

#### ESTADO GUÁRICO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Corado, Indira (*) C.I.N° V-8.782.168 Administradora del Fondo Rotatorio de la Secretaría de Salud Pública de la Gobernación del Estado	Gobernación	El empleo de fondos de algunos de los Entes y Organismos señalados en los numerales: 1 al 11 del art. 9 de la LOGRSNCF (Art. 91 numeral 22 LOGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses

#### ESTADO LARA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Castillo, Nancy (*) C.I.N° V-7.367.836 Gerente de Administración y Finanzas	Fundación para el Mantenimiento de las Infraestructuras Públicas del Estado Lara.	El empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por Ley; el cumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Contraloría General de la República; así como la omisión contraria a una norma legal o sublegal, al plan de organización, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno.(Art. 91 numerales 22, 26 y 29 LOGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses
Gómez Sánchez, Mirta (*) C.I.N° V-9.616.604 Consultor Jurídico	C.A. Hidrológica del Estado Lara (HIDROLARA)	Haber aceptado garantías insuficientemente. (Art. 91 numeral 3 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 4 años.
Jiménez Vega, Nancy Coromoto (*) C.I.N° V-3.856.140 Directora de Información y Relaciones Públicas	Asamblea Legislativa	Contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de la República o de alguna de las entidades señaladas en el artículo 4° de la LOSPP, sin estar previa y legalmente autorizado para ello (Art. 35 LOSPP)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 3 meses

(\*) Firme en sede administrativa.

LOSPP Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

LOGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO LARA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Parra Rodríguez, Edgar Eduardo (*) C.I.N° V-6.453.902 Director de Personal.	Alcaldía del Municipio Morán	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años
Rodríguez Figuera, Jesús Armando (*) C.I.N° V-4.681.287 Director de los Servicios Policiales	Dirección General Sectorial de Seguridad y Orden Público del Estado Lara, adscrito a la Comandancia General de Policía del Estado Lara	La utilización en servicios de índole particular de trabajadores que por cualquier título estén destinados a los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF; la afectación específica de ingresos sin enterarlos al tesoro o patrimonio del ente u organismo de que se trate y; contraer compromisos de cualquier naturaleza, sin autorización legal previa para ello (Art. 91 numerales 5, 11 y 12 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 7 años
Silva Sánchez, Nilde Xiomara (*) C.I.N° V-4.721.156 Presidenta	Instituto Municipal de Cultura y Arte de la Alcaldía del Municipio Iribarren	El haber aceptado insuficientemente la garantía a quien deba prestarla; la omisión al control previo; el haber contraído compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes y organismos de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF y; acto contrario a una norma legal que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 3, 9, 12 y 29 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 6 años

#### ESTADO MÉRIDA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Araujo de Chacón, Benita Coromoto de la Trinidad (*) C.I.N° V-4.319.546 Presidente	Empresa Aguas de Mérida C.A.	El endeudamiento al margen de la Ley Orgánica de Crédito Público (Art. 113 numeral 14 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
Contreras Ceballos, Williant Alonso (*) C.I.N° V-3.766.933 Miembro Suplente de la Junta Directiva	Empresa Aguas de Mérida C.A.	La expedición indebida de permiso en un procedimiento relacionado con bienes públicos (Art. 113 numeral 9 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años

(\*) Firme en sede administrativa.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO MÉRIDA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Dos Santos de Ramírez, Adelaida (*) C.I.N° V-8.014.514 Jefe de Proyectos y Directora (E) de Proyectos y Obras Públicas	Alcaldía del Municipio Campo Elías	Ordenación de pagos por bienes, no contratados; concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley o en el suministro de los mismos; actuación fraudulenta en la administración o gestión de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como omisión contraria a una norma legal o sublegal, al plan de organización, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 7, 20, 21 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años
García Galue, Medardo Antonio (*) C.I.N° V-3.369.660 Ingeniero Inspector	Alcaldía del Municipio Campo Elías	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo, en la celebración de algún contrato, concesión, licitación, en la liquidación de haberes o efectos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley o en el suministro de los mismos; actuación fraudulenta en la administración o gestión de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como omisión contraria a una norma legal o sublegal, al plan de organización, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 20, 21 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años
Gil Corredor, Rubén Francisco (*) C.I.N° V-8.038.341 Miembro Suplente de la Junta Directiva	Empresa Aguas de Mérida C.A.	La expedición indebida de permiso en un procedimiento relacionado con bienes públicos (Art. 113 numeral 9 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
Mejias Márquez, Elvis Antonio (*) C.I.N° V-12.350.449 Cobrador de Tributos Municipales	Alcaldía del Municipio Libertador	Afectación específica de ingresos sin enterarlos al Tesoro o patrimonio del ente u organismo de que se trate y; la disposición de los fondos de que sea responsable el funcionario respectivo. (Art. 91 numerales 11 y 14 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años

(\*) Firme en sede administrativa.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO MÉRIDA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Noguera Contreras, Ilse Noema del Coromoto (*) C.I.N° V-4.702.016 Miembro Suplente de la Junta Directiva	Empresa Aguas de Mérida C.A.	La expedición indebida de certificaciones o cualquier otro documento en un procedimiento relacionado con gastos o bienes públicos (Art. 113 numeral 9 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años
Trujillo Herrera, Héctor Alfonso (*) C.I.N° V-2.459.780 Miembro Principal de la Junta Directiva	Empresa Aguas de Mérida C.A.	La expedición indebida de permiso en un procedimiento relacionado con bienes públicos (Art. 113 numeral 9 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años

#### ESTADO MIRANDA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Castro Flores, Yesmin Coromoto (*) C.I.N° V-4.424.806 Concejal	Alcaldía del Municipio Chacao	Permitir que desmejoren los derechos de los organismos públicos, por no hacerlos valer oportunamente (Art. 41 numeral 8 LOSPP)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Chourio de Rodríguez, Yosmar Josefina (*) C.I.N° V-9.870.552 Tesorera Municipal	División de Tesorería Municipal Alcaldía del Municipio Sucre	Negligencia e imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; ordenación de pagos por concepto de prestaciones sociales que, en alguna manera discrepen de las normas que las consagran; el pago ilegal de los fondos de que sean responsables el funcionario respectivo; las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; incumplimiento de las normas e instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República y; acto contrario a la normativa interna que comprenden el control interno (Art. 91 numerales 2, 7, 14, 21, 26 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años.
Machado de Silva, Mirian del Valle (*) C.I.N° V-3.872.671 Directora de Desarrollo Social	Alcaldía del Municipio Los Salias	Efectuar gastos sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo y; el empleo de fondos de alguno de los entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por ley (Art. 91 numerales 12 y 22 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 2 años.

(\*) Firme en sede administrativa.

LOSPP Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO MIRANDA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Méndez Alvarado, Carlos (*) C.I.N° V-7.275.454 Contralor Interventor	Contraloría del Estado	Adquisición de bienes con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones; la ordenación de pagos por bienes no contratados; omisión al control previo y; efectuar gastos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes u organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo (Art. 91 numerales 1, 7, 9 y 12 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.
Morán Torres, Constantino (*) C.I.N° V-6.110.570 Director de Administración	Asamblea Legislativa	Ordenación de pagos por servicios no contratados; el empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley (Art. 113 numeral 10, 12 LOGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Pérez Osuna, Gustavo (*) C.I.N° V-3.666.766 Presidente del Consejo Directivo	Instituto Regional del Deporte del Estado Miranda (IDERMI)	La adquisición de bienes y la contratación de servicios, con prescindencia de los procedimientos previstos en la Ley de Licitaciones; ordenación de pagos por servicios no contratados; el empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley; así como la omisión al control previo al pago (Art. 113 numerales 1, 10, 12 y 16 LOGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.
Sánchez, Orlando José C.I.N° V-6.052.567 (*) Jefe de División de Tesorería	Alcaldía del Municipio Carrizal	Omisión y negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio. (Art. 113 numeral 3 LOGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años.
Sojo Rada, José Neptalí (*) C.I.N° V-6.999.220 Director de Administración y Presupuesto	Contraloría del Estado	La adquisición de bienes con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratista que corresponda en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones; no haber exigido garantía a quien deba prestarla; ordenación de pagos por bienes no contratados y; efectuar gastos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes u organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. (Art. 91 numerales 1, 3, 7 y 12 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 15 años.

(\*) Firme en sede administrativa.

LOGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO MONAGAS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Calzadilla Mota, José Javier (*) C.I.N° V-9.291.211 Director de Finanzas	Alcaldía del Municipio Piar	Por haber ordenado el pago ilegales de fondos. (Art. 37 LOSPP)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses.
Espinoza de Barreto, Jesusita (*) C.I.N° V-3.344.578 Concejál	Alcaldía del Municipio Piar	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio y la aprobación con su voto de pagos ilegales (Art. 113 numeral 3 LOCGR y Art. 38 LOSPP)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses.
Fuentes Gil, Ramón José (*) C.I.N° V-8.446.276 Alcalde	Alcaldía del Municipio Piar	Por haber ordenado el pago ilegales de fondos. (Art. 37 LOSPP)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses.
Gordón Badaraco, Carlos Abelardo (*) C.I.N° V-5.213.534 Concejál	Alcaldía del Municipio Piar	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio y la aprobación con su voto de pagos ilegales (Art. 113 numeral 3 LOCGR y Art. 38 LOSPP)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses.
Idrogo Planche, Antonio José (*) C.I.N° V-4.890.002 Concejál	Alcaldía del Municipio Piar	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio y la aprobación con su voto de pagos ilegales (Art. 113 numeral 3 LOCGR y Art. 38 LOSPP)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses.
Marcano, Luís Germán (*) C.I.N° V-5.213.310 Concejál	Alcaldía del Municipio Piar	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio y la aprobación con su voto de pagos ilegales (Art. 113 numeral 3 LOCGR y Art. 38 LOSPP)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses.
Ostos, Miriam Italia (*) C.I.N° V-4.047.105 Concejál	Alcaldía del Municipio Piar	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio y la aprobación con su voto de pagos ilegales (Art. 113 numeral 3 LOCGR y Art. 38 LOSPP)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses.
Salazar Coa, Javier Marcial (*) C.I.N° V-6.945.027 Concejál	Alcaldía del Municipio Piar	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio y la aprobación con su voto de pagos ilegales (Art. 113 numeral 3 LOCGR y Art. 38 LOSPP)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 12 meses.

(\*) Firme en sede administrativa.  
 LOSPP Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.  
 LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

## CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO TÁCHIRA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Borges Gámez, Aura Leonor (*) C.I.N° V-5.644.467 Directora	Ambulatorio de San Josecito, dependiente del Distrito Sanitario N° 1 de la Corporación de Salud.	Contraer compromiso de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del art. 9 de la LOGRSNCF sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo; así como estando obligado a rendir cuentas, no lo hiciere en la debida oportunidad, sin justificación (Art. 91 numerales 12 y 25 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 1 año.
Hernández Pérez, Liliana del Valle (*) C.I.N° V-12.461.050	Unidad Coordinadora de Ejecución Regional	La utilización en obras de indole particular de trabajadores, bienes o recursos que por cualquier título estén afectados o destinados a los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF (Art. 91 numeral 5 LOGRSNCF)	Suspensión para el ejercicio de cargos públicos, sin goce de sueldo, por 12 meses.
Martínez Olmedillo, Edgar José (*) C.I.N° V-5.028.129 Director Gerente	Compañía Anónima Industrias Mineras del Estado Táchira (CAIMTA)	Contraer compromiso de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo (Art. 91 numeral 12 LOGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 1 año.
Parra Morales, Hugo Giovanni (*) C.I.N° V-9.228.969 Asistente de Proyectos	Unidad Coordinadora de Ejecución Regional.	La utilización en obras de indole particular de trabajadores, bienes o recursos que por cualquier título estén afectados o destinados a los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF (Art. 91 numeral 5 LOGRSNCF)	Suspensión para el ejercicio de cargos públicos, sin goce de sueldo, por 12 meses.
Torres, Alba Marina (*) C.I.N° V-5.027.772 Jefe Regional de Recursos Humanos	Corporación de Salud	Omisión contraria a una norma legal que comprenden el control interno (Art. 91 numeral 29 LOGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 6 meses.
Vivas Méndez, José William (*) C.I.N° V-5.654.197 Director de Infraestructura	Municipio Torbes	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOGRSNCF; así como el incumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Contraloría General de la República (Art. 91 numerales 2 y 26 LOGRSNCF).	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años.

(\*) Firme en sede administrativa.

LOGCR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

# CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

## ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

### ESTADO TRUJILLO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Guerra Ponce, Luis Aparicio (*) C.I.N° V-5.772.675 Ingeniero Inspector	Alcaldía del Municipio Autónomo José Felipe Márquez Cañizales	Certificación indebida de cualquier documento en un procedimiento relacionado con gastos públicos. (Art. 113 numeral 9 LOCGR)	Suspensión del ejercicio del cargo, sin goce de sueldo por 6 meses.
Matherano, Dorkha Elizabeth (**) C.I.N° V-9.526.547 Jefe de Sala de Conciliación y Arbitraje	Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y Usuario del Estado Trujillo (INDECU)	Por no haber suministrado los documentos que requieren para el mejor cumplimiento de sus funciones; así como haber efectuado actos contrarios a una norma legal a los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno. (Art. 91 numerales 25 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 8 años.
Núñez Barreto, Freddy Arnoldo (*) C.I.N° V-3.522.295 Coordinador Regional	Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y Usuario del Estado Trujillo (INDECU)	Por no haber suministrado los documentos que requieren para el mejor cumplimiento de sus funciones; así como haber efectuado actos contrarios a una norma legal a los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno. (Art. 91 numerales 25 y 29 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 8 años.

### ESTADO VARGAS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Serrano Pulido, Milvida Josefina (*) C.I.N° V-6.556.704 Directora de Administración y Finanzas y Secretaria Sectorial de Administración	Gobernación	La contratación de obras y servicios con prescindencia de los procedimientos previstos en la Ley de Licitaciones; así como negligencia y omisión en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio (Art. 113 numerales 1 y 3 LOCGR)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 3 años.

### ESTADO ZULIA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Ávila, Violeta (*) C.I.N° V-9.703.750 Gerente de Servicios Administrativos y Contables	Instituto Municipal de Deporte y la Recreación del Municipio Maracaibo (IMDEPREC)	Omisión contraria a una norma legal que comprenden el control interno (Art. 91 numeral 29 LOCGRSNCF)	Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por 3 meses.
Bermúdez Bermúdez, Antonio Augusto (*) C.I.N° V-10.415.935 Director de Servicios Administrativos y Contables	Alcaldía de Maracaibo	El empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por Ley. (Art. 91 numeral 22 LOCGRSNCF)	Destitución.
Magallanes Nessi, Julio César (*) C.I.N° V-12.569.460 Director de los Servicios Públicos	Alcaldía del Municipio Maracaibo	La utilización en obras de índole particular de trabajadores, bienes o recursos que por cualquier título estén afectados o destinados a los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 5 LOCGRSNCF)	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por 5 años.

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En etapa recursiva.

LOCGR Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CIUDADANOS CON MEDIDAS PREVENTIVAS DE INHABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO AMAZONAS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Manosalva Serrano, Jesús Amador C.I. N° 11.376.794 Alcalde del Municipio Alto Orinoco del estado Amazonas	Alcaldía del Municipio Alto Orinoco	Omitió presentar en el plazo previsto la declaración jurada de patrimonio correspondiente al ingreso de sus funciones públicas como Alcalde del Municipio Alto Orinoco del estado Amazonas, sancionado mediante Resolución N° 08-02-2008-LCC-034-RM-004 de fecha 15/01/2009.  Omitió presentar la actualización anual de su situación patrimonial correspondiente al año 2009, según Resolución N° 01-00-057 de fecha 26/03/2009, sancionado mediante Resolución N° 08-02-2008-LCC-004-RM-016 de fecha 30/04/2010.  Se negó a presentar documentos requeridos con ocasión a la verificación patrimonial. (numeral 3 del artículo 39 de la LCC).	Inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público por un periodo de 12 meses

#### ESTADO ARAGUA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Miranda Escobar, Carlos Guillermo C.I. N° 11.116.241 Alcalde del Municipio San Sebastián de Los Reyes del Estado Aragua	Alcaldía de San Sebastián de los Reyes	Falseamiento y ocultamiento de los datos contenidos en las declaraciones juradas de patrimonio y los suministrados en el procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2 del artículo 39 de la LCC).	Inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público por un periodo de 12 meses.
Jaramillo Cano, Liz Carolina C.I. N° 15.585.315 Presidenta- Fundadora de la Fundación para la Atención Integral del Niño y la Mujer de San Sebastián de los Reyes del Estado Aragua (FUNIMUSA) <i>(Cónyuge de Miranda Escobar, Carlos Guillermo).</i>	Fundación para la Atención Integral del Niño y la Mujer de San Sebastián de los Reyes del Estado Aragua (FUNIMUSA)	Falseamiento y ocultamiento de los datos contenidos en las declaraciones juradas de patrimonio y los suministrados en el procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2 del artículo 39 de la LCC).	Inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público por un periodo de 12 meses.

(\*) Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS CON MEDIDAS PREVENTIVAS DE INHABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO DELTA AMACURO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Torres de Domínguez, Olga Lucía C.I.Nº 17.525.157 Presidenta de la Casa de la Mujer "Luisa Maneiro de Velásquez" del Municipio Tucupita del estado Delta Amacuro	Fundación Casa de la Mujer "Luisa Maneiro de Velásquez" del Municipio Tucupita del estado Delta Amacuro	Omitió presentar la declaración jurada de patrimonio correspondiente al ingreso y cese de sus funciones públicas como Presidenta de la Fundación Casa de la Mujer "Luisa Maneiro de Velásquez" del Municipio Tucupita del estado Delta Amacuro; sancionada mediante Resolución Nº 08-02-2011-LCC-058-RM-054 de fecha 29/07/2011 (numerales 1 y 3 del artículo 39 de la LCC).	Inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público por un período de 12 meses

#### ESTADO MONAGAS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Rojas Velásquez, Numa Rafael C.I. Nº 4.336.156 Alcalde del Municipio Maturín del Estado Monagas	Alcaldía de Maturín	Falseamiento y ocultamiento de los datos contenidos en las declaraciones juradas de patrimonio y los suministrados en el procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2 del artículo 39 de la LCC).	Inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público por un período de 12 meses.
Odilia María, Fernández Martínez C.I. Nº 4.028.275 Presidenta de la Casa Bolivariana de la Mujer "Argelia Laya" Ad Honorem, adscrita a la Alcaldía del Municipio Maturín del estado Monagas. <i>(Concubina de Rojas Velásquez, Numa Rafael).</i>	Casa Bolivariana de la Mujer "Argelia Laya"	Falseamiento y ocultamiento de los datos contenidos en las declaraciones juradas de patrimonio y los suministrados en el procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2 del artículo 39 de la LCC).	Inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público por un período de 12 meses.

#### ESTADO ZULIA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Alemán Pérez, Hernán Claret C.I.Nº 4.016.977 Alcalde del Municipio Cabimas del Estado Zulia.	Alcaldía de Cabimas	Falseamiento y ocultamiento de los datos contenidos en la declaración jurada de patrimonio y los suministrados en el procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2 del artículo 39 de la LCC).	Inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público por un período de 12 meses

(\*) Ley Contra la Corrupción.

## CIUDADANOS CON MEDIDAS PREVENTIVAS DE INHABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN

### PODERES PÚBLICOS NACIONALES

#### SECTOR DE LOS PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Botia Berrios, Angikeila María C.I. N° 17.145.369 Analista Profesional III en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM)	Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM)	Ocultamiento de los datos contenidos en la declaración jurada de patrimonio y los suministrados en el procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2 del artículo 39 de la LCC)	Inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público por un período de 12 meses

#### SECTOR DE LA ECONOMÍA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	SANCIÓN
Benavides Torres, Saúl Antonio C.I. N° 6.854.554 Profesional Administrativo y Especialista Administrativo	Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)	Falseamiento y ocultamiento de los datos contenidos en las declaraciones juradas de patrimonio y los suministrados en el procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2 del artículo 39 de la LCC).	Inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público por un período de 12 meses.
Carrasquero Zambrano, Gloria Mercedes C.I. N° 11.314. 379 Abogado I, Jefe de Personal, Jefe de Servicios y Registrador Suplente en la Oficina de Registro Público en el municipio el Hatillo <i>(Cónyuge de Benavides Torres, Saúl Antonio).</i>		Falseamiento y ocultamiento de los datos contenidos en las declaraciones juradas de patrimonio y los suministrados en el procedimiento de verificación patrimonial (numeral 2 del artículo 39 de la LCC).	Inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público por un período de 12 meses.

(\*) Ley Contra la Corrupción.

## EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

### ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

#### ESTADO DELTA AMACURO

ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	AÑO	OFICIO DE REMISIÓN	
			NÚMERO	FECHA
Alcaldía del Municipio Tucupita del Estado Delta Amacuro. Exp. N°: 08-02-2010-5337791	Presunto falseamiento u ocultamiento (artículo 76 LCC). Presunto enriquecimiento ilícito (artículo 73 LCC).	2006 2009	08-02-00999-1	30/09/2011
Alcaldía del Municipio Autónomo Pedernales del Estado Delta Amacuro. Exp. N°: 08-02-2010-9860397	Presunto falseamiento u ocultamiento (artículo 76 LCC). Presunto enriquecimiento ilícito (artículo 73 LCC).	2006 2009	08-02-01581	23/12/2011

#### ESTADO ZULIA

ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	AÑO	OFICIO DE REMISIÓN	
			NÚMERO	FECHA
Contraloría General del Estado Zulia. Exp. N°: 08-02-2010-5817353	Presunto enriquecimiento ilícito (artículo 73 LCC).	2008 2009	08-02-01585	23/12/2011
Alcaldía del Municipio Cabimas del Estado Zulia. Exp. N°: 08-02-2008-4016977	Presunto tráfico de influencia (artículo 71 LCC). Presunto falseamiento u ocultamiento (artículo 76 LCC). Presunto enriquecimiento ilícito (artículo 73 LCC).	2006 2008	08-02-000055	21/01/2011
Alcaldía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia. Exp. N°: 08-02-2010-5057429	Presunto falseamiento u ocultamiento (artículo 76 LCC). Presunto enriquecimiento ilícito (artículo 73 LCC).	2007 2008	08-02-00688	30/06/2011

LCC: Ley Contra la Corrupción.







PRESENTACIÓN.....	III
-------------------	-----

## **CAPÍTULO I: GESTIÓN EN LAS INSTANCIAS DEL PODER POPULAR**

Visión crítica .....	3
Gestión de control sobre el manejo directo de los recursos públicos .....	5
Atención al ciudadano.....	9

## **CAPÍTULO II : GESTIÓN EN LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL PODER PÚBLICO**

### **CONTROL FISCAL**

Visión crítica .....	15
Gestión en cifras .....	18
Gestión de control en la administración del Estado.....	24
Sector salud.....	27
Contrataciones públicas .....	31
Gestión de control complementario .....	39
Rendición de cuentas .....	39
Actas de entrega .....	41
Organización y funcionamiento de los órganos y entes.....	42
Otras actuaciones .....	46
Actividades de apoyo a la gestión de control.....	54
Potestad de investigación.....	57

## **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES**

Acciones fiscales .....	63
Declaraciones juradas de patrimonio .....	66

## **ASESORÍA Y APOYO**

Actividad especial .....	71
Asuntos técnicos .....	72
Asuntos jurídicos .....	77

## **CAPÍTULO III: GESTIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**

Visión crítica .....	87
Actividades especiales de orden normativo o de coordinación en el SNCF .....	89
Gestión de coordinación .....	110
Gestión de control .....	112
Actividades de fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal .....	126

## **CAPÍTULO IV: GESTIÓN INTERNA**

Organización de la CGR .....	135
Administración y finanzas .....	136
Recursos humanos .....	139
Planificación y seguimiento .....	146

Informática .....	148
Comunicación Corporativa .....	150
Control Interno.....	151
Seguridad Interna .....	153

### **CAPÍTULO V: ENTES DESCENTRALIZADOS**

Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON) .....	159
Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado Fundación “Gumersindo Torres” (COFAE).....	166

### **APÉNDICE**

Personas naturales o jurídicas destinatarias de reparos.....	183
Ciudadanos sancionados con multas.....	186
Personas naturales y jurídicas declaradas responsables en procedimientos administrativos .....	203
Ciudadanos con sanciones accesorias a la Declaratoria de Responsabilidad Administrativa .....	210
Ciudadanos con medidas preventivas de Inhabilitación y Suspensión .....	244
Expedientes remitidos al Ministerio Público .....	247